TOMO 132 Montevideo, Martes 6 de Setiembre de 1938 Núm. 9605

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se nombra Jefe del Curso de Ingenieros en la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 26 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo de Jefe de Curso de Ingenieros en la Escuela de Armas y Servicios, al señor Mayor don Alfredo Demicheli, actual Profesor del nombrado instituto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se nombra Profesor del Curso de Capitanes de Ingenieros en la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 26 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo de Profesor del Curso de Capitanes de Ingenieros en la Escuela de Armas y Servicios, al señor Mayor don José Felipe Baptista, sin perjuicio de las obligaciones inherentes al cargo de Ayudante del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, que actualmente desempeña.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

3

Decreto. Se nombra un Profesor en la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 26 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar un cargo de Profesor de la Escuela de Armas y Servicios, al señor Mayor de Artillería don Severo Robayna, sin perjuicio de las obligaciones inherentes al cargo que desempeña en el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se nombra un Profesor en la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 26 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar un cargo de Profesor en la Escuela de Armas y Servicios, al señor Mayor

don Luis A. Díaz, actual Profesor Repetidor del nombrado instituto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se nombra un Profesor en la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 26 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar un cargo de Profesor en la Escuela de Armas y Servicios, al señor Capitán don Luis Alberto Arenas, actual Profesor Repetidor en dicho instituto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se nombra Profesor Repetidor en la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 26 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar un cargo de Profesor Repetidor en la Escuela de Armas y Servicios, al señor Capitán don Héctor A. Pratto, actualmente prestando servicios en dicho instituto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

7

Decreto. Se nombran Profesores de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 26 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Profesores de la Escuela Militar —con duración del presente año escolar— a los señores Capitán doctor Arturo J. Baliñas y Teniente 1.° don Enrique D. Bía, actuales Profesores sustitutos de la misma Escuela; quienes gozarán de los emolumentos que actualmente perciben.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

8

Decreto. Se destina un Mayor al Arsenal de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 26 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en el Arsenal de Guerra, al señor Mayor don Alfonso Muñoz Ximénez, actual Jefe de Sección en el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

9

Decreto. Se destina un Capitán a la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 26 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Capitán don Gregorio A. Pierulivo, para prestar servicios en la Escuela de Armas y Servicios, como Capitán Adjunto al Jefe del Personal y Administración de ese instituto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

10

Decreto. Se destina el sobrante de determinados recursos para el pago de obligaciones contraídas por el Servicio Aeronáutico de la Marina Militar en su sede de la Isla Libertad.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 26 de 1938.

Visto que la "Comisión Financiera para las Obras del Aeropuerto y Base Aeronaval en la Isla Libertad" —cuyo cometido se declaró terminado por decreto de fecha 12 del actual— ha elevado en fecha reciente la respectiva rendición de cuentas, poniendo a disposición del Ministerio de Defensa Nacional la cantidad de cuatrocientos noventa y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 493.33), importe que equivale al sobrante de los recursos arbitrados por aquella Comisión, para las obras realizadas en el referido Aeropuerto y Base Aeronaval;

Considerando: Que el Servicio Aeronáutico de la Marina Militar, con sede actual en la Isla Libertad, por su parte debió realizar algunas ampliaciones para mejorar las instalaciones de sus locales, a efecto de armonizar sus comodidades con la naturaleza de los nuevos servicios de iluminación eléctrica, balizamiento y de teléfonos, ya inaugurados: por cuyo motivo se produjeron, como consecuencia determinante, algunas erogaciones, de relativo monto, que el Servicio Aeronáutico no está en condiciones de cancelar por la limitación de sus recursos presupuestales;

Atento a que en razón de las causales invocadas, nada obsta al dictado de una disposición de Gobierno, en forma que permita la afectación del sobrante en dinero efectivo devuelto por la expresada Comisión Financiera, para que aquella repartición naval pueda estar en condiciones de saldar los compromisos de orden económico, contraídos por el concepto enunciado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Destínase la cantidad de cuatrocientos noventa y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 493.33), sobrante de los recursos arbitrados por la "Comisión Financiera para las Obras del Aeropuerto y Base Aeronaval en la Isla Libertad", para atender el pago de las obligaciones de orden económico contraídas por el Servicio Aeronáutico de la Marina Militar, aludidas en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.° A efecto de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional endosará a favor de la Inspección General de Marina, el cheque por $ 493.33, serie B número 391700, expedido contra el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3.° En la debida oportunidad, el Servicio Aeronáutico de la Marina elevará a esta Secretaría de Estado, por intermedio de la autoridad de quien depende, la respectiva rendición de cuentas debidamente documentada, para disponer su control y remisión a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.**—General ALFREDO R. CAMPOS.

11

Resolución. Se nombra un Bajo en la Banda de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 26 de 1938 —Número 2968|937.

Vista la propuesta que formula la Escuela Militar, en oficio número 740|938, para llenar un cargo de Bajo (2.ª parte) que existe vacante en la Banda de Músicos de ese instituto;

Atento al informe de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar, con fecha 6 del corriente mes, al señor Simón Arsenio Cantera, para ocupar el cargo de músico (Bajo, 2.ª parte) que existe vacante en el Cuadro Orgánico de la Banda de Músicos de la Escuela Militar.

2.° Que se comunique a quienes corresponda, publique y archive. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

12

Resolución. Se acepta la renuncia de un Trombón de la Banda de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 26 de 1938.—Número 303|936.

Vista la renuncia que del cargo de (Trombón, 1.ª parte), ha presentado el Músico de la Banda de la Escuela Militar, Servando Márquez, con fecha once del corriente mes;
Atento al informe producido por la Inspección General del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar, con fecha 11 del corriente mes, la renuncia presentada por el Músico de la Banda de la Escuela Militar (Trombón, 1.ª parte), señor Servando Márquez.
2.º Que se comunique a quienes corresponda, publique y archive. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

13

Resolución. Se autoriza la designación de un Sobrestante en la construcción del edificio para sede de Cantinas Militares.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 26 de 1938.—Número 3209|937.

Visto el oficio número 483|938 de Construcciones Militares, donde propone la designación del Sobrestante de las obras de construcción del edificio para sede de Cantinas Militares, autorizada por resolución gubernativa de fecha 12 de Agosto corriente;
Atento a que el sueldo mensual que será asignado a dicho sobrestante ($ 100.00) se encuentra incluído en el cálculo del costo total de las obras, formulado por Construcciones Militares, ya aprobado por la resolución de Gobierno que se termina de citar,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar a Construcciones Militares para designar Sobrestante de las obras de construcción del edificio para sede de Cantinas Militares, al señor don Guerrino Busti — quien actualmente presta servicios en igual carácter en las viviendas de tropa del Pantanoso— abonándosele una retribución de cien pesos mensuales, con cargo a los fondos autorizados por la resolución gubernativa de fecha 12 de Agosto corriente.
2.º Que se comunique a quienes corresponda, publique y devuelva. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

14

Resolución. Se autoriza la realización de un ciclo de conferencias para Guardias Marinas

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 26 de 1938.—Número 2488|938.

Visto el oficio número 101'19|VIII|38 de la Inspección General de Marina, donde expresa que, habiendo la ley de Presupuesto General de Gastos suprimido el Curso de Ampliación que por disposición del artículo 97 de la ley Orgánica de la Marina número 9375, debían cursar los señores Guardias Marinas en condiciones de ascensos, propone la realización de un ciclo de conferencias, a iniciarse el 1.º de Setiembre próximo y con duración de tres meses, sobre las siguientes asignaturas: "Armas Submarinas", "Tiro Naval", "Cinemática Naval" y "Esgrima", a las que deberán asistir, obligatoriamente, los cuatro Guardias Marinas que en el presente año debían cumplir aquel requisito;
Atento a que el ciclo de conferencias propuesto será dictado en carácter honorario por los señores Capitán de Fragata don Carlos Labrocca (asignatura "Armas Submarinas"), Capitán de Corbeta don Eduardo Beraldo ("Tiro Naval") y Teniente de Navío don Américo Dentone ("Cinemática Naval"); quienes actuarán bajo el control del Comando de la Escuela Naval, donde permanecerán "en comisión" los cuatro Guardias Marinas, hasta el término de los cursos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Inspección General de Marina para que realice el ciclo de conferencias para Guardias Marinas, en la fecha y condiciones que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución.
2.º Que se publique y devuelva. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

15

Ley. Se dispone que la Sucursal de Correos en Capurro pase a funcionar en Ituzaingó

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La actual Sucursal de Correos que figura en el ítem 5.04, partida S. 326 del actual Presupuesto General de Gastos radicada en Capurro (Departamento de San José) pasará a funcionar en el pueblo Ituzaingó en la 2.ª sección del mismo Departamento.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de Agosto de 1936.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 24 de 1938.—Número 1508|937.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

16

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza una suma para la construcción del ramal férreo entre los depósitos del Ancap, en La Teja y la Estación Bella Vista.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 3 de 1938.—Número 995|938.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter.
El Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, hace aproximadamente tres años, se abocó al estudio del problema relacionado con el transporte de combustibles desde sus depósitos de La Teja hasta la Estación Bella Vista, encomendando a sus técnicos el estudio referente a la conveniencia de trazar una línea férrea de carácter económico que uniera a la Estación Bella Vista con La Teja.
Del referido estudio surgió un anteproyecto que financiaba la obra referida en la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00).
Al solicitarse la aprobación Municipal de los planos respectivos las autoridades edilicias se opusieron, exigiendo que el trazado férreo pasara por la zona de Capurro y por la desembocadura del arroyo Miguelete, exigiendo además, la construcción de un puente mixto.
La financiación de la nueva obra se elevaba entonces a más de trescientos mil pesos ($ 300.000.00).
Enterado el Poder Ejecutivo de las dificultades surgidas se acordó que el Estado contribuyera a financiar la construcción del ramal férreo de Bella Vista a La Teja con la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) prometiendo, además, el Municipio de Montevideo, suministrar terrenos, ubicados en la zona de La Teja, al precio de costo, por valor de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) y un número de peones tomados de los que se llaman desocupados.
La línea férrea de Bella Vista a La Teja, que fué autorizada por ley de fecha 16 de Setiembre de 1937, será de

suma importancia, no sólo para el Ancap, sino para toda la zona fabril radicada en las inmediaciones de La Teja y de Capurro y soluciona además el debatido punto de obtener una de las salidas de los Ferrocarriles del Estado. Complementa, también, las obras que habrán de determinarse en un futuro cercano, la circunvalación férrea de la zona potruaria.

El Directorio del Ancap ha solicitado ahora se haga efectiva la contribución del Estado en cien mil pesos ($ 100.000.00) para financiar la obra, que se encuentra ya en plena ejecución y el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros ha resuelto hacer suya la iniciativa anterior y solicita del Poder Legislativo por el presente mensaje la autorización pertinente.

Como las utilidades con que el Ancap debe contribuir a Rentas Generales por el ejercicio 1937, han sido ya previstas, no es posible disponer de ellas a los expresados fines. Sin embargo, en atención a que el Ancap adeuda al Estado una importante suma correspondiente al ejercicio 1934, podría rebajarse de ese importe los cien mil pesos ($ 100.000.00) a que asciende la contribución de la referencia.

La deuda que tiene el Ancap con el Estado, correspondiente al expresado ejercicio 1934, se encuentra documentada en siete vales de ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con ochenta y seis centésimos ($ 103.443.86) cada uno, que vencen respectivamente, los 28 de Enero de 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944 y 1945.

Lo expuesto fundamenta el adjunto proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con cien mil pesos ($ 100.000.00) a la financiación de las obras del ferrocarril que construye el Ancap desde sus depósitos de La Teja, hasta la Estación Bella Vista, cargándose esa cantidad a lo que el Ancap adeuda al Estado por el ejercicio 1934.

El Poder Ejecutivo solicita igualmente que esta iniciativa sea considerada conjuntamente con el mensaje sobre prórroga y adicionales del presupuesto de 1937.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la consideración más distinguida. — ALFREDO BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) a financiar la construcción del ramal férreo entre los depósitos de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en La Teja y la Estación Bella Vista.

La expresada cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) la rebajará la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland del importe de la contribución que adeuda al Estado por el Ejercicio 1934.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ABALCAZAR GARCIA.
CESAR CHARLONE.

17

Decreto. Se sustituyen disposiciones de la reglamentación del funcionamiento de generadores de vapor y de la ley de Prevención de Accidentes del Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, Agosto 31 de 1938.—Número 2285|936.

Vista la nota de la Dirección de Industrias por la que se pide la modificación del artículo 8.° del decreto de Marzo 11 de 1927 reglamentario del artículo 70 de la ley de 7 de Febrero de 1925, en lo que se refiere a la expedición de certificados oficiales de funcionamiento de generadores de vapor, así como a la obligatoriedad a sus poseedores de su exhibición a los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

Teniendo en cuenta, en lo primero, que se simplifican los trámites actuales en cuanto a que se siguen normas similares a los de la colocación de la chapa sello oficial, desde que con la modificación de procedimientos propuesta se inicia la tramitación del certificado al constatarse, por el Inspector actuante, las buenas condiciones del generador sometido a inspección general y prueba hidráulica y se expide en definitiva, simultáneamente, con la aprobación de su funcionamiento en expediente, y que respecto del contralor y verificación de su expedición, no solamente significa una intervención más, y práctica para que se cumpla lo reglamentado sobre la obligatoriedad que tienen los propietarios de calderas de munirse de certificados oficiales de funcionamiento, sino, que representa una mayor fiscalización en la búsqueda de generadores clandestinos, cuyos propietarios por ignorancia, por eludir el pago del servicio de contralor técnico o por temor a la prohibición de funcionamiento de calderas en mal estado, omiten la denuncia ante la oficina competente;

Oídos el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la Dirección de Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese por el siguiente, el artículo 8.° del decreto reglamentario de Marzo 11 de 1927, referente a la expedición de certificados oficiales de funcionamiento de generadores de vapor, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 8.° Si de la inspección y prueba del generador de vapor resulta que se llenan todas las condiciones de seguridad requeridas, la Dirección de Industrias, dispondrá que se entregue al propietario del generador, una chapa-sello, que deberá colocarse al frente de la caldera en la forma que determine dicha oficina. En el mismo acto el propietario del generador entregará al Inspector actuando un sellado de certificaciones, inutilizado con su firma y en el que se extenderá por la Dirección de Industrias el certificado oficial, simultáneamente con la autorización en expediente de funcionamiento del generador."

Art. 2.° Sustitúyese por el siguiente, el artículo 21 del decreto de 22 de Enero de 1936 reglamentario de la ley de Prevención de Accidentes del Trabajo de 21 de Julio de 1914, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 21. No podrán funcionar los generadores de vapor que a juicio de la Dirección de Industrias no ofrecieren las condiciones de seguridad necesarias. La citada repartición denunciará al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a todos los establecimientos cuyos generadores se hallaran en malas condiciones, para que el citado Instituto aplique las sanciones autorizadas por el artículo 9.° de la ley número 5032. Los propietarios o encargados de establecimientos donde se empleen esa clase de aparatos, están obligados a munirse del certificado de prueba que determina la reglamentación de 11 de Marzo de 1927. Dicho certificado podrá ser exigido por los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, cuantas veces lo consideren conveniente, dando motivo su no presentación a la imposición de la penalidad que establece la ley de 21 de Julio de 1914."

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

18

Decreto. Se prorroga el plazo de la disposición que modificó el precio de venta de la caña, la grappa y el alcohol potable.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 31 de 1938.—Número 500|938.

No habiéndose podido hasta la fecha llegar a conclusiones definitivas en la cuestión planteada por los licoristas sobre el precio de venta de la caña, la grappa y el alcohol potable con impuesto máximo vigente a título de ensayo y subsistiendo, en consecuencia, las razones tenidas en cuenta al dictar el decreto de 20 de Julio último que prorrogó la vigencia de esos precios.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrogar hasta el 31 de Octubre próximo los efectos del decreto de 21 de Setiembre de 1937 que autorizó a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para modificar, por vía de ensayo, el precio de venta de la caña, la grappa y el alcohol potable con impuesto máximo, disminuyendo en diez centésimos ($ 0.10) el litro del precio de la caña y aumentando en diez centésimos ($ 0.10) el litro de la grappa y del alcohol potable con impuesto máximo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 9

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y considerados los asuntos de esta Cartera, sometidos a su resolución, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 2419|938) — All América Cables Inc. por la suma de $ 8.96, importe de los telegramas transmitidos durante el mes de Julio de 1938, por cuenta de este Ministerio.

2—(Carpeta 1628|938) — Inspección General del Ejército por la suma de pesos 34.10, destinada a abonar a la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, el importe de la instalación de luz eléctrica provisoria efectuada en los locales de la ex estación Cordón, donde fueron instaladas las tropas y ganados llegados al interior de la República para el desfile militar últimamente realizado.

Autorización

1—(Carpeta 2470|938). — Autorizando al Sargento 1.o de la Aeronáutica Militar Benito Mello, para que en lo sucesivo use el nombre y apellido de Benito de Mello, al solo efecto de lo que con su empleo se relacione.

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 2516|938) — Auxiliar 4.o (Escribiente de 2.a Clase) de la Sanidad Militar, señora Clotilde R. de Belistre, dos meses, por prescripción médica.

2—(Carpeta 347|934) — Pensionistas de la lista "Viudas y Menores Militares" señora Livia Estela Perichón, prórroga por seis meses, para residir en la República Argentina.

3—(Carpeta 1848|938) — Jefe de 4.a de la Dirección General de Comunicaciones, Ramón P. González Lara, prórroga por 20 días, por prescripción médica.

4—(Carpeta 267|937) — Auxiliar 8.o (mensajero) de la Dirección General de Comunicaciones, Rolando Núñez, prórroga por un mes, por prescripción médica

Varios

1—(Carpeta 1436|938) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa del Ejército", y con cargo a la misma, a favor del Sargento retirado Juan Da Silva, el importe de las asignaciones de retiro devengadas desde Febrero a Junio inclusive del corriente año, cuyo importe asciende a pesos 308.00.

2—(Carpeta 236|938) — Desestimando el recurso interpuesto por el Auxiliar Telegrafista de la Dirección General de Comunicaciones, (Auxiliar 2.o), don José R. Hernández, por el nombramiento de Oficial 9.o (Telegrafista de 3.a Clase), recaído en la persona del funcionario del mismo Instituto señor Ramón Baliño.

3—(Carpeta 2594|938) — No haciendo lugar al petitorio formulado por el Suboficial retirado de la Marina, Gaspar Porras Repetto, a fin de que se le designe para un cargo en la Prefectura General de Puertos, con destino en el Puerto de Colonia.

4—(Carpeta 2210|938) — No haciendo, lugar a lo solicitado por el ex Aspirante de la Escuela Militar Francisco Ibarra, por lo que gestiona su reingreso al expresado Instituto.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 31 de Agosto de 1938.

1—Decreto sustituyendo el artículo 8.o del decreto de 11 de Marzo de 1927 reglamentario del artículo 70 de la ley de 7 de Febrero de 1925, en lo que se refiere a la expedición de certificados oficiales de funcionamiento de generadores de vapor; y se sustituye también en el mismo decreto el artículo 21 del de fecha 22 de Enero de 1936 reglamentario de la ley de Prevención de Accidentes del Trabajo de 21 de Julio de 1914. (Carpeta número 2285|1936).

2-3—Concédese a la firma Slowak y Cía. exoneracion de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 23. (Carpeta número 1169|1938).

4—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. exoneración de derechos de Aduana para la importación del material que detalla en su solicitud número 1, con exclusión de algunos de ellos. (Carpeta número 1433|1936).

5—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para que previa intervención de la Contaduría General entregue a la Dirección General de Correos la suma de $ 84.86, destinada a abonar a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la República Argentina los servicios de transporte aéreo de la correspondencia digirida a la costa Sud de dicho país durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1937. (Carpeta número 1127|1938).

6—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para que previa intervención de la Contaduría General entregue a la Dirección General de Correos la suma de $ 139.32 destinada a abonar a la Administración de Correos de Alemania los servicios de transporte aéreo correspondiente al año 1936. (Carpeta número 378|1935).

7—Concédense los registros de las siguientes marcas:

"Carbantrén" a la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Suiza (Carpeta número 384|1938).

"Streptoserin" a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Propavine" a la Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia.

"Raphabil" a la Fabrique de Produits Chimiques Ci-Devant Sandoz, de Suiza.

7—Concédense el registros de las siguientes marcas:

"Angonal" al señor Antonio Peluffo, de Montevideo. (Carp. N.o 1241|1938).

"Fitino" a Sassoli y Alonso, de Montevideo.

9—Concédese el registro de la marca: "Rigil's" solicitado por les Laboratoires du Dr. Roja, de París, (Francia). (Carpeta número 2119|1938).

10—Concédense las renovaciones en el registro de las siguientes marcas:

"Peñarol" de Lamaison y Cía., de Montevideo. (Carpeta número 2085|1938).

"Rabe" a Otto Rabe y Cía., de Montevideo.

"Arras" a Otto Rabe y Cía., de Montevideo.

"Colosal" a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Durafer" a la Ferrum Industria Argentina de Metales S. A., de Buenos Aires, (República Argentina).

"Centenario" a Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, de Montevideo.

"Agfa" a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"La Gioconda" a Lens y Lista Hnos., de Montevideo.

"Laboratorios Andromaco" a Raúl Roviralta y Astoúl y Fernando a Rubio Tuduri, de Montevideo.

"Lifebuoy" a Lever Brothers Lda., de Inglaterra.

"Neptune" a Neptune Meter, de EE. UU. de Norte América.

"Nevada" a Torcuato Di Tella, de Montevideo.

"Nuform" a la Universal Dental Co., de EE. UU. de Norte América.

"Ortizón" a la Química Bayer de Weskott y Cía., de Montevideo.

"Textolite" a la International General Electric Co. Inc., de EE. UU. de Norte América.

"Trident" a la Neptune Meter Co., de EE. UU. de Norte América.

"Typograph a la Typograph G. m. b. H., de Alemania.

"Worgestershire Sauce" a la Lea y Parrins Lted., de Inglaterra.

"Amaro Monte Cudine" al señor Juan Bonomi, de Montevideo.

"La Holandesa Limpiador Doméstico" a la The Cudany Packing Co., de EE. UU. de Norte América.

"Sol" a Liprandi de Boni y Scholberg, de Montevideo.

"Fertiline" a Mendel y Cía., de Montevideo.

"Amaro Bonomi Hnos." a Juan Bonomi e hijos, de Montevideo.

"Envase Balde Dutch Boy" a la National Lead Co., de EE. UU. de Norte América.

11—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"O. N. A." a Castro y Cía Ltda., de Montevideo. (Carpeta número 2118|1938).

"A. C. O." a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo.

"Criollo" y "Atalina" a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo.

"Puritas" a la firma Capurro y Cía., de Montevideo.

12—Concédese la transferencia de las siguientes marcas:

"Ge-Co" de Mario F. Delfino en favor de Gustav Genschon y Co. Aktiengesellschaft, de Alemania (Carpeta número 812|1938).

"Amalia" de Mateo Brunet y Cía. en favor de Mateo Brunet S. A. Comercial, de Montevideo.

"Vindobona" de Walter Mildner, de Montevideo, en favor de Alfredo A. Henry, de Montevideo.

"Llauro" y "Relusol" de Alejandro Llauro, de Buenos Aires, (República Ar-

gentina) en favor de Reckitt y Sons Ltd., de Inglaterra.

"Gitaine" de Les Etablissements Polung Freres S. A. de Francia en favor de la Soiciete Des Usines Chimiques Rhons Pouleng, de Francia.

"22" de Andrés Alfonso Costabile y Humberto María Costabile, en favor de Costabile Hnos., de Florida, (República Oriental del Uruguay).

"Griet" de Griet y Cía. de Buenos Aires, (República Argentina) en favor de Griet y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada.

13—Se da por desistido a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo, en su gestión de patente de invención para "Medios de refuerzo en el punto de unión entre la capellada y la plantilla de las alpargatas". (Carpeta número 1508|1936).

14—Se da por desistida de su gestión del registro de la marca "Rodangil" a la firma Lage y Cía., de Montevideo. (Carpeta número 1635|1938).

15—Se da por desistido al Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo en su gestión solicitando el registro de la marca "Anglo". (Carpeta N.o 1879|1936).

16—Se da por abandonada la gestión de la S. A. M. I. B. Manifattura Italiana Biancheria Industria Tessuti Camicería, de Italia, solicitando patente para un invento denominado: "Cuello volcado para camisas con tela interior de refuerzo de espesor y resistencia variable". (Carpeta número 3332|1937).

17—Declárase incorporada a la resolución de fecha 27 de Julio próximo pasado por la que se autoriza al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para atender durante el segundo semestre del corriente año la partida de $ 5.00 mensuales para alquiler de la Inspección del Departamento de Flores con cargo al rubro "Planillas y Libretas". (Carpeta número 336|1936).

18—Concédese exoneración de derechos aduaneros de importación para los materiales que detalla en su solicitud número 10, La Maltería Nacional S. A. (Carpeta número 763|1936).

19—Concédese al señor Leopoldo R Lazo, exoneración de derechos de Aduana para el material que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta número 3573|1937).

20—Declárase aplicable a todo equipo generador de energía o luz eléctrica excluídas las baterías, la disposición de la resolución del 6 de Mayo de 1937, que autorizó el despacho de un equipo de esa categoría, importado por el señor José Cafini, bajo el rubro 170 de la actual Sección Materias Primas, de la Tarifa Aduanera con el derecho de 5 o|o más los adicionales. (Carpeta N.o 2340|1936).

21—Autorízase a la Dirección General de Correos para efectuar varias transposiciones de rubros de ese Instituto (ejercicio 1938). (Carp. N.o 2647|1937).

22—Autorízanse la transferencias de las siguientes marcas:

"3 Estrellas" de la Casa Coates S. A., de Montevideo a su favor, que era propiedad de la anterior firma Coates y Cía. (Carpeta número 2011|1938).

"Johnson'S" de la S. C. Johnson y Son de EE. UU. de Norte América en favor de la S. C. Johnson y Son Ins. de EE. UU. de Norte América.

"Volpi" número 19174 y "Volpi" número 18467 de la firma Forcherio Hnos. y Cía. en favor de Forcherio Hnos., de Buenos Aires, (República Argentina).

"Llauro" de Alejandro Llauro e Hijos de Buenos Aires, en favor de Reckitt y Son Ltda., de Inglaterra.

"Rca" y "Radiotrón" de la Radio Corporation Of América, de EE. UU. de Norte América en favor de Rca Manufacturing Co. Inc. de EE. UU. de Norte América.

23—Concédese la renovación en el registro de las siguientes marcas:

"Aspirola" á la Química Bayer, de Weskott y Cía., de Montevideo. (Carpeta número 1556|1938).

"Mitogal", "Avertina", "Estibosán", y "Estibenil", a la Química Bayer de Weskott y Cía., de Montevideo.

24—Concédese al señor Gilberto Carlos Susena, de Montevideo, privilegio industrial para la "Elaboración de maderas compensadas de espesores inferiores a los 10 m|m"

25—Promúlgase la ley sobre traslado al pueblo Ituzaingó de la Sucursal de Correos instalada en Capurro, (Departamento de San José). (Carpeta número 1508|1937).

26—Constitúyese una Comisión honoraria con el cometido de estudiar el problema planteado, por la Fábrica Nacional de Papel S. A. pidiendo se modifiquen las disposiciones vigentes sobre contralor o fiscalización de los papeles importados libre de derechos de Aduana o con un régimen de beneficio especial. (Carpeta número 1584|1933).

27—Déjase sin efecto la resolución del 2 de Julio de 1937 que dispuso el pase en comisión del Contador del Instituto Industrial, señor Fernando F. Vázquez a la Contaduría General y el del funcionario de la Contaduría General señor Juan A. Torres al Instituto de Química Industrial. (Carpeta número 1750|1937).

28—Se da por desistida a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo en su gestión de patente de invención para "Mejoras en tejidos compuestos de dos o más capas adheridas". (Carpeta número 16|1937).

29—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de 76.21, por pasajes utilizados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en Octubre de 1934. (Carp. N.o 487|1935).

30—Se dispone que por la Contaduría General se liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, la suma de $ 10.11, por concepto de pasajes utilizados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en Enero de 1935. (Carpeta número 487|1935).

31—Prorrógase hasta el 20 de Setiembre próximo inclusive la licencia de que viene haciendo uso por enfermedad, el verificador del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados don Rolando Romero. (Carpeta N.o 401|1938).

32—Se resuelve aprobar la liquidación del producido del impuesto de pesas y medidas correspondiente al ejercicio 1936 formulada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y controlada por la Contaduría General, y se dispone que la Tesorería General ponga a disposición de las Intendencias Municipales la suma de $ 87.221.63 en proporción a la suma recaudada por el mencionado impuesto. (Carpeta N.o 2159|1937).

33—Decreto prorrogando hasta el 31 de Octubre próximo los efectos del de fecha 21 de Setiembre de 1937 que autorizó a la Ancap, para modificar por vía de ensayo el precio de venta de la caña, la grappa y el alcohol potable con impuesto máximo, disminuyéndose en pesos 0.10 el litro del precio de la caña y aumentando en $ 0.10 el litro de la grappa y del alcohol potable con impuesto máximo. (Carpeta número 500|1938).

34—Se dispone que la Contaduría General practique una liquidación talonaria por la suma de $ 45.88 en favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes utilizados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en Julio de 1935. (Carpeta número 487|1935).

35—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 0.85 importe de pasajes utilizados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en Junio de 1935. (Carpeta número 487|1935).

36—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide la suma de $ 10.56 a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por concepto de pasajes utilizados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en Octubre de 1935. (Carpeta número 458|1935).

37—Se dispone que la Contaduría General liquide la suma de $ 56.45 en favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes utilizados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (Carpeta número 458|1935).

38—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 11.57 por concepto de pasajes utilizados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en Agosto de 1935. (Carpeta número 487|1935).

39—Mensaje acusando recibo a la Cámara de Senadores de la ley sobre traslado al pueblo Ituzaingó de la Sucursal de Correos instalada en Capurro, (Departamento de San José). (Carpeta número 1508|1937).

40—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 43.44 por concepto de pasajes y fletes utilizados por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados durante los meses de Marzo y Abril de 1936 (Carpeta número 487|1935).

41—Se manda librar orden de pago a favor de la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C. A. U. S. A.) por la suma de $ 21.338.87) en concepto de la subvención que le corresponde por el período comprendido desde el 12 de Marzo al 31 de Julio de 1938. (Carp. N.o 1164|1936).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 23 de Agosto de 1938.

1—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos solicitado por el señor Luis L. Dayviere, con una asignación de $ 281.87 mensuales. (Carpeta número 1159|925).

2—Aprobar los estatutos reformados de la "Federación Rural", con sede en esta capital y declarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. (Carpeta número 657|926).

3—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos solicitado por la señorita María Rosa Maggiolo, con una asignación de $ 177.00 mensuales. (Carpeta número 1998|938).

4—Idem idem por el señor Miguel A. Bidegain, con una asignación de $ 197.00 mensuales. (Carpeta número 1838|938).

5—Que la Tesorería General de la Nación, entregue a la Dirección del "Diario Oficial", la cantidad de $ 5.60 con destino al pago de la cuenta que adeuda a la Imprenta Nacional por concepto de impresión de formularios para la venta de ejemplares del Código Penal que realiza dicha Dirección. (Carpeta número 528|930).

6—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para reintegrar a la Directora de la Escuela Rincón de Barrios, señorita Blanca Fedulio y al señor Miguel Bengochea, la suma de $ 11.28, por concepto de los gastos ocasionados con motivo del traslado de los muebles adquiridos por resolución de 27 de Octubre de 1937 para la Escuela Auxiliar de Rincón de los Barrios (Departamento de Rocha). (Carpeta número 3296|937).

7—De acuerdo con los informes favorables, producidos resuelve conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan: señor Pablo Nualart Anduaín (jubilación), con una asignación de $ 1.349.36 anuales. (Carpeta número 2094|938).

8—Señor Antonio Bonizzi (jubilación), con una asignación de $ 592.21 anuales. (Carpeta número 2087|938).

9—Señor Félix Sonsona (jubilación), con una asignación de $ 464 99 anuales. (Carpeta número 2092|938).

10—Señor Pedro Doldán Amarelle (jubilación), con una asignación de pesos 596.66 anuales. (Carpeta número 2099|938).

11—Señor Aquilino Rodríguez (jubilación), con una asignación de $ 618.99 anuales. (Carpeta número 2098|938).

12—Señor Rolls Fleurquín (jubilación), con una asignación de $ 2.082.90 anuales. (Carpeta número 2090|938).

13—Señora María A. Quirola de Milhomes (jubilación), con una asignación de $ 348.91 anuales. (Carpeta N.o 2088|938).

14—Señor Evaristo Añón Curbelo (jubilación), con una asignación de pesos 1.094.00 anuales. (Carpeta número 2023|938).

15—Señora María Aliandre de Rodríguez (jubilación), con una asignación de $ 383.17 anuales. (Carpeta número 2030|938).

16—Señor Dinarte Vellozo (jubilación), con una asignación de $ 243.33 anuales. (Carpeta número 2096|938).

17—Señora María Carmen A. de Pittaluga, e hijas (pensión), con una asignación de $ 770.26 anuales. (Carpeta número 3181|937).

18—Señoritas Esmeralda Elviro y Alba Brenda Gerona San Julián (pensión), con una asignación de $ 96.06 anuales. (Carpeta número 2111|938).

19—Señora Agustina Magariños de Rodríguez (pensión), con una asignación de $ 148.67 anuales. (Carpeta N.o 2089|938).

20—Señora Antonia Cano de González e hijos (pensión), con una asignación de $ 311.84 anuales. (Carpta N.o 2120|938).

21—Señora Luciana E. Carbajal de Carreras e hijos, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2107|938).

22—Señora Elvira Mauriz de González (pensión), con una asignación de pesos 210.54 anuales. (Carpeta número 2113|938).

23—Señora Aurora Lugo de Cortinas e hijas (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N o 2105|938).

24—Señora Adeodilia Herrera de Montes de Oca e hijos (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2006|938).

25—Señora Angélica Echegaray de Mermies e hijos (pensión), con una asignación de $ 352.46 anuales. (Carpeta número 2020|938).

26—Señora María Almeida de Suárez (pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta número 2125|938).

27—Señora María Repeto de Benítez e hijas (pensión), con una asignación de $ 618.20 anuales. (Carpeta número 2018|938).

28—Señora Marcelina Belén de Ferrari (pensión), con una asignación de pesos 209.96 anuales. (Carpeta número 2112|938).

29—Señorita María Esther Alvarez Catalá (pensión), con una asignación de $ 254.53 anuales. (Carpeta número 2019|938).

30—Señora Dominga Montañés de Tassano e hijos (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2121|938).

31—Señora María Urlán de Baiadán e hijo (pensión), con una asignación de pesos 810.00 anuales. (Carpeta número 1731|938).

32—Señora Telésfora Caraballo de Luzardo (pensión), con una asignación de $ 341.51 anuales. (Carp. N.o 2116|938).

33—Señora Etelvina Real de Antuña e hija (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2118|938).

34—Señora Consuelo Bardanca de García e hija (pensión), con una asignación de $ 307.95 anuales. (Carpeta número 2119|938).

35—Señorita María Victoria Uriarte (pensión), con una asignación de pesos 752.12 anuales. (Carpeta número 2115|938).

36—Señor Froilán Arbelo Camejo (reforma de cédula), con una asignación de $ 719.89 anuales. (Carpeta número 2101|938).

37—Señor Martiniano Dorao (reforma de cédula), con una asignación de pesos 1.104.00 anuales. (Carpeta número 2148|937).

38—Señor Euclides Costa (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.013.86 anuales. Carpeta número 2100|938).

39—Señor Antonio Capparelli (reforma de cédula), con una asignación de pesos 308.00 anuales. (Carpeta número 2102|938).

40—Señorita María E. González Penella, (reforma de cédula), con una asignación de $ 417.28 anuales. Carpeta número 2802|938).

41—Señor José Rosa Giffuni (reforma de cédula), con una asignación de pesos 1.239.47 anuales. (Carpeta número 2643|935).

42—Señor Juan B. Silva (reforma de cédula), con una asignación de $ 3.257.57 anuales. (Carpeta número 2259|937).

43—Señor Angel Yañez Fernández (reforma de cédula), con una asignación de $ 230.08 anuales. (Carpeta número 2104|938).

44—Señor José S. Gascue (refoma de cédula), con una asignación de $ 3.441.60 anuales. (Carpeta número 3963|937).

45—Señor Andrés Pressa González (jubilación), con una asignación de pesos 257.52 anuales. (Carpeta número 2091|938).

46—Señorita Emma María Cabral (jubilación), con uná asignación de pesos 1.390.50 anuales. (Carpeta número 2093|938).

48—Señor Antonio Silvera Viera, (jubilación), con una asignación de $ 364.68 anuales. (Carpeta número 2095|938).

48—Señorita Julia Espinosa (pensión), con una asignación de $ 665.17 anuales. (Carpeta número 2108|938).

49—Señora Mercedes Delemuglie de Garmedia e hijos (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2110|938).

50—Señora María Berretti de Ricobaldi e hijos (pensión), con una asignación de $ 276.61 anuales. (Carpeta número 2122|938).

51—Señora María Martiné de Ballestrino e hija (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2114|938).

52—Declarar a la señorita María Luisa Lezama Herrera, copartícipe de la pensión otorgada a la señora Rosario Herrera de Lezama el 21 de Diciembre de 1925 con una asignación de $ 1.320.00 anuales. (Carpeta número 1910|938).

53—Nómbrase Rector de la Universidad, — por el período legal 23 de Agosto de 1938 a 22 de Agosto de 1941, — al doctor Carlos Vaz Ferreira. (Carpeta número 1682|938).

54—Desígnase interinamente con carácter honorario, para ocupar el cargo de Profesor de Dibujo de la Dirección General de Instituto Penales al arquitecto don Manuel Francisco Labacá, mientras dure la licencia concedida al titular. (Carpeta número 155|927).

55—Desestimar la propuesta del señor Leandro Rodríguez, por $ 9.825.94 presentado al cuarto llamado a licitación para ampliación y conservación del edificio de la Escuela de 2.o Grado número 10, de la "Villa de Aiguá" (Departamento de Maldonado). (Carpeta número 3339|938).

56—Que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección General de Institutos Penales, la cantidad de $ 510.64 destinada a atender las obligaciones de pago que se indican correspondientes al ejercicio 1936. (Carpeta número 1043|935).

57—Que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Facultad de Medicina, la cantidad de $ 1.800.00 con destino al pago de la beca pensionada que le fué acordada al señor Virgilio Bottero en el ejercicio 1934. (Carpeta número 1891|920).

58—Idem ídem a favor de la Universidad la cantidad de $ 141.83 con destino al pago de las cuentas adeudadas al Banco de Seguros del Estado, por la Facultad de Medicina, por concepto de primas de las pólizas de seguro de accidentes, correspondientes a los años 1935 y 1936. (Carpeta número 1486|938).

59—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para adquirir en la Casa Lusiardo, las banderas nacionales, que se indican, por la suma de $ 93.00 para uso del expresado Ministerio. (Carpeta número 19|938).

60—Autorizar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para invertir la cantidad de pesos 938.00 en la realización de los trabajos extraordinarios en la construcción de un Salón en la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta número 1677|935).

61—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 101.10 con destino al pago de las cuentas adeudadas a la Imprenta Nacional, por concepto de varias encuadernaciones y confección de carpetas. (Carpeta número 19|938).

62—Disponer al pago del certificado de obras número B. a la Empresa Adolfo Shaw expedido por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de $ 2.653 29 importe correspondiente a diferencias de

jornales devengados de Abril a Junio próximo pasado en las obras de construcción de la Colonia Educativa del Trabajo. (Carpeta número 1415|935).

63—Idem del certificado de obras número 3 a la Empresa de Adolfo Shaw, expedido por la Dirección anteriormente citada, por la cantidad de $ 13.203.85 por trabajos realizados en la obra en construcción para la Colonia Educativa del Trabajo en el Departamento de San José. (Carpeta número 1415|935).

64—Que por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se libre orden de pago a favor de la Empresa de Pompas Fúnebres "La Uruguaya", de los señores A. Martinelli e hijos, por la cantidad de $ 1.320.00, con cargo a la ley de 16 de Febrero próximo pasado por concepto del servicio fúnebre efectuado al ex Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor Mariano Pereyra Núñez. (Carpeta N.o 516|938).

65—Idem ídem se libre orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por la cantidad de $ 500.00 en concepto de pago de la subvención por suministro de agua a los paseos públicos de Montevideo, correspondiente al mes de Julio próximo pasado. (Carpeta número 214|933).

66—Modificar la resolución de 5 de Junio de 1936, en la parte que disponía cargar la suma de $ 600.00, acordada a los señores Texeira Hnos. encargados de los trabajos ejecutados en el edificio de la Escuela de 2.o Grado número 7 del pueblo Constitución (Salto), por el concepto que se indica, a los saldos de "Imprevistos" de las obras que en la citada resolución se especifican, disponiendo que lo debe ser a la partida señalada por el inciso C) del artículo 30 ley 14 de Agosto de 1937. (Carpeta N.o 898|917).

67—Cancelar la beca conferida a la señorita Leoncia Noguera, como alumna paraguaya de la Escuela del Solar de Artigas, y que la Contaduría General liquide a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la suma de $ 1.240.00, importe de la parte proporcional coarrespondiente a este Ministerio, en la referida beca. (Carpeta número 167|931).

68-69—Aceptar la renuncia presentada por el señor Martín R. Echegoyen de miembro de la Comisión encargada de proyectar las reformas a introducirse a la Legislación actual sobre jubilaciones escolares y designar en su reemplazo al doctor Miguel Novelazco. (Carpeta número 2041|938).

70—Aceptar la renuncia presentada por el doctor Víctor Pérez Petit como miembro del Jurado de Concurso de Teatro Nacional, correspondiente al año 1938, y designar al doctor Carlos Salvagno Campos, para integrar el expresado Jurado. (Carpeta número 180|938).

71—Mensaje al Senado acusando recibo al suyo de 17 del mes en curso adjuntando copia del decreto, por el se concede la venia respectiva para reelegir al doctor Carlos Vaz Ferreira, en el cargo de Rector de la Universidad. (Carpeta número 1682|938).

72—Idem a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole nota de la Contaduría General consultando sobre el procedimiento para el cumplimiento de la ley de 20 de Noviembre de 1937, que instituyó el subsidio por fallecimiento de empleados públicos. (Carpeta N.o 3827|937).

73—Idem ídem solicitándole el envío con carácter de oportuna devolución del expediente relacionado con la causa seguida a Manuel Luis Estévez y Gil B. Gómez. (Carpeta número 1799|935).

74—Idem ídem comunicándole que por resolución de 9 de Agosto de 1938, declaró jubilado civil al señor Antonio Urrutia, como Juez de Paz en la sección de Cerro Largo.

75—Cúmplase a la ley por la que se autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para caucionar valores de la reserva de la Caja de Jubilacianes y Pensiones Civiles, por pesos 200.000.00. (Carpeta N.o 742|936).

76—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo de la ley a que se refiere la notación anterior. (Carpeta número 742|936).

77—Dejar sin efecto la designación hecha por resolución de 11 de Mayo próximo pasado, del doctor César O. Argüello, para integrar el Jurado del Concurso para la provisión del cargo de Directora del Asilo Chopitea de la ciudad de Mercedes, en el carácter de Delegado del Poder Ejecutivo y nombrar en su lugar al señor Profesor Sebastián Morey Otero. (Carpeta número 406|937).

78—Declarar que la señora Alejandrina M. de Chartier, jubilada civil, tiene derecho a la reforma de cédula que solicita con una asignación de $ 3.392.14 anuales. (Carpeta número 3430|936).

79—Declarar que la distribución de fondos del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, aprobada por resoluciones del 16 del corriente, tiene efecto desde la fecha de admisión del personal. (Carpeta número 334|938).

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

20.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 18 DE 1938

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

A las 17 horas y 55 minutos entran a la sala de sesiones, los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Bado (don Ramón F.), Bado (don Augusto César), Bargo, Betelú, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Costa, De León, Echegoyen, González, Herrera, Morelli, Olivera Ortuz, Ponce de León, Rospide, Salgado, Santos, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Antuña, Estol y Haedo.**

Con aviso, los señores Senadores: **Jude y Martínez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se da de los siguientes:

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre la situación del personal marítimo cesante, en caso de naufragio.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención General de Conciliación Interamericana.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, dictamina en el proyecto de ley que autoriza al Instituto de Jubilaciones del Uruguay, para caucionar títulos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Repártase.

La Comisión de Constitución y Legislación, dictamina en el proyecto de ley que modifica la de Registro Cívico Nacional.

—Repártase.

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley que crea la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, solicita la conformidad necesaria, para confirmar en el cargo de Controlador General del Departamento de Emisión del Banco de la República al señor don Alberto Puig.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

En virtud de la naturaleza especial del asunto del que se acaba de dar cuenta en último término por Secretaría, hago moción para que sea tratado en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué asunto?

SEÑOR ACCINELLI. — El que se relaciona con el pedido del Poder Ejecutivo para confirmar en el cargo de Controlador General del Departamento de Emisión del Banco de la República al señor don Alberto Puig. Podríamos tratarlo en el momento que se considere el pedido de venia para la designación de miembros del Directorio de la A. N. C. A. P.

(Apoyados).

SEÑOR VIGLIOLA. — Iba a mocionar en el mismo sentido que el señor Senador Accinelli, para que se tratara sobre tablas ese asunto por ser esta la última sesión del mes que celebrará el Senado, y por tratarse de algo de suma necesidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata en segundo término el asunto al que se ha referido el señor Senador Accinelli.

Se vota: **Afirmativa.**

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Después del asunto de la A. N. C. A. P.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

4

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra.

Quería expresar, señor Presidente, que por circunstancias ajenas a mi voluntad me ví obligado a faltar a la sesión que celebró el Senado en el día de ayer. Por lo tanto no pude intervenir en la cuestión promovida con motivo del mensaje mandado por el Poder Ejecutivo requiriendo venia para designar nuevo Rector de la Universidad por el período que se abre; pero, enterado de los antecedentes de la sesión de ayer, abrigo en mi espíritu ciertas dudas sobre la normalidad constitucional con que dicha venia pudo haber sido acordada.

Entiendo, señor Presidente, que esas dudas merecen ser consideradas o tenidas en cuenta por el Senado, y no voy a formular en mérito a las mismas, — que desarro-

llaré enseguida, — una moción tendiente a reveer lo actuado en la sesión de ayer.

Ese pedido sería precipitado y no se justificaría plenamente; pero, en mérito a las razones que voy a exponer de modo suscinto, pido que el antecedente o tema pase a estudio de la Comisión de Legislación y Constitución del Senado.

Entiendo, señor Presidente, que la Enseñanza Superior está instituída por disposición constitucional bajo la forma de un servicio autónomo a cargo de Consejos o Directores autónomos, y que, por lo tanto, su actuación institucional, debe estar regida, en lo aplicable, por los diferentes textos incluídos en la sección XII de la Constitución de la República. Por tanto, como una consecuencia de ese antecedente — y consecuencia con el carácter necesaria o fatal, — que toda actuación del Parlamento por vía de la venia para la integración de dichos Consejos, debe regirse por las disposiciones del artículo 183, que requiere — además del mensaje motivado por parte del Poder Ejecutivo como requisito previo a la intervención del Senado — el quórum especial por parte de éste, para la designación, mejor dicho, para el otorgamiento de la venia. Siendo así, se hubiera requerido para conceder la venia de que se trata, el quórum especial de 3|5 de votos del total de componentes del Senado.

Se podrá decir contra esta conclusión, — y repito que no desarrollo en este instante una idea absolutamente sostenida, sino que traduzco lealmente una duda, — se podrá sostener contra la aplicación del artículo 183, la circunstancia de que no se trata de un Consejo o Directorio rentado, que parece ser, a la que el texto subordina la aplicación del régimen que legisla, — por cuanto el Consejo Central Universitario no sería totalmente rentado, y estará constituído por miembros honorarios y por miembros rentados; pero aún siendo así, se me ocurre que será muy difícil de impugnar con visos de constitucionalidad una tésis que sostuviera que en la parte en que ese Directorio es rentado, no se requiere la intervención del Parlamento, con los requisitos y garantías a que se refiere el artículo 183.

Estaríamos frente a un servicio regido por un Directorio de constitución mixta, en parte honorario y en parte rentado. Y en esa parte en que es rentado, debe intervenir el Parlamento por el régimen del artículo 183, y con el quórum que ese artículo establece.

Es lo quería manifestar para fundar la moción a que hebía aludido al principio, de que este asunto pase a informe de la Comisión de Constitución y Legislación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Senador Bado.

Se va a votar si se pasa la exposición formulada a estudio y consideración de la Comisión de Legislación y Constitución.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Se va a pasar a la orden del día.

Como el primer asunto que figura en la orden del día. se trata del otorgamiento de venias, el Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública:)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión pública.

En sesión reservada, el Senado acordó conceder la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para integrar el Directorio del Ancap, con los señores Carlos de Castro, Juan B. Echenique y Horacio Pita, como Presidente y vocales respectivamente. Concedió también, la venia para designar controlador en el Departamento de Emisión del Banco de la República, al señor don Alberto Puig.

6

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Hago moción para que realicemos una sesión extraordinaria el próximo lunes, a los efectos de considerar el proyecto que figura en tercer término en la orden del día, sobre modificaciones a la ley de Registro Cívico Nacional, en el que parece no haber acuerdo en el momento actual, porque faltarían algunos elementos de juicio para completar su estudio, y que consideráramos en la sesión de hoy, hasta terminar, los asuntos que figuran en segundo y cuarto término, que se refieren al traslado al pueblo "Ituzaingó" de la Sucursal de Correos instalada en "Capurro", Departamento de San José, y autorización al Instituto de Jubilaciones del Uruguay para caucionar títulos de Deuda de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR SALGADO. — A efecto de adelantar el debate en el asunto que se propone tratar el Senado referente a la caución de Títulos de Deuda de la Caja de Jubilaciones Civiles, consulto a la Mesa si requiere algún quórum especial, alguna votación determinada, o puede ser aprobado por simple mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Simple mayoría, señor Senador.

SEÑOR SALGADO. — Hacía la consulta a efecto de que no fuéramos a quedarnos sin quórum, tratándose de un asunto tan importante.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el asunto relacionado con la caución de Títulos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido que se suprima la lectura del informe, por ser suficientemente conocido por todos los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para caucionar previa intervención del Poder Ejecutivo, valores de la reserva de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por dos millones de pesos, ($ 2.000.000).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de agosto de 1938.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.
(Integrada)

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, integrada con dos miembros de la de Hacienda y Fomento, ha considerado el proyecto de ley que habiendo venido mensaje del Poder Ejecutivo, ha merecido ya sanción de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a caucionar Deuda Pública de propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Como es notorio, la referida Caja viene luchando desde hace ya largo tiempo con un importante desequilibrio financiero.

Los Poderes Públicos, en la Legislatura pasada, han encarado seriamente la solución de tan importante problema, arbitrando distintos recursos a la Caja, designando Comisiones especiales encargadas de su estudio y proyectando una reorganización de su ley Orgánica.

Dicho proyecto, actualmente a estudio de esta Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, no ha podido ser sancionado, en razón de no financiarse en él la nueva erogación de $ 3.000.000.00 que significaría para Rentas Generales el aumento del aporte patronal del Estado.

En el momento actual, el Poder Ejecutivo ha designado una Comisión especial encargada de procurar la estabilidad de sus finanzas y la revisión de las leyes que la rigen.

Mientras esa solución no pueda hallarse, es imprescindible procurar a la Caja los medios que le permitan cumplir puntualmente con sus obligaciones. De acuerdo con el mensaje del Poder Ejecutivo, que acompaña al proyecto cuya sanción se solicita, de los dos millones de pesos en títulos que por ley de diciembre de 1937 se le autorizó a caucionar, sólo restan cuarenta y tres mil pesos, y la diferencia entre las recaudaciones y las obligaciones que debe servir, tomando como base el mes de julio último, acusan un déficit mensual de $ 640.000. Como se ve, de no autorizarse esta nueva caución de títulos, no le será posible, ya en el presente mes, hacer frente a los pagos de las pasividades a su cargo, con el consiguiente detrimento de multitud de hogares, los más de ellos modestos, a los que tal suspensión colocaría en situación por demás afligente.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del presente proyecto de ley, en el convencimien-

to de que su urgencia y justicia no podrán escapar al elevado criterio de ese Alto Cuerpo.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a los 17 días del mes de agosto de 1938.

J. C. Williman. — Carlos Butler, miembro informante. — Augusto C. Bado. — Mario Ponce de León. — Alfredo S. Vigliola."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 21 en 21.**)

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

—Léase el asunto referente al traslado al Pueblo Ituzaingó de la Sucursal de Correos instalada en Capurro, Departamento de San José.

SEÑOR ROSPIDE. — Formulo moción para que se suprima la lectura del informe, porque ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador.

(Se vota: — **Afirmativa**)

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La actual Sucursal de Correos que figura en el Item 5.04 Partida S. 326 del actual Presupuesto General de Gastos radicada en Capurro (Departamento de San José) pasará a funcionar en el pueblo Ituzaingó en la 2.a Sección del mismo Departamento.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de agosto de 1938.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto no tiene reparo que oponer al proyecto del Poder Ejecutivo, sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se dispone el traslado de la sucursal de Correos instalada en Capurro, — Departamento de San José, — al pueblo Ituzaingó del mismo Departamento.

Los siguientes párrafos del Mensaje del Poder Ejecutivo, definen bien la procedencia de la iniciativa, y eximen a vuestra Comisión de formular mayores explicaciones:

"El pueblo Ituzaingó consta de unos mil habitantes y llega fácilmente a mil quinientos con los vecindarios de Colonia de Alienados y Colonia Educacional de Varones (este último tiene 180 alumnos y 50 empleados y profesores). El público que necesita de los servicios de recomendadas, oficial para las Colonias), encomiendas y giros postales, se ve precisado de utilizar comisionistas, que dejan esos efectos en el pueblo Santa Lucía, distante de allí unos 8 kilómetros.

Ese mismo procedimiento lo utilizan ambas Colonias para el despacho de su numerosa correspondencia.

Los vecinos, comerciantes y profesionales manifiestan su descontento con el actual servicio de correos.

Por otra parte el movimiento de la Sucursal ubicada en Capurro. — localidad que tiene unos 400 habitantes, — es casi nulo, siendo su producido "real" unos seis pesos mensuales. Y es así real, porque de manifestaciones del mismo Jefe de la Oficina surge que suele venderse mensualmente a particulares unos $ 6.00 mensuales en estampillas, a efectos de que aparezca menos insignificante el producido que se gira a la Administración de San José.

Y para ese producido de $ 6.00 mensuales, el Instituto Postal tiene un presupuesto de $ 110.00 descompuesto en la forma siguiente: Sueldos del Jefe $ 75.00; alquiler del local, $ 10.00 sueldo del valijero $ 25.00; Total $ 110.00 (ciento diez pesos).

De los párrafos que anteceden se desprende claramente que el proyecto tiende a mejorar el servicio de correos en la zona citada, y por eso vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja que le prestéis aprobación.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 16 de agosto de 1938.

Felipe Amorín Sánchez, miembro informante. — Bernardo Rospide. — Francisco C. Betelu. — Valentín Ortuz".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

—Se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. **Afirmativa**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Ha terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 20 horas y 40 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

21.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 22 DE 1938

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO JUAN JOSE DE ARTEAGA

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Bado (don Augusto César), Bargo, Betelú, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Costa, Herrera, De León, Echegoyen, González, Jude, Ponce de León, Rospide, Salgado, Santos y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Antuña, Estol y Haedo.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado (don Ramón), Espalter, Martínez, Olivera Ortuz y Vigilola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de tos siguientes):

La Comisión de Constitución y Legislación presenta un proyecto sustitutivo que se relaciona con el que modifica la ley de Registro Cívico Nacional.

—Repártase.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para designar al doctor Augusto Brun para ocupar un cargo de Fiscal Letrado Departamental.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder, remite un Mensaje y antecedentes solicitando la venia correspondiente para proceder a la destitución del Ayudante de la Inspección Veterinaria Regional de Tacuarembó, don Abelardo Loza.

—A la misma Comisión.

El mismo Poder, solicita venia para destituir de su empleo al Auxiliar de la Sucursal de Impuestos Directos de Maldonado, señor Juan Marín López.

—A la referida Comisión.

El Centro Comercial Industrial, comunica la constitución de sus autoridades.

—Téngase presente y archívese.

3

El Senador doctor Julio César Estol, solicita licencia.

(Se lee):

"Montevideo, agosto 22 de 1938.

Señor Presidente del Senado doctor José Espalter

De mi distinguida consideración:

Subsistiendo las razones que me han obligado a guardar cama los últimos 10 días, solicito a usted licencia para faltar a la sesión extraordinaria del día de hoy y a las que pudieran fijarse para la corriente semana.

Saluda a usted muy atentamente.

Julio César Estol."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar en la orden del día.

4

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

La orden del día, se compone de un solo asunto, señor Presidente, que va a ser liquidado muy rápidamente.

Hago moción para que se trate, en segundo término, el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña al proyecto sobre creación de la Comisión Financiera que tendrá a su cargo el contralor y la vigilancia de las obras del río Negro.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Betelu.

Si no hay observación, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

5

Se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre modificación a la ley de Registro Cívico Nacional.

Léase.

(Empieza a leerse).

SEÑOR BUERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habiéndose repartido con antelación suficiente el informe y el texto del proyecto en discusión, mociono para que se supriman ambas lecturas y se pase a la discusión general.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los siguientes artículos de la ley número 7690 de Registro Cívico y de Elecciones de 9 de enero de 1924, los que quedarán redactados en la siguiente firma:

"Artículo 33. Las Juntas Electorales deberán formular dentro de los quince días del mes de mayo siguiente a las elecciones generales, y por dos tercios de votos de sus componentes, el plan de inscripción para el próximo período, dividiendo el Departamento en zonas y jurisdicciones electorales y fijando el número, lugar de actuación y duración del funcionamiento de las oficinas inscriptoras delegadas, propendiendo en cuanto fuera posible a que coincidan en su ubicación con los lugares en que actuaron después las Comisiones Receptoras de Votos."

"Art. 37. Si el plan de inscripción lo determinare, podrán funcionar dentro del período establecido en el artículo 75, Oficinas Inscriptoras Delegadas que estarán bajo la dirección técnica de la Oficina Electoral Departamental y bajo la dirección inmediata de la Junta Electoral

Las Oficinas Inscriptoras Delegadas se compondrán de un Jefe y de uno o más Auxiliares que posean conocimientos en fotografía y dactiloscopía y su nombramiento se hará directamente por la Corte Electoral. Las Oficinas Inscriptoras Delegadas podrán ser fijas o volantes.

La Corte Electoral podrá o no autorizar el funcionamiento de esas Oficinas Inscriptoras Delegadas, reducir o aumentar su número, o trasladarlas dentro del Departamento, cuando lo estime conveniente, aún después de aprobado el plan inscripcional respectivo".

"Artículo 75. El día 15 de mayo del año en que haya habido elecciones, se abrirá necesariamente un período permanente de inscripción que durará, sin interrupción, hasta el día 30 de setiembre del año anterior al que se realicen elecciones ordinarias.

La inscripción de los ciudadanos se hará en la cabeza de los Departamentos, por las Oficinas Electorales Departamentales, que funcionarán con el carácter de Oficinas Inscriptoras, sin perjuicio de lo que dispongan los planes generales de inscripción que las Juntas Electorales formularán en oportunidad".

"Artículo 136. Las solicitudes de exclusión serán por escrito y podrán presentarse en todo tiempo ante las Oficinas Electorales Departamentales hasta el 30 de noviembre del año anterior al que haya elecciones, debiendo ser diligenciadas por el orden riguroso de su presentación. Las Oficinas Electorales deberán ponerles cargo indicando el día y hora de la recepción, lo que será suscrito por el Jefe y Secretario de la Oficina y dejarán constancia en el libro diario a que se refiere el artículo 52, de la presentación de la solicitud, estableciendo el nombre y la serie y número de la inscripción del solicitante; el nombre y la serie y número de la inscripción cuya exclusión se pide y las causales de exclusión, que expresa la solicitud, como fundamento de la acción de exclusión".

"Artículo 151. Los juicios ordinarios de exclusión podrán iniciarse en todo tiempo ante las Oficinas Electorales respectivas hasta el día 30 de noviembre del año anterior al que haya elecciones".

"Artículos 152. El período de calificación se abrirá el 1.° de julio del año anterior al que se realicen elecciones y terminará necesariamente el 15 de diciembre de ese mismo año. Durante ese período se deberán sustanciar y fallar todos los juicios de exclusión, salvo lo dispuesto en el artículo 166°, para la Corte Electoral".

Artículo 2.° Las Juntas Electorales Departamentales, a medida que reciban los expedientes de inscripción, dentro de los plazos que la ley señala, los remitirán a la Oficina Nacional Electoral, la que dispondrá la publicación de las mismas a efectos de que puedan oponerse las tachas u observaciones que correspondan.

Art. 3.° A partir de la fecha de publicación de cada inscripción cívica, se abrirá un plazo perentorio de 60 días para que los ciudadanos y partidos políticos puedan denunciarlas legalmente.

Art. 4.° Si dentro de los 60 días expresados no se opusiere ninguna excepción legal a las inscripciones cívicas, se considerarán incorporadas al Registro Cívico Nacional.

Art. 5.° Las Oficinas Electorales Departamentales, aún cuando funcionen como Inscriptoras, actuarán regidas por los horarios de trabajo que la Corte Electoral fije para sus demás dependencias.

Art. 6.° Transitorio. — La apertura del actual período inscripcional permanente, así como la formulación del plan a que él deberá someterse, (artículo 75 y 33), se harán efectivos a los 15 días de promulgada la presente ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sessiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de agosto de 1938.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Legislación ha estudiado el adjunto Mensaje y Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo y aconseja se apruebe el proyecto sustitutivo sancionado por la Cámara de Representantes.

Como se expresa en el informe de esa rama del Poder Legislativo, este proyecto de ley tiene como finalidad fundamental la de armonizar las fechas contenidas en la ley de Registro Cívico con los nuevos preceptos de la Constitución de 1934.

El alcance del proyecto en este aspecto está perfectamente fijado en el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes, por lo cual Vuestra Comisión estima supérfluo repetir la misma explicación. Agregará solamente breves consideraciones sobre ciertos aspectos del proyecto que no han sido materia de especial pronunciamiento anterior.

En el artículo 1.° cuando se dice en el último párrafo que reforma el artículo 37° de la ley de Registro Cívico, que la Corte Electoral podrá o no autorizar el funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras delegadas, queda entendido que no se deroga el artículo 6.° de la ley 9.645 en cuanto impone la exigencia de cinco votos conformes para la adopción de tal medida. Aunque es obvio que tal garantía permanece en pie aún sin esta salvedad la Comisión juzga útil decirlo expresamente para que no pueda en ningún instante surgir ninguna duda sobre la estricta aplicabilidad al caso, de aquella disposición legal estatuída como una garantía para los partidos.

Los artículos 2.°, 3.° y 4.° abren un período de denuncia ú observación que no es incompatible con el período ordinario de calificación a que se refiere el artículo 152° de la ley de Registro Cívico. Tiende a crear una presunción de verdad de inscripción que permitirá la inclusión del inscripto en el Registro Cívico Nacional y la entrega de la respectiva credencial al interesado. Pero no obsta para que ulteriormente pueda realizarse la calificación que podría denominarse ordinaria, dentro de los plazos fijados por el mencionado artículo 152° del Registro Cívico.

Sin perjuicio de ampliar en Sala este informe, la Comisión deja así fundada su opinión favorable al proyecto en estudio.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 17 de agosto de 1938.

Segundo F. Santos, Miembro informante. — Juan Antonio Buero. — Martín R. Echogoyen. — Francisco Accinelli.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General integrada

INFORME

Señores Legisladores:

Con toda atención ha sido considerado por vuestra Comisión de Constitución y Legislación General integrada, el proyecto de ley elevado oportunamente por el Poder Ejecutivo, tendiente a armonizar las fechas en que debe comenzar el período inscripcional, con aquélla en que según la Constitución de 1934 deben realizarse las elecciones generales.

Se establece en el proyecto sustitutivo que ha elaborado vuestra Comisión que el 15 de mayo del año en que haya habido elecciones, se abrirá un período permanente de inscripción que se extenderá hasta el 30 de setiembre del año anterior al que se realicen elecciones ordinarias. Las modificaciones con respecto a la ley de 9 de enero de 1924 y al proyecto del Poder Ejecutivo son pequeñas: aquélla establecía que el período de inscripción correría desde el 1.° de marzo siguiente a las elecciones hasta el 15 de julio anterior a las mismas, lo que no podría tener aplicación en el régimen instaurado por la Constitución vigente, y éste proponía como fecha de apertura del referido período, el 1.° de abril inmediato a las elecciones. Vuesta Comisión ha creído más conveniente establecer el 15 de mayo para el comienzo de la actividad inscripcional, ya que en la fecha propuesta por el Poder Ejecutivo (1.° de abril) todas las Oficinas Electorales se encuentran abocadas a la intensísima tarea que demanda la realización de los escrutinios. Se establece también que las Juntas Electorales en la primera quincena de mayo siguiente a las elecciones deberán formular el plan de inscripción para el próximo período, modificando el artículo 33° de la ley de 1924 que establecía que dicha formulación debería efectuarse en la segunda quincena de enero. Asismismo se dispone con carácter facultativo, el funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras Delegadas bajo la dirección técnica de la Oficina Electoral Departamental y que tendrá el carácter de fijas o volantes.

Además se ha incorporado a la ley una disposición transitoria para la fecha de apertura del próximo período inscripcional, disponiéndose que él tendrá lugar después de quince días de promulgada esta ley.

Se modifican también los artículos 136, 151 y 152 de la ley de 9 de enero de 1924 cuya redacción se altera sólo en su aspecto formal, armonizando esos textos con la nueva fecha de realización de las elecciones.

Desea, finalmente, vuestra Comisión integrada, hacer presente a la Cámara que la sanción de esta ley no provocará gastos de clase alguna en su aplicación inmediata, por cuanto las mesas inscriptoras que funcionarán conforme al artículo 75 tienen ya su personal fijo estando presupuestado los sueldos y gastos indispensables. Y en cuanto al plan inscripcional a que se refieren los artículos 33 y 37, las erogaciones que él demande deberán ser fijadas por la Corte Electoral al proyectarlo, y el Poder Legislativo deberán en esa oportunidad pronunciarse al respecto y votar los fondos necesarios.

Montevideo, agosto 1.o de 1938.

Euclides Sosa Aguiar, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Edmundo Palomeque — Horacio Ros de Oger. —

Miguel A. Pringles. — Toribio Olazo. — Julio C. Canessa. — Angel María Cusano.

Comisión de Constitución y Legislación,

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o. Modifícanse los siguientes artículos de la ley de Registro Cívico número 7690, de 9 de enero de 1924, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Art. 33. Las Juntas Electorales deberán formular dentro de los quince días del mes de mayo siguiente a las elecciones generales, y por dos tercios de votos de sus componentes, el plan de inscripción para el próximo período, dividiendo cada Departamento en zonas y jurisdicciones electorales y fijando el número, lugar de actuación y duración del funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras Delegadas, propendiendo, en cuanto fuera posible a que coincidan en su ubicación con los lugares en que actuarán después las Comisiones Receptoras de Votos".

"Art. 37. Si el plan de inscripción lo determinare, podrán funcionar dentro del período establecido en el artículo 75, Oficinas Inscriptoras Delegadas, que estarán bajo la dirección técnica de la Oficina Electoral Departamental y bajo la dirección inmediata de la Junta Electoral.

Las Oficinas Inscriptoras Delegadas se compondrán de un Jefe y de uno o más Auxiliares que posean conocimientos en fotografía y dactiloscopía y su nombramiento se hará directamente por la Corte Electoral. Las Oficinas Inscriptoras Delegadas podrán ser fijas o volantes.

Con la presencia y el voto conforme de cinco de sus miembros, por lo menos, la Corte Electoral podrá autorizar o no el funcionamiento de esas Oficinas Inscriptoras Delegadas, reducir o aumentar su número, o trasladarlas dentro de cada Departamento, cuando lo estime conveniente, aún después de aprobado el plan inscripcional respectivo.

Siempre que vencido el término legal respectivo, las Juntas Electorales no hubieran elevado a la Corte Electoral, para su consideración, el respectivo plan inscripcional dicha Corte podrá, con los mismos requisitos del apartado anterior, adoptar todas las disposiciones necesarias para que la inscripción se efectúe regularmente en el Departamnto correspondiente."

"Art. 75. El día 15 de mayo en que haya habido elecciones, se abrirá necesariamente un período permanente de inscripción que durará, sin interrupción, hasta el día 30 de setiembre del año anterior a aquel en que se realicen elecciones ordinarias.

La inscripción d los ciudadanos se hará en la Capital de los Departamentos, por las Oficinas Electorales Departamentales, que funcionarán con el carácter de Oficinas Inscriptoras sin perjuicio de lo que dispongan los planes genrales de inscripción que las Juntas Electorales forgererales de inscripción que las Juntas Electorales formularán en oportunidad."

"Art. 136. Las solicitudes de exclusión serán por escrito y podrán presentarse en todo tiempo ante las Oficinas Electorales Departamentales hasta el 30 de noviembre del año anterior a aquel en que haya elecciones debiendo se diligenciadas por orden riguroso de presentación.

Las Oficinas Elctorales deberán ponerles cargo, indicando el día y hora de la recepción, el que será suscripto por el Jefe y Secretario de la Oficina, y así mismo dejarán constancia en el libro diario a que se refiere el artículo 52, inciso H), de la presentación de la solicitud, estableciendo el nombre y la serie y número de la inscripción del solicitante, el nombre y la serie y número de la inscripción cuya exclusión se pide, y las causales que expresa la solicitud como fundamento de la acción de exclusión."

"Art. 151. Los juicios ordinarios de exclusión podrán iniciarse en todo tiempo ante las Oficinas Electorales respectivas hasta el día 30 de noviembre del año anterior a aquel en que haya elecciones."

"Artículo 152. El período de calificación se abrirá el 1.o de julio del año anterior a aquel en que se realicen elecciones y terminará necesariamente el 15 de diciembre de ese mismo año. Durante ese período se deberán sustanciar y fallar todos losjuicios de exclusión, salvo lo dispuesto en el artículo 166 para la Corte Electoral."

Artículo 2.o. La Oficina Nacional Electoral, a medida que reciba los expedientes de inscripción elevados por las Oficinas Electorales Departamentales, dispondrá la publicación de las respectivas inscripciones, a efecto de que puedan oponerse las tachas u observaciones que correspondan.

Art. 3.o. A partir de la fecha de publicación de cada inscripción cívica, se abrirá un plazo perentorio de sesenta días para que los ciudadanos y partidos políticos puedan oponerle las tachas legales que correspondan.

Art. 4.o. Si dentro de los sesenta días expresados, no se le opusiere ninguna tacha, la inscripción se considerá incorporada al Registro Cívico Nacional. Si se le opusiere alguna tacha, se seguirán los procedimientos previstos en los artículos 160 y siguientes, en cuanto fueren aplicables. En caso de ser desestimada en definitiva la tacha opuesta, la inscripción se considerará, también, incorporada al Registro Cívico Nacional.

Art. 5.o. La incorporación de la inscripción al Registro Cívico Nacional, según el artículo anterior, determinará la entrega inmediata de la credencial, previo mandato de la Junta Electoral.

Art. 6.o. Las Oficinas Electorales Departamentales, aún cuando funcionen como inscriptoras, actuarán regidas por los horarios de trabajo que la Corte Electoral fije para sus demás dependencias.

Art. 7.o. (Transitorio). La apertura del actual período inscripcional permanente, así como la formulación del plan a que él deberá someterse (artículos 75 y 33), se harán efectivos a los quince días de promulgada la presente ley.

Art. 8.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 19 de agosto de 1938.

Ramón F. Bado. Juan Antonio Buero. — Martín R. Echegoyen. — Francisco Accinelli."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

La Comision considera del caso expresar al Senado, que el objeto de la presentación del proyecto sustitutivo, es el de incorporar a la ley, aún a riesgo de que se demore algunos días en su sanción, las observaciones que contenía el informe presentado en la sesión anterior.

Se decía en ese informe que había conveniencia en dejar aclaradas un par de situaciones, dos o tres situaciones que quedaban aparentemente dudosas en el texto legal.

Examinado de nuevo el punto por la Comisión, esta juzgó aparente incluir en el texto legal, esas modificaciones para que no hubiera ningún género de dudas.

Las modificaciones referidas son las que se incluyen en la reforma del artículo 37 de la ley de Registro Cívico, párrafos penúltimo y último y, además, algunas otras de que se irá instruyendo el Senado a medida que se lean los artículos respctivos.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Voy a proponer, señor Presidente, otro inciso al artículo 33, que dice: "Cualquiera sea el plan, inscripcional se tomará en el mismo orden en que sean solicitadas ante las mesas".

Esta moción, entiendo que tiene dos aspectos: uno, el de fondo, el contenido, el procedimiento, que me parece poco discutible porque está inspirado en un criterio de justicia: el otro aspecto, sería el problema de si ese procedimiento debe ser indicado o no por la ley.

Entiendo que no se pierde nada con que la ley lo diga.

Esto es, por ahora lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Naturalmente, no tengo el deber de abrir juicio sobre la proposición del señor Senador, porque la Comisión no la ha examinado; pero creo recordar, que en la Cámara de Diputados se planteo este problema y allí se observó que este tema constituía una materia típicamente reglamentaria; que era conveniente, pues, dejar que la Corte lo estableciera dentro de la reglamentación, como lo hace con una porción de cuestiones análogas, y que no era conveniente que la ley abordara el punto dándole la rigidez de una disposición de esa naturaleza.

Pareció, pues, más conveniente dejar que la Corte, que está integrada por ciudadanos que no pueden tener ningún interés en obstaculizar la tarea de los partidos, fijara, de acuerdo con la experiencia y las conveniencias prácticas, la forma cómo las distintas parcialidades podrán llevar sus contingentes al acto de la inscripción.

SEÑOR WILLIMAN. — El artículo 6.° proyectado, habla hasta de los horarios de trabajo, y me parece que eso sería de carácter más reglamentario todavía: sin embargo, viene proyectado en la ley.

SEÑOR SANTOS. — Pero el horario de trabajo, señor Senador, es materia de legislación social, que el legislador siempre ha procurado salvar en las leyes: es una materia de naturaleza distinta, en la que está interesado el orden y el propio interés público.

En fin, el Señado decidirá. La Comisión no puede abrir juicio sobre este punto. Recuerdo que se discutio en la Cámara de Representantes, fué a raíz de una proposición del señor Representante Regules, o del señor Brena, pero se hicieron esas observaciones que a título de información expongo ahora al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Quisiera conocer la moción que se ha formulado, señor Presidente.

SEÑOR ACCINELLI. — Correspondería, en todo caso tomarle en cuenta en la discusión particular.

SEÑOR BUERO. — Podría votarse en general el proyecto, y, al llegar en la discusión particular el punto pertinente a la enmienda que propone el señor Senador Williman, la tomaríamos en consideración, discutiéndola entonces.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Si no hay inconveniente, señor Presidente, pediría que se leyera la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Cualquiera sea el plan, las inscripciones se tomarán en el mismo orden en que sean solicitadas ante las mesas".

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Es para hacer saber al Senado que este artículo tiene una pequeña modificación, que consiste en la sustitución del artículo primitivo por otro en el que no figuran tres palabras que contenía el primero.

Decía el artículo tal como venía de la Cámara:

"Modifícanse los siguientes artículos de la ley de Registro Cívico y de Elecciones".

En realidad, no se modifica la ley de Elecciones, de manera que se sacan esas palabras, para que el artículo contenga lo que realmente debe contener, que es nada más que la modificación de la ley de Registro Cívico.

SEÑOR GONZALEZ. — Que se vote en general, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: 20 en 20. Afirmativa).

En discusión particular.

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SANTOS — Pido la palabra.

Contiene este artículo, simplemente, una pequeña modificación gramatical. En la primera parte del artículo, del proyecto antiguo, se dice: "dividiendo el Departamento en Zonas y Jurisdicciones electorales".

Nosotros decimos: "dividiendo cada Departamento en Zonas y Jurisdicciones Electorales". Y al final del artículo, donde se decía: "propendiendo en cuanto fuera posible a que coincidan en su ubicación con los lugares en que actuaron después las Comisiones Receptoras de votos". Se dice: "coincidiendo en su ubicación con los lugares en que "actuarán" después las Comisiones Receptoras".

El proyecto de la otra Cámara contenía sin duda, un "lapsus", un error de copia que ahora se corrije.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

El artículo 33, dice: "Las Juntas Electorales deberán formular dentro de los quince días del mes de mayo..". A mi juicio en el mes de mayo del año en que hay elecciones las Juntas están en pleno escrutinio y tienen mucho que hacer para ocuparse del plan inscripcional. Yo creo que sería conveniente fijar la fecha en los meses de junio o julio.

Después, hay otro artículo que se refiere a éste, el 37, que dice que la Corte tendrá que ocuparse también del plan inscripcional y como está ocupada, en estos momentos en el escrutinio, no va a poder emplear su tiempo en otra cosa.

Lo mismo digo respecto del artículo 75, que se refiere a las Oficinas Electorales Departamentales. Si la Comisión aceptara, creo que sería conveniente fijar el mes de julio, en lugar del mes de mayo.

SEÑOR SANTOS. — Por mi parte, no tengo inconveniente. No sé si los demás miembros de la Comisión aceptarán.

SEÑOR ACCINELLI. — Por mi parte, no creo que pueda haber inconveniente...

SEÑOR BUERO. — Podríamos fijar el mes de junio.

SEÑOR ACCINELLI. — ....porque bien podría ocurrir que el trabajo electoral se retrasara.

SEÑOR ROSPIDE. — Y tendría que estar, naturalmente, la nueva Junta; y en el mes de mayo no existe esa nueva Junta.

SEÑOR ACCINELLI. — Podría determinarse como fecha el 15 de julio.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Podríamos fijar el primero de julio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión esa modificación de fecha?

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor Presidente; por nuestra parte, como miembros de la Comisión, aceptamos.

SEÑOR WILLIMAN. — Mi modificación va a continuación de lo que se ha leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta por el señor Senador Williman.

(Se lee):

"Cualquiera sea el plan inscripcional, las inscripciones se tomarán en el mismo orden en que han sido solicitadas ante la Mesa".

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Y actualmente, no pasa eso?

SEÑOR SANTOS. — Es una modificación que propone el señor Senador Williman.

Efectivamente, la ley de Registro Cívico, en el artículo 76, dice: "Para determinar la fecha y hora de la inscripción, el Jefe procederá teniendo en cuenta el orden riguroso de presentación de las solicitudes".

Pero esto que dice la ley habría dado origen a serios abusos que cometían ciertos partidos políticos demasiado avisados que, a mérito de las facultades que da la ley de Registro Cívico, asumían la representación de los comités y entonces obtenían una cantidad inmensa de solicitudes de inscripción y las presentaban en masa.

De ese modo venían a ocupar ellos solos, casi todo el tiempo útil para la inscripción.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Se apoyaban en el artículo 76 de la ley de Registro Cívico que dice: "Los delegados de los partidos políticos podrán asumir la personería de los ciudadanos, al solo efecto de las solicitudes de inscripción". La aplicación abusiva de esta disposición traía aparejado el inconveniente que en la Cámara de Diputados señaló el señor Espalter en estos términos: "Porque eso que se dice, de incorrección legal de la Corte o de las Cortes anteriores no es sino un expediente que usaron todas esas Cortes Electorales para solucionar una situación de hecho que se planteaba reiteradamente y era la siguiente: el otorgamiento de audiencias a un solo partido político. Porque si se aplicara exactamente en la letra y en el espíritu el criterio que marca el artículo que ha leído el señor miembro informante, vamos a llegar a lo que llegamos en el año 25: que un solo partido político tenía días y días, quincenas y meses enteros..."

De manera que sin modificar la ley, con el artículo 76 de la ley de Registro Cívico tal como está, puede la Corte tener la suficiente flexibilidad para hacer justicia electoral, distribuyendo equitativamente, entre los partidos políticos, las audiencias de que dispone. Por eso yo considero que este sea más útil que la proposición formulada.

SEÑOR WILLIMAN. — La ley, entonces, debería impedir que hubiera intermediarios para la inscripción.

SEÑOR SANTOS. — La ley lo autoriza. Y lo malo es que no tiene más remedio que autorizarlo, porque es la manera más práctica de que los partidos políticos puedan hacer entrar a los ciudadanos remisos en los padrones. Si uno obligase al ciudadano a comparecer primero a pedir audiencia y después a concurrir de nuevo para inscribirse, causamos una molestia demasiado reiterada, que para todos los que, por no tener una conciencia bastante acabada de lo que es el deber ciudadano, consideran demasiado fuerte soportar tales incomodidades. De manera que los partidos tienen que ingeniarse para no dejar ciudadanos fuera de los padrones; y la manera es ésa que proporciona el artículo 76.

Ahora se concilia el interés con la justicia, permitiendo que todos los partidos, en una forma conveniente y equitativa, puedan repartirse las audiencias. Por eso creo que debe seguirse con el mismo sistema.

SEÑOR WILLIMAN. — Pero el problema existe, porque hay abusos.

SEÑOR SANTOS. — Así es, sin duda, señor Senador.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Me había propuesto hacer uso de la palabra respecto de esto y la oportunidad me la da el señor Senador Williman.

En estos últimos tiempos se ha expresado, y ahora en estos últimos días ha recrudecido una campaña de los diarios de la oposición, orientada en el sentido de denunciar como ilegal y atentatoria, para las disposiciones electorales, una resolución reglamentaria que dictó la Corte Electoral en oportunidad de la ejecución del plan inscripcional extraordinario de 1936 - 37. Recogiendo las propias palabras del señor Senador Santos, a quien apoyé en el curso de su disertación, diré, que efectivamente ocurría lo expresado por el señor Senador, en su disertación previa.

La ley dice: "Las audiencias serán adjudicadas por las Mesas Inscriptoras, de acuerdo con un riguroso orden de presentación de esas solicitudes.

Pero ocurría, señor Presidente, que los delegados partidarios—y fíjensen que digo delegados partidarios y no partidos políticos, a quienes no puedo hacer llegar esa acusación, de que utilizan procedimientos y maniobras— por ese espíritu de emulación que tienen entre sí para procurar demostrar que han puesto un gran empeño en la lucha y rivalidad de los distintos clubes, apelaban a procedimientos que podrían calificarse como verdaderas maniobras. Presentaban solicitudes en masa, de ciudadanos que pedían audiencias para inscribirse, de tal manera que de pronto aparecía un club partidario con 400 o 500 solicitudes que presentaban en masa, en una determinada Me-

sa. Y en esas Mesas en que eran presentadas, se les daba audiencia en orden progresivo. En esa forma ocurría que determinado partido, no por la voluntad, desde luego, de sus dirigentes, sino por la otra circunstancia que acabo de mencionar, aparecía acaparando los días de inscripción a veces por semanas y hasta por meses enteros.

¿Qué ocurría? Que la maniobra censurable llegaba en algunos casos a extremos tales, que la nómina de los solicitantes de inscripciones era en muchos casos fraguada, vale decir, que se ponía en aquella nómina nombres de personas no existentes, con el solo objeto de procurarse la adjudicación de un determinado número de audiencias, de tal manera que se estorbara entonces la libre acción de los otros partidos políticos.

Esa experiencia que se ha venido repitiendo, a través de todos los períodos de inscripción, fué recogida por la Corte la que se empeñó en dictar una reglamentación que subsanara ese inconveniente. Pero la reglamentación dictada, en ningún momento violaba la disposición legal que establecía que las audiencias de inscripción debían darse rigurosamente de acuerdo con el orden de presentación.

Lo que hizo la Corte fué distribuir los días hábiles del mes en forma proporcional al caudal político de los partidos demostrado en la última elección, ya que entendía que tiene que haber, lógicamente, una proporción estricta y exacta entre el caudal electoral de los partidos y el caudal inscripcional que esos partidos podían tener, sobre todo en nuestro país, en que sabemos que los Partidos no crecen esporádicamente, ni se producen esas catástrofes políticas que hacen que un partido se venga al suelo y otro partido crezca en forma inusitada.

Quiere decir esto que un partido que había llevado a las urnas 100.000 votos, tenía diez días adjudicado, y un partido que había llevado 3.000 votos tenía derecho a un día. ¿Por qué? Porque lógicamente se suponía, y la experiencia no ha demostrado lo contrario, que esos 10 días eran a los 100.000 votos, lo que esos 3.000 votos eran a un solo día. Pero dentro de los días adjudicados, las audiencias que esos partidos solicitaran, eran fijadas de acuerdo con un riguroso orden de presentación.

Ahora bien; yo creo que es mi deber decir que esa campaña que sistemáticamente hace la oposición, según la cual esta reglamentación que dictó la Corte Electoral le cerró a la misma el camino de las mesas inscriptoras, es absolutamente falsa.

La Corte Electoral, con un criterio que revela la ecuanimidad y la ponderación de sus actos, dispuso que la distribución de las audiencias partidarias se relacionara, — cuando tuvo comienzo el plan extraordinario del año pasado, — con la elección de Representantes del año 1931, vale decir, con la última elección que hubo de Representantes antes de la Revolución de marzo de 1933. ¿Por qué? Por una serie de razones; porque, precisamente ese episodio revolucionario del 33, provocó una conmoción política que tuvo sus reflejos electorales en el país, y entonces las elecciones subsiguientes adolecían, — en la expresión de la soberanía, — de una serie de anormalidades que habían provocado los mencionados acontecimientos.

La última elección, y vamos a llamarla normal, desde el punto de vista electoral, vale decir, desde el punto de vista de que no actuó sobre ella ninguno de los factores posteriores que provocó la Revolución de marzo, fué la del 31, y a esa elección fué que la Corte Electoral refirió la distribución de los días a los partidos políticos, en la forma antedicha.

El Partido Colorado, no puedo recordar precisamente números exactos, pero recuerdo que tenía 10 días habilitados en el mes y el Partido Nacional, 8 días adjudicados en el mes; los Partidos Socialista, Comunista, Unión Cívica, Por la Tradición Colorada, Partido Radical, tenían un día adjudicado en el mes. Los otros partidos pequeños, como el agrario y el reformista, etc., que nunca han obtenido mayor expresión dentro del país, porque en todo el electorado de la República han llevado solamente 70, 80 o 120 votos entre todos ellos, tenían, por lo precario de sus caudales electorales, adjudicado un día al mes, completando así los 20 días hábiles.

Ahora bien; todavía, cuidadosa la Corte, dispuso que de cada día adjudicado a los partidos políticos, se dedujeran 3 audiencias diarias que se reservaban para las inscripciones individuales, vale decir, para personas que no queriendo o no pudiendo por distintas razones denunciar su afiliación política, iban a inscribirse apelando a ese recurso de las audiencias individuales, sin que se les exigiera declaración de afiliación política.

Quiero llamar la atención particularmente sobre este hecho. Es perfectamente conocido por todos que una mesa inscriptora compuesta por tres empleados, no puede, regularmente, confeccionar un expediente inscripcional sino en el término de tres cuartos de hora, lo que quiere decir que, en las 7 horas hábiles del día inscripcional, una mesa inscriptora puede hacer, como máximo, 7, 8 inscripciones; lo normal, son 7 inscripciones. Si de esas 7 inscripciones diarias que se adjudicaban a los distintos partidos se retiraban 3 para individuales, queda perfectamente demostrado que los que no querían o no podían denunciar su afiliación política, estaban casi en la misma situación de los que espontáneamente denunciaban su afiliación.

De 7 inscripciones diarias que se podían hacer, 4 eran de partidarios y 3 eran de individuales.

SEÑOR GONZALEZ. — Podrían ser.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — O podrían ser.

Dentro de esa adjudicación de días al Partido Colorado y el Partido Nacional, tenían cabida perfectamente los llamados partidos de la oposición, como los batllistas netos y los llamados nacionalistas independientes. ¿Por qué? Porque ellos siguen llamándose y utilizando esas denominaciones partidarias en su prensa, de nacionalistas independientes y colorados batllistas; discrepan con la actual situación, están separados por razones políticas, pero no han negado nunca ser nacionalistas o colorados. Allí no se les preguntaba, ni la reglamentación establecía que se debiera preguntarles si eran nacionalistas independientes o herreristas, o colorados de la situación, o terristas o batllistas; eran blancos o colorados.

Quiere decir que esos blancos o colorados de la oposición podían haber concurrido a solicitar audiencia en los días que estaban adjudicados al Partido Nacional y al Partido Colorado, fuera de las 3 individuales que tenían.

Pero hay más, señor Presidente; y es lo que pone de relieve la falta de razón que ha tenido la oposición para hacer esta argumentación capciosa y mal intencionada.

El período inscripcional que comenzó el primero de julio de 1936 y que cerró el 30 de setiembre de 1937, duró 15 meses, siendo el período inscripcional extraordinario más prolongado que ha conocido la República y durante los 12 primeros meses de ese período inscripcional, el promedio de inscripciones por día y por mesa en el país, fué de una, una y media, dos, o dos y media por mesa y por día. Quiere decir esto que por inercia de la gente, que en nuestro país es característico que deje las cosas para la última hora por creer que siempre hay tiempo para ponerse en condiciones reglamentarias, las mesas inscriptoras estuvieron prácticamente paralizadas durante un período de 12 meses.

La Corte Electoral en su reglamentación estableció que aun cuando los días fueran adjudicados a los partidos, si no se solicitaban audiencias o si, solicitadas esas audiencias, quedaban libres las horas por no concurrir quienes las hubieran solicitado, las meses tenían la obligación de inscribir a quien lo solicitase y la oposición tuvo por consiguiente 12 meses para inscribir a todos sus afiliados con holgura y comodidad.

La oposición ha cometido errores tremendos; la oposición ofuscada, enceguecida, ha errado el camino cien veces.

Y, ahora, arrepentida de sus propios yerros quieren volcar sobre la situación culpas que sólo a su torpe ejecutoria pertenecen.

He querido decir estas palabras, señor Presidente, para dejar perfectamente demostrado que es absolutamente inconcebible que gente que se precia de su cultura, de su serenidad, de su talento y de su espíritu tan civilista, exprese, como lo he oído en la Cámara de Representantes por boca del doctor Dardo Regules, del doctor Frugoni y otros Representantes, afirmaciones que los hechos destruyen y desmenuzan en cualquier momento. Parece que no hubiera pudor siquiera para decir las cosas como las cosas son, para reconocer sus propios yerros, si los yerros les son atribuíbles. Es muy fácil descargar sombras sobre instituciones y hombres, cuando el desprestigio y los errores radican exclusivamente en la incapacidad de esos políticos para dirigir la acción cívica de sus partidos.

(Apoyados. — Muy bien).

Por consiguiente, señor Presidente, es incierto que la reglamentación de la Corte Electoral tuviera el fin que se le atribuye maliciosamente; lo único que hacía era poner orden, administrar el régimen del otorgamiento de las audiencias partidarias; y ese orden y esa administración no se hizo lesionando el derecho de nadie, sino contemplando el de todos, y no se hizo tampoco contra la ley porque el otorgamiento de esas audiencias a los partidos, se hizo respetando la distribución de las audiencias en el orden de rigurosa presentación de cada uno de los solicitantes.

Es cuanto quería expresar.

(Muy bien).

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

En primer lugar, quiero hacer una aclaración.

Las palabras del señor Senador Amorín Sánchez no se refieren a mi moción, sino a otro punto que se relaciona con mi moción, porque sino parecería que he venido aquí representando la oposición.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No apoyado.

SEÑOR WILLIMAN. — Ahora noto que lo que he propuesto no es inútil, sino que es insuficiente, porque se plantea aquí otro problema y es él de las dificultades que para inscribirse tienen los ciudadanos, que no son pocos, que no toman como intermediarios a los delegados de los partidos políticos. Y ese es, precisamente, el caso que debe contemplarse más, aunque sea el menos importante en cantidad, porque la ley democrática consiste en que los ciudadanos no necesiten ni de intermediario ni de estimulantes de ninguna clase para ir directamente a inscribirse.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero todo nuestro mecanismo constitucional y electoral reposa sobre una base completamente distinta: la unidad principal es el partido político; la unidad secundaria es el ciudadano.

Tanto es así, que ningún ciudadano puede votar libremente por el candidato que quiera; tiene que afiliarse necesariamente a un partido político, en virtud del doble voto simultáneo. El voto que se da, en primer término, es por una parcialidad política; en segundo término, es por el candidato. Entonces, es perfectamente congruente que el legislador, al establecer reglas en esta materia, siga dándole prelación o, por lo menos, esta personería importante a los partidos políticos.

El concepto moderno — en este sentido no hemos improvisado, sino que hemos seguido una corriente del derecho constitucional europeo — es pasar al primer plano los partidos políticos. ¿Por qué? Porque es la sistematización y el ordenamiento ideológico, en vez de la dispersión individualista característica del régimen clásico. Entonces, no creo que sea conveniente, — por lo menos dentro de nuestra legislación positiva, ese no es el concepto — considerar al individuo, al ciudadano, completamente aislado en el acto de la inscripción, porque eso corresponde a un período que nuestro legislador consideró necesario rectificar.

Es lo que quería decir.

SEÑOR WILLIMAN. — Pero los ciudadanos no están obligados a afiliarse a ningún partido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sino lo hacen, no pueden votar.

SEÑOR WILLIMAN. — Están obligados a elegir de las fórmulas que se presenten.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Están obligados a votar por un partido permanente o accidental. Toda nuestra legislación, en materia cívica o electoral, está fundada en ese concepto: hay que votar por un partido.

SEÑOR WILLIMAN. — Una cosa es votar y otra es formar parte de un partido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El acto esencial de los partidos es contribuir a la integración de los poderes públicos. El voto es todo, en rigor, en la vida popular, desde el punto de vista democrático.

¿Qué otra cosa puede hacer el ciudadano, fuera de contribuir con su parte alícuota de soberanía a la integración de los poderes públicos? ¿Después de eso, qué queda?

SEÑOR WILLIMAN. — Una cosa es votar y otra cosa es estar afiliado a un partido político. Por eso digo que no es exacto que todo ciudadano esté obligado a afiliarse a un partido político como me parece haberle oído decir al señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Del punto de vista electoral, sí; no tiene más remedio.

SEÑOR WILLIMAN. — Pero no tiene por qué estar afiliado; hay una cantidad grande de ciudadanos que nadie sabe a qué partido pertenece.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a contestarle: la afiliación tiene su manifestación legalmente útil en el voto. De manera que el distingo filosófico o subjetivo de que se vota por un partido por el cual no se está afiliado, desde el punto de vista del ejercicio de la soberanía, no tiene mayor importancia.

SEÑOR WILLIMAN. — La afiliación a un partido es un acto público; el voto es secreto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vota por el partido, en primer término, en cumplimiento de la ley, es decir, por un conjunto de ideas; y vota, en segundo término, por un conjunto de hombres que van a hacer efectivas esas ideas. Lo único que queda, como diferencia, entre el que está afiliado fundamentalmente a un partido, con todo su espíritu, y el que no lo está, pero que lo vota, no tiene consecuencias prácticas; pertenece al fuero íntimo, sin consecuencias exteriores.

SEÑOR WILLIMAN. — No estamos hablando del voto, sino de la inscripción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un mecanismo en el que no se puede distinguir la inscripción como acto desglosado del voto.

SEÑOR WILLIMAN. — No he dicho eso. Lo que he dicho es que la ley debe contemplar la comodidad de los ciudadanos que no están afiliados a ningún partido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa comodidad, en segundo término.

SEÑOR WILLIMAN. — Es el criterio del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es el criterio legal. Puede ser que doctrinariamente llegáramos a otra conclusión, o si nos rigiéramos por otro sistema electoral; pero estamos obligados a accionar dentro de un régimen general que el legislador ha adoptado como el mejor.

SEÑOR WILLIMAN. — El señor Senador ha dicho que el legislador ha adoptado un sistema que debe tomarse como intermediario o pasajero para llegar después a un verdadero sistema en que cada ciudadano proceda como le parezca sin necesidad de estar sometido a los partidos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, esa segunda parte no la he dicho; creo que es antagónica con la otra, con el régimen aceptado. Hay una evolución perfectamente objetiva: hemos pasado del individualismo clásico al régimen del doble voto simultáneo. Todo el régimen de las leyes de enero del 24 y del 25, reposa sobre ese mismo concepto. Los partidos políticos son unidades cívicas de la mayor importancia, de primer plano; en segundo término está el ciudadano, que lo era todo, antes, frente al Estado. Ahora, antes que el ciudadano está el partido, frente al Estado; la gran unidad, a la que la ley le da importancia esencial, es el partido.

¿Por qué? Porque sistematizando y ordenando las ideas, repito, permite que los ciudadanos, con el voto, no sólo emitan una voluntad en favor de un candidato, sino por un conjunto de ideas orgánicas que se exponen con antelación ante la soberanía, para que la elección no sólo tenga un contenido personal sino sea algo más. Las personas elegidas son medios de llevar a efecto programas ideológicos predeterminados.

(Apoyados.)

—Ese es el concepto del doble voto simultáneo. Cuando se trata de la inscripción, el legislador, congruentemente, tiene que armonizar esa etapa previa con el concepto que él mismo ha preferido desde el punto de vista electoral.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permite?

Yo creo, ya que el señor Senador Williman ha propuesto esa fórmula, que ella podría ser considerada siempre y cuando se suprimiera en la ley el derecho que tienen los delegados de los partidos políticos para asumir la personería de los ciudadanos presentando en block las solicitudes; vale decir, siempre que la inscripción de los ciudadanos fuera totalmente individual, o sea que cada persona que desea inscribirse concurra ante las Mesas Inscriptoras y solicite por sí misma la audiencia y, entonces ellas se fijen totalmente por riguroso orden de presentación. Pero si se establece que las audiencias se han de otorgar de acuerdo con el riguroso orden de presentación, por un lado y por otro se deja librado a los delegados de los partidos solicitar audiencias en block, se destruye completamente la previsión que el mismo legislador ha querido, porque se abre campo a esas maniobras que ya expliqué anteriormente.

Otorgar las audiencias en forma estrictamente individual y por riguroso orden de presentación. Es así señor Senador Williman?

SEÑOR WILLIMAN.—Estamos de acuerdo. Por eso decía que mi proposición resultaba ahora insuficiente, porque lo que hay que evitar son esas inscripciones en block, en que hay una sola persona que se mueve y centenares que aparecen pidiendo la inscripción.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Si el señor Senador Williman hace suya esta sugerencia mía...

SEÑOR GONZALEZ. — Eso sería contraproducente.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Por qué?

SEÑOR GONZALEZ. — Porque sería modificar la ley en primer lugar y modificar también, el procedimiento, permitiendo que los partidos que sean más diligentes, más avisados se acaparen las audiencias durante un largo período y los demás, no. En cambio en la forma que se ha hecho hasta ahora se contempla aún a los remisos.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Los partidos ya no tendrían intervención directa. Serían los ciudadanos, exclusivamente los que tendrían que comparecer.

SEÑOR ROSPIDE. — Cuando se llame a votar, va el ciudadano y se le da su número.

SEÑOR WILLIMAN. — Exactamente.

SEÑOR ROSPIDE. — Que sea el ciudadano y no los delegados de los partidos, que por entorpecer la inscripción, se acaparan la inscripción de todo un día.

SEÑOR WILLIMAN. — De acuerdo.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Dejando pasar la hora de las inscripciones, ya fijadas, porque la nómina de inscriptos que él presenta muchas veces son fraguadas y en conjunto le falla una enormidad.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Por qué no redacta el señor Amarín Sánchez la proposición?

SEÑOR SANTOS. — Se podría seguir adelante porque este artículo puede ser encajado en cualquier parte de la ley

en caso que el Senado lo aceptara, y continuar la discusión mientras el señor Amorín redacta la proposición.

(Apoyados.)

SEÑOR GONZALEZ. — Tendría que hacerlo de acuerdo con el señor Senador Williman.

SEÑOR WILLIMAN. — Estamos de acuerdo en el fondo.

SEÑOR SANTOS. — ¿Es en esta parte que el señor Senador Williman hacía su proposición, en el artículo 33?

SEÑOR WILLIMAN. — Para agregar al final.

SEÑOR SANTOS. — Pediría que se suspendiera la discusión de este artículo y se siguiera con los otros.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación así se procederá.

Léase el otro artículo.

(Se lee:)

"Inciso 2.o del artículo 1.o. (Artículo 37)".

—En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Para explicar brevemente las innovaciones que contiene este artículo.

El párrafo 3.o de este artículo no hace sino consagrar en la ley la observación que se había hecho en el informe anterior, es decir, que la Corte Electoral pueda autorizar o negar el funcionamiento de las oficinas inscriptoras delegadas, pero con la presencia y el voto conforme de cinco de sus miembros, de acuerdo con la ley de mayo de 1937, para evitar las dudas que pudieran surgir acerca de si esta ley derogaba o no la del 35.

En cuanto al último inciso es un agregado, también. Se pone en manos de la Corte la posibilidad de que adopte las disposiciones necesarias para que la inscripción se efectúe regularmente en el Departamento en el que la Junta Electoral haya sido omisa. Es una posibilidad para corregir la omisión en que puedan incurrir las Juntas Electorales. De manera que no tiene otra trascendencia sino, repito, la de abrir la posibilidad de corregir errores de las Juntas Electorales.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite?

En el inciso 2.o se dice: que las oficinas inscriptoras delegadas se compondrán de un Jefe y de uno o más Auxiliares.

En la práctica se ha visto que un Jefe y dos Auxiliares puden inscribir muy pocas personas. Yo creo que debería decir: de un Jefe y de dos o más Auxiliares; por lo menos tres miembros tiene que tener la Mesa. Señalemos el mínimo.

SEÑOR SANTOS. — Es indudable que las Mesas no pueden actuar ni siquiera con tres.

SEÑOR ROSPIDE. — El ideal sería cuatro miembros.

SEÑOR SANTOS. — Se creía que la Corte Electoral solucionaría convenientemente esta situación. De manera que con ponerle el número mínimo, se deja a la Corte en libertad...

SEÑOR ROSPIDE. — Es que a la Corte a lo mejor va gente que nunca ha hecho una inscripción, se inscribieron, tal vez, en el régimen viejo, dentro del cual era cosa sencilla inscribirse. Ahora con tantas fotografías, impresiones digitales multiplicadas, etc., como ha dicho el señor Amorín Sánchez, se tarda mucho para inscribir con tres personas capacitadas en la Mesa, y mucho más con dos. Si se deja la ley tal como está, parecería que el legislador acepta que pudiera ser un Jefe y un Auxiliar tan solo.

SEÑOR SANTOS. — Es exacto; no podría hacer ni una docena de inscripciones por día.

SEÑOR ROSPIDE. — Tendría que haber cuatro empleados.

SEÑOR SANTOS. — Yo no veo inconveniente por mi parte, señor Senador, pero no había podido consultar a los demás miembros de la Comisión. Consultados en este momento, ellos están de acuerdo en que se ponga dos como mínimo.

SEÑOR ROSPIDE. — Sobre el último inciso quisiera solicitar el pronunciamiento de la Comisión informante. Establece que la Corte **"podrá"** hacer el plan inscripcional, si la Junta no lo hace. Creo que debería ser imperativo. Establecer, concretamente, que la Corte **"deberá"** hacer el plan inscripcional, en el caso de que la Junta no lo hiciera. Aquí se dice "podrá hacer el plan", y si no lo hace, se quedan sin plan inscripcional, por desidia de la Junta y de la Corte. Habría que establecer la obligatoriedad de la Corte para el caso de que la Junta Electoral incurra en omisión.

SEÑOR ACCINELLI. — No habría inconveniente en determinar la obligación de la Corte en el caso de omisión de la Junta Departamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las dos modificaciones.

(Se lee:)

"Artículo 37. Si el plan de inscripción lo determinare, podrán funcionar dentro del período establecido en el artículo 75, Oficinas Inscriptoras Delegadas, que estarán bajo la dirección técnica de la Oficina Electoral Departamental y bajo la dirección inmediata de la Junta Electoral.

Las Oficinas Inscriptoras Delegadas, se compondrán de un Jefe y de dos o más auxiliares que posean conocimientos en fotografía y dactiloscopía, y su nombramiento se hará directamente por la Corte Electoral. Las Oficinas Inscriptoras Delegadas, podrán ser fijas o volantes.

Con la presencia y el voto conforme de cinco de sus miembros, por los menos, la Corte Electoral podrá autorizar o no el funcionamiento de esas Oficinas Inscriptoras Delegadas, reducir o aumentar su número, o trasladarlas dentro de cada Departamento, cuando lo estime conveniente, aun después de aprobado el plan inscripcional respectivo.

Siempre que vencido el término legal respectivo, las Juntas Electorales no hubieran elevado a la Corte Electoral, para su consideración, el respectivo plan inscripcional, dicha Corte deberá, con los mismos requisitos del apartado anterior, adoptar todas las disposiciones necesarias para que la inscripción se efectúe regularmente en el Departamento correspondiente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 37.

(Se vota: **Afirmativa. (20 en 20).**

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Se me ocurre, también una observación que considero útil, en oportunidad de la discusión de este artículo 37, y es la que se refiere a la parte que dice: "Las oficinas inscriptoras delegadas, se compondrán de un jefe y de uno o más auxiliares". Esta parte ya fué objeto de observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador? El artículo 37 ya fué aprobado y habría que pedir reconsideración.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Solicito que se reconsidere el artículo votado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — "Las Oficinas Inscriptoras Delegadas se compondrán de un jefe y de uno o más auxiliares que posean conocimientos en fotografía y dactiloscopía, y su nombramiento se hará directamente por la Corte Electoral".

Yo pediría aquí, este agregado: "Previa prueba de suficiencia que se tomará a los mismos", es decir, imponiéndolo, para que no ocurra lo que ha pasado en períodos anteriores, en lo que se integraron las meses frente a una serie de dificultades fatales, con personas que no eran idóneas. En esta forma, obligatoriamente, antes de la iniciación del período, la Corte se vería obligada a abrir una nómina de interesados o de posibles empleados, a los que prepararía y tomaría una prueba de suficiencia antes de su nombramiento.

SEÑOR ROSPIDE. — Desearía que se aclarara si la penalidad establecida en la ley anterior para los miembros de mesa que faltaren durante tres días sin causa justificada, subsiste, porque por esa ley quedaban separados de las Mesas.

SEÑOR SANTOS. — Esta ley no altera el contenido de la ley anterior y las penalidades quedan subsistentes.

SEÑOR ROSPIDE. — Vale decir, que quedan en pie.

SEÑOR SALGADO. — Las últimas palabras pronunciadas por el señor Senador Amorin Sánchez, pueden sugerir una duda a la Corte Electoral, y es la de si los empleados deben ser convocados e instruídos y luego examinados, o deben ser convocados cuando estén en condiciones de rendir el examen.

SEÑOR GONZALEZ. — Se hacen por concurso.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — El texto de la ley es claro, porque dice que su nombramiento se hará directamente por la Corte Electoral, previa prueba de suficiencia, lo que quiere decir, que esa prueba de suficiencia es previa al nombramiento.

SEÑOR SALGADO. — Entonces, las palabras del señor Senador Amorin Sánchez, fueron más allá de su intención, porque él expresó que podrá la Corte convocarlos y luego instruirlos.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Habrá sido una deficiencia mía al expresarme. Lo que va a ocurrir, es lo siguiente: la Corte abrirá una nómina de inscripciones de candidatos a ocupar esos cargos y se les instruirá en las Oficinas Electorales Departamentales.

SEÑOR SALGADO. — De manera que no vienen instruídos, van a la Corte aunque sean ineptos, y luego de ser instruídos, son designados previo examen.

Fíjese el señor Senador que echa sobre la Corte una nueva obligación y es la de constituirse en escuela ciudadana.

SEÑOR SANTOS. — Lo que quede producir a la Corte una verdadera perturbación.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — En la práctica, siempre se ha hecho así porque las oficinas electorales, previa la inauguración del plan inscripcional, han recibido en su seno a los posibles candidatos y los han instruído sobre el procedimiento y manera de comportarse en las Mesas.

SEÑOR SALGADO. — Fíjese, señor Senador, que esa era una práctica impuesta por la Corte, a sí misma, y que ahora estaría determinada esa obligación por la ley.

Queda en la versión taquigráfica la obligación de parte de la Corte, de constituirse, como dije, en escuela ciudadana, e instruir a ese personal.

SEÑOR ACCINELLI. — La letra de la ley, solamente le impone a la Corte la obligación de tomar el personal, previa la prueba de suficiencia.

SEÑOR SALGADO. — En forma tal pormenorizada como se examinan antes de proceder a su aplicación en nuestro ambiente las disposiciones legales, no sería difícil encontrar un intérprete que llegara, en presencia de la discusión parlamentaria, a proponer que se hiciera de otra manera.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No veo inconveniente.

SEÑOR SALGADO. — Yo voto en el entendido de que se tomaran previa prueba de suficiencia, y que la Corte no está obligada a instruírlos. Me parecería un procedimiento antieconómico, que la Corte convocara a trescientos o cuatrocientos ciudadanos, para luego tomar treinta; eso, lo repito, es antieconómico, y contrario a las buenas normas de administración.

De manera, pues, que queda perfectamente aclarado, señor Presidente, que la Corte la única obligación que tiene, es la de tomar el personal, previa prueba de suficiencia, sin que tenga ninguna obligación legal de instruírlo previamente.

(Apoyados).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Cómo quedaría el artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

—Se vuelve a leer:

"Artículo 37. Si el plan de inscripción lo determinare, podrán funcionar dentro del período establecido en el artículo 75, Oficinas Inscriptoras Delegadas, que estarán bajo la dirección técnica de la Oficina Electoral Departamental y bajo la dirección inmediata de la Junta Electoral.

Las Oficinas Inscriptoras Delegadas se compondrán de un Jefe y de dos Auxiliares que posean conocimientos en fotografía y dactiloscopía, y su nombramiento se hará directamente por la Corte Electoral, previa prueba de suficiencia que se tomará a los mismos. Las Oficinas Inscriptoras Delegadas podrán ser fijas o volantes.

Con la presencia y el voto conforme de cinco de sus miembros, por lo menos, la Corte Electoral podrá autorizar o no el funcionamiento de esas Oficinas Inscriptoras Delegadas, reducir o aumentar su número, o trasladarlas dentro de cada Departamento, cuando lo estime conveniente, aún después de aprobado el plan inscripcional respectivo.

Siempre que vencido el término legal respectivo, las Juntas Electorales no hubieran elevado a la Corte Electoral, para su consideración, el respectivo plan inscripcional, dicha Corte deberá, con los mismos requisitos del apartado anterior, adoptar todas las disposiciones necesarias para que la inscripción se efectúe regularmente en el Departamento correspondiente".

SEÑOR ROSPIDE. — En la actualidad ¿todos los miembros de mesa tienen la obligación de poseer conocimientos en fotografía y dactiloscopía?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Sí, porque es una tarea colaborante.

SEÑOR ROSPIDE. — Hasta ahora no la han tenido.

SEÑOR SALGADO. — En el último período inscripcional, se les obligó a llenar esas exigencias.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Es para los casos en que se producen licencias o ausencias por enfermedad; los propios miembros de mesa, se reemplazan en las distintas funciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente el artículo 37.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veinte**).

—Léase el artículo 75.

(Se lee):

"Artículo 75. El día 15 de mayo del año en que haya habido elecciones, se abrirá necesariamente un período permanente de inscripción que durará, sin interrupción, hasta el día 30 de setiembre del año anterior a aquel en que se realicen elecciones ordinarias.

La inscripción de los ciudadanos se hará en la Capital de los Departamentos, por las Oficinas Electorales Departamentales, que funcionarán con el carácter de Oficinas Inscriptoras, sin perjuicio de lo que dispongan los planes generales de inscripción que las Juntas Electorales formularán en oportunidad".

—En discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — Este artículo tendría que ser puesto en concordancia con el que se votó hoy, poniendo: "El día 15 de julio..."

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Eso es.

SEÑOR SANTOS. — Cuando ya estén las nuevas Juntas en ejercicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: vente en veinte**).

—Léase el artículo 136.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: vente en veinte**).

—Léase el artículo 151.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: vente en veinte**).

—Léase el artículo 152.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: vente en veinte**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o. La Oficina Nacional Electoral, a medida que reciba los expedientes de inscripción elevados por las Oficinas Electorales Departamentales, dispondrá la publicación de las respectivas inscripciones, a efecto de que puedan oponerse las tachas u observaciones que correspondan".

—En discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite, señor Presidente? El artículo dice: "La Oficina Nacional Electoral, a medida que reciba los expedientes de inscripción, elevados por las Oficinas Electorales Departamentales, dispondrá la publicación de las respectivas inscripciones, a efecto de que puedan oponerse las tachas u observaciones que correspondan".

Yo pregunto: ¿cuándo recibe los expedientes de inscripción? El señor Senador Amorín Sánchez podrá informarnos al respecto, es decir, manifestarnos cuándo mandan las Oficinas Departamentales esos expedientes.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Las Oficinas Electorales Departamentales reciben semanalmente los expedientes de inscripción de las Oficinas electorales delegadas; cuando ellas los hacen, no los reciben, evidentemente, y en ambos casos están obligadas, a su vez, a enviarlos inmediatamente a la Oficina Nacional Electoral.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero después dice el artículo: "...dispondrá la publicación de las respectivas inscripciones..." Creo que el artículo debe decir"... dispondrá inmediatamente la publicación de las respectivas inscripciones...", porque de lo contrario, podrá demorarse.

(Apoyados).

SEÑOR SALGADO. — Me parece más práctico poner: "...dispondrá la inmediata publicación..."

SEÑOR ROSPIDE. — Muy bien.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Aquí se dice, siempre sobre este mismo punto, que la Oficina Nacional Electoral "dispondrá la inmediata publicación" de las respectivas inscripciones; pero no se dice dónde o cómo se hará esa publicación.

Es conveniente aclarar un poco, por lo menos en el debate, porque la Corte tenía, hasta hace muy poco tiempo, lo que se llamaba el Boletín Electoral y este publicaba las inscripciones, juicios de inscripción, cancelaciones, juicios por fallecimiento y demás sentencias. No ha sido suprimido de la ley el Boletín, pero en cambio el rubro que la Corte tenía para la publicación de ese Boletín, sí, ha sido suprimido.

Lo que significa que, prácticamente, la Corte no puede hacer esas publicaciones en la forma que siempre se han hecho, y queda así un vacío en la ley.

¿Dónde hace las publicaciones la Corte?. Hasta ahora, —suprimido el rubro del Boletín Electoral, — hacía las publicaciones en los tableros de sus oficinas; en campaña, en los tableros de sus oficinas departamentales y en la Capital, en los de la Oficina Nacional Electoral.

Pero me parece, señor Presidente, que esas publicaciones no difunden suficientemente el conocimiento de las inscripciones que se realizan, a efectos del contralor y de la oposición de tachas que pudieran corresponder.

No sé si convendrá dejar las cosas así, y establecer en el debate que en oportunidad del estudio del presupuesto de gastos de la Corte Electoral, deberá ser repuesto el rubro que atendía los gastos o las erogaciones del boletín, que era muy importante, que facilitaba la tarea y documentaba toda la actuación de la Corte Electoral.

SEÑOR SANTOS. — Es un documento muy importante para los partidos políticos; pero tal vez no sea esta la oportunidad, porque se trata de una materia que conviene tener en cuenta cuando el Senado trate el presupuesto de gastos de la Corte, para restaurar esa partida.

SEÑOR BUERO. — Con las aclaraciones del señor Amorín Sánchez quedaría suficientemente explicado el asunto.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Esta situación ambigua se mantendrá hasta noviembre de este año, fecha en que quedará regularizada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 2.o con el agregado propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 2.o La Oficina Nacional Electoral, a medida que reciba los expedientes de inscripción elevados por las Oficinas Electorales Departamentales, dispondrá la inmediata publicación de las respectivas inscripciones, a efecto de que puedan oponerse las tachas u observaciones que correspondan."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **20 en 20: Afirmativa.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es entendido, a mi juicio —y es bueno que por lo menos quede constancia en la versión taquigráfica— que para los inscriptos el 30 de setiembre del año que hay elecciones, no correrán estos 60 días, sino que tiene que cerrarse indefectiblemente el período de tachas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 152.

SEÑOR SALGADO. — Setiembre del año anterior, señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Tiene razón: del año anterior. El último mes de la inscripción; supongamos el caso de los ciudadanos que se inscriban el 30 de setiembre: si se dieran, después de la comunicación, sesenta días para presentar tachas, se pasaría el término establecido por el artículo 152.

SEÑOR SANTOS. — Pasaría a ser el 20 o el 30 de diciembre.

SEÑOR ROSPIDE. — El artículo 152 dice que el período de calificación se abrirá el 1.o de julio del año anterior a aquel en que se realicen elecciones y terminará necesariamente el 15 de diciembre de ese mismo año.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?

Es muy aceptable la reclamación del señor Senador y es digna de ser recogida; pero debe entenderse que el 15 de diciembre, termina el plazo para cualquier clase de tacha.

SEÑOR ROSPIDE. — Por eso hay que aclarar, señor Senador que, en este caso, no correrían los 60 días, porque el plazo termina el 15 de diciembre.

SEÑOR SANTOS. — Los 60 días corren, si caen dentro de ese plazo.

SEÑOR ROSPIDE. — Aunque la publicación se haya hecho 10 días antes, el 15 de diciembre termina el plazo. Conviene dejarlo aclarado así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: 20 en 20.**)

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Haría moción, señor Presidente, para que se prorrogara la sesión hasta terminar con el asunto que figura en la orden del día.

(Apoyados.)

SEÑOR BETELU. — Yo ampliaría la moción, en el sentido de que a continuación de votado el asunto que figura en la orden del día, se trate también la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para proveer el cargo de Fiscal Letrado del Departamento de Colonia.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado, ampliada por la del señor Senador Betelu.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Para decir que este agregado de la ley en este artículo, está destinado a completarlo, porque aparece un poco turbio y no se sabría lo que podría ocurrir en caso de que se pusieran algunas tachas. De manera que ese artículo es aclaratorio y además se sustituye la expresión "excepción legal", por la expresión "tacha", que es el vocablo legal.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: 19 en 19.**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 19 en 19.**)

—Se hace notar que hay mayoría de los dos sectores políticos de la Cámara.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — Entiendo que cuando se dictó la última ley, se estableció que las Mesas Inscriptoras trabajarían los días sábados, domingos y feriados. Con esto quedaría derogada esa disposición, que permitía que la gente de campaña pudiera inscribirse con mayor facilidad.

SEÑOR SANTOS. — Hay que tomar el artículo en su significado literal; dice: "las horas de trabajo", los horarios y no los días.

SEÑOR ROSPIDE. — Los horarios de trabajo también comprenden los días.

SEÑOR SANTOS. — Lo que quiere decir el artículo, es que trabajarán seis u ocho horas, ya sea de mañana o de tarde, según disponga la Corte, sin que se alteren los días especiales de trabajo que tengan las Mesas.

Esa, al menos, fué la intención de la Comisión al estudiar este asunto.

SEÑOR ROSPIDE. — Dice: "Actuarán regidos por los horarios de trabajo que la Corte Electoral fije". Las demás dependencias no trabajaban los domingos ni días feriados. Y habría interés en que trabajaran, porque en campaña son los días en que más se inscribe la gente. La experiencia lo ha demostrado así.

SEÑOR SANTOS. —El señor Senador Rospide, se refiere a la ley de junio 19 de 1936, cuyo artículo 2.o, dice así: "Los días sábados, domingos y feriados, serán necesariamente hábiles para la inscripción. Durante tres días por semana fuera de los indicados por la Oficina Inscriptora del Departamento de Montevideo, funcionarán por lo menos de la hora 18 a las 22. Los días y horas preindicados regirán también para las Oficinas dependientes de la Corte Electoral, a los efectos de la tramitación del pedido de cartas de ciudadanía o ratificación a que se refiere el artículo I) de la disposición de la Constitución, etc. etc."

Se podría reproducir este artículo 2.o en esta ley, o sino agregar: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 19 de junio de 1936, que queda en vigor en cuanto sea aplicable.

SEÑOR ROSPIDE. — Este artículo, tal como está, creo que no es aplicable. Creo que lo mejor sería suprimir el artículo sexto, porque ¿qué interés tenemos en mantenerlo?

SEÑOR SANTOS. — El artículo 2.o es suficiente.

SEÑOR ROSPIDE. — La Oficina Nacional tiene poco que hacer, porque no está a su cargo ahora la revisión de las cartas de ciudadanía.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Mantenido el artículo en esta forma, las Oficinas Electorales Departamentales cuando funcionen como inscriptoras actuarán regidas por los horarios de trabajo que la Corte Electoral fije.

SEÑOR ROSPIDE. — Dejándolo tal como está, sacamos la obligación de trabajar los domingos y feriados, que es como debe ser, sobre todo en campaña.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Esa ley se dictó para períodos extraordinarios, y en cambio, éste, es un período ordinario.

SEÑOR SANTOS. — El artículo 2.o de la ley del 36, se refiere a las Oficinas Inscriptoras Delegadas; y entonces podría ocurrir lo siguiente: que si se suprime este artículo y se agrega lo que se propone, se dejarían afuera las Oficinas Departamentales que además de Oficinas Inscriptoras están encargadas de otras tareas.

Lo práctico es agregar eso: que para esta tarea de inscripción las Oficinas Inscriptoras Departamentales y las Delegadas, estarán sometidas al régimen del artículo 2.o de la ley del año 36, en cuanto fuera aplicable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que la razón que se tuvo en 1936 para incluir este artículo 2.o, también existe en este caso, porque cuando se dispuso que los días sábados, domingos y feriados serían necesariamente hábiles para la inscripción, se pensó que ese era el modo de facilitar ese acto a la gente que trabajo durante la semana. Eso sigue siendo verdad. Por lo tanto, no habría inconveniente en reproducir esa disposición y, además, que durante tres días por semana, fuera de los indicados, las Oficinas Inscriptoras de Montevideo funcionarán, por lo menos, de las 18 a las 22 horas, fuera del horario normal. Si las Oficinas Inscriptoras Delegadas deben, naturalmente, organizarse, en lo que respecta a su horario, de modo que atiendan de manera eficaz el servicio al cual están des-

tinadas, y si se sabe que en las horas del día están ocupados los ciudadanos en sus tareas, y no va a dejar su trabajo para ir a inscribirse, — lo sensato es establecer una parte del día a ese efecto. Por lo tanto, podría agregarse un artículo que dijera: "Los días sábados, domingos y feriados, serán necesariamente hábiles para la inscripción. Durante tres días por semana, fuera de los indicados, las Oficinas Electorales del Departamento de Montevideo funcionarán, por lo menos, de las 18 a las 22, horario imputable al normal".

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo propondría la sustitución del artículo que se ha leído por este otro: "Las Oficinas Electorales Departamentales cuando funcionen como inscriptoras y las Oficinas Inscriptoras Delegadas serán regidas por los días y horarios de trabajo que fija el artículo 2.o de la ley de junio 19 de 1936 en cuanto sea pertinente", y entonces quedaría suprimido todo lo que se refiere a cartas de ciudadanía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 2.o referido establece al final...

(Lee:)

"Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los empleados gozarán de un día de asueto semanal, que fijará la Corte Electoral".

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Está prácticamente contenido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Ese artículo lo contempla?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — La Corte Electoral tenía que darle un día de asueto, que era el lunes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El primitivo régimen de 9 de enero de 1924 establecía que el día de asueto obligado de las Oficinas Inscriptoras Delegadas era el viernes; de modo que tampoco innovamos en esta materia.

Yo no tengo inconveniente en apoyar la moción del señor Senador Amorín Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma en que se ha leído.

(Se vota: **19 en 19: Afirmativa**).

—Se deja constancia de que hay la mayoría de votos necesaria.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o (Transitorio). La apertura del actual período inscripcional permanente, así como la formulación del plan a que él deberá someterse (artículos 75 y 33) se harán efectivas a los 15 días de promulgada la presente ley".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **19 en 19: Afirmativa**).

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: el señor Senador Echegoyen me advierte que en el artículo 12 de la Ley de Registro Cívico, inciso d), se dice lo siguiente: "Fijar los procedimientos para la provisión de los empleos que de ella dependan o sobre los que deba pronunciarse en definitiva, debiendo ajustarse para ello a estos dos requisitos fundamentales: 1.o Prueba de admisión respecto de las condiciones personales. 2.o Prueba de suficiencia respecto a las condiciones técnicas".

Esa disposición haría inútil y hasta inconveniente el agregado que votó el Senado a proposición del señor Senador Amorín Sánchez hace un momento, en cuanto exige prueba de suficiencia para el nombramiento de auxiliares; eso ya está en la ley que además es más rigurosa porque exige dos condiciones en lugar de una sola.

Podría creerse que ahora por el texto nuevo sólo se exige la prueba de suficiencia, quedando derogada la ley general que exigía por un lado las condiciones personales y por otro la prueba de suficiencia técnica.

Como ese no es el propósito del Senado parece conveniente suprimir el agregado y si el señor Senador Amorín Sánchez lo admitiera propondría la reconsideración del artículo.

¿Acepta el señor Senador?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR SANTOS. — Propongo, señor Presidente, que se reconsidere el artículo 37.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 37.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo tal como estaba redactado primitivamente, sin la modificación posterior.

(Se vota: **19 en 19: Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

SEÑOR BUERO. — Hay una enmienda de los señores Senadores Amorín Sánchez y Williman.

SEÑOR WILLIMAN. — Estamos de acuerdo con el señor Amorín Sánchez.

SEÑOR ACCIÑELLI. — Habría que pronunciarse sobre la enmienda propuesta. Pediría que se leyera la parte final del artículo 33.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha concretado la enmienda aún.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo no recuerdo a que altura fué.

SEÑOR BUERO. — Al principio del debate.

SEÑOR WILLIMAN. — En el artículo 33.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Le pasaría la fórmula al señor Senador Williman que con toda seguridad la ubicaría con más precisión dentro del artículo.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿El señor Senador se refiere a la ubicación?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Sí, señor Senador.

SEÑOR WILLIMAN. — Había propuesto esa enmienda como inciso 2.o, del artículo 33. Me parece que quedaría bien. Se puede dar lectura de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee lo siguiente:)

"Artículo 33 (Inciso 2.o). Las audiencias de inscripción cívica serán adjudicadas por las Oficinas Electorales Departamentales, cuando funcionaran como inscriptoras, y por las Mesas inscriptoras delegadas, teniendo en cuenta el orden riguroso de presentación de las solicitudes en forma individual, y sin que en ningún caso los delegados de los partidos políticos puedan asumir la representación de los solicitantes".

—En discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — Vamos a estudiar un poco más este asunto.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Se observa esto, señor Senador Williman, que este régimen de la solicitud individual de audiencia en campaña puede traer aparejadas grandes dificultades, porque los ciudadanos, tendrán que hacer su gestión personalmente y recorrer grandes distancias, entre su domicilio y la ubicación de la Mesa, al sólo efecto de solicitar una audiencia para volverla a recorrer el día que se les hubiere fijado...

(Apoyados).

...produciéndose situaciones molestas que conspirarían contra el éxito fácil de la inscripción.

En realidad, señor Presidente, este problema de los procedimientos para la inscripción siempre ha sido difícil en Montevideo, por su superpoblación electoral. La saturación del electorado de la capital, sumamente nutrido es lo que hace que todos estos perjuicios se pongan de manifiesto y, precisamente, la Corte Electoral cuando adoptó aquella reglamentación, a que aludí en manifestaciones anteriores, lo hizo exclusivamente para el Departamento de Montevideo con el propósito de reglamentar y ordenar la inscripción de este Departamento.

En campaña ese problema no acusa las características que se manifiestan en la Capital, porque la población electoral de los Departamentos es, en cierto modo, precaria, comparada con la de Montevideo. La inscripción se desarrolla en una forma absolutamente normal. Así es que yo entiendo que la fórmula, si se adopta con carácter general, para toda la República, podrá crear serias deficultades en la inscripción de campaña, al mismo tiempo — aunque parezca paradoja — que facilitaría la inscripción de los ciudadanos en la Capital.

Sugeriría que esa fórmula se aplicara solamente a la inscripción en el Departamento de Montevideo.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

A pesar de que se establezca un distingo de cómo se operará en campaña y cómo se operará en la capital, prefiero el otro régimen, el que no elimina al interventor, al delegado político. Sé precisamente que sufriría un gran trastorno la inscripción si eliminamos a los delegados políticos, porque los delegados políticos influyen en el ánimo de los ciudadanos para que cumplan con su deber, le facilitan mucho la tarea; le ofrecen la audiencia, se la llevan a su casa, ofreciéndole comodidades y aún con ellas, todavía, cuesta que la gente se inscriba.

Si se elimina ese factor tan importante, la inscripción se va a hacer mal y muy irregular en cuanto a la concurrencia de los partidos, porque pasará esto, señor Presidente, sin tener audiencias fijas para los partidos que actúan en la inscripción, podrá suceder este fenómeno: que como el tiempo no sobra, solamente se inscriba un partido que concurra con más diligencia, con más concepto de su deber, y los otros, queden sin inscribir, aún queriéndolo hacer, porque no tienen audiencias determinadas.

Por eso veo un peligro eliminar a los delegados políticos; prefiero el régimen anterior.

SEÑOR SALGADO. — El asentimiento general con que fué recibida la fórmula propuesta por el señor Senador Amorín Sánchez por sugestión del señor Williman, me indujo a no decir algunas cosas respecto de este problema. No quería perturbar la tranquilidad con que fué recibida la sugestión: pero ahora, que se han levantado algunas voces, entre ellas la del señor Senador González, respondiendo, seguramente, a la experiencia, que es en materia electoral lo único válido, porque, podrá hacerse mucha doctri-

na, pero si no se tiene experiencia es absolutamente imposible opinar...

En efecto, el régimen propuesto, tanto para Montevideo como para campaña es absolutamente perjudicial. Es notorio que aún con la intervención de los delegados políticos, obtenida ya la audiencia, el día y hora, fijados, de acuerdo con el candidato a inscribirse, éste falta; no viene, hay que volver a sacarle otra audiencia, eso aún disponiendo de las facilidades que le otorgaba el régimen anterior.

¡Cómo no ocurriá en lo sucesivo! ¡Cuántas veces habrá que ir a buscarlos! Cuando hice la observación a "sotto-voce" a un señor Senador, éste me contestó que serían acompañados por los delegados políticos, pero el delegado político deberá concurrir muchas veces a la casa del interesado y después de solicitada la audiencia tendrá que concurrir otras tantas veces para conservar al ciudadano a fin de que cumpla con su deber cívico.

SEÑOR ACCINELLI. — Si con el régimen actual es difícil la concurrencia una vez, más lo serían cuando debieran concurrir dos...

SEÑOR SALGADO. — Esta solución que se propone es absolutamente de gabinete; una solución que en la práctica será para crear dificultades extraordinarias en la inscripción.

El régimen anterior es preferible porque en él los partidos políticos se interesan por el acrecimiento de los caudales cívicos y con ese motivo orientan y encauzan la gestión del interesado en incribirse, asumiendo su personería y ahorrándole diligencias para cuya ejecución es organicamente remiso.

Además la dificultad que señalaba el señor Senador Williman de que los habitantes que no tienen filiación política, encuentran grandes dificultades para inscribirse, se destruye con la propia explicación dada en el recinto por el señor Senador Amorim Sánchez.

Véase que el anterior régimen destinaba en siete inscripciones diarias, 3 para personas que no pertenecieran a ningún partido político.

Como se ve, casi el 50 o|o.

Ahora, puede creer el señor Senador Williman que en este país haya un 50 o|o de personas que no tengan filiación política, cuando no se encuentran tres personas calificadas para integrar — sin ninguna duda sobre su neutralidad — un organismo como la Corte Electoral, ya que a todos se les ha opuesto, por lo menos, en determinada época y se le sigue oponiendo reparos sobre el particular.

En este país tan chico, en el que la actividad preponderante es la política, no existe, señor Presidente un ciudadano que no tenga perfectamente marcada su filiación política y por el contrario, se considera como un título de honor decir: pertenezco a tal o cual partido político, lo que por otra parte me parece una obligación de la ciudadanía. Yo repudio, señor Presidente, los hombres que ocultan o no tienen el valor de propalar su filiación política. Al contrario: me parece que la afiliación y el interés por la cosa pública deben ser preocupación constante de los ciudadanos.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite?

Yo no he dicho eso. Me he referido, no a los ciudadanos que no tienen opinión política, porque creo como el señor Senador que son muy pocos y que no debería haber ninguno, sino a los que no están afiliados a los partidos, a los que no quieren, porque les parece poco democrático, valerse de los delegados políticos para inscribirse.

SEÑOR SALGADO. — Sólo basta, como lo dijo el señor Senador Amorín Sánchez la declaración de que pertenecen a tal o cual partido político.

Si un ciudadano llega a la mesa y dice: soy de filiación colorado o nacionalista, de acuerdo con el régimen vigente se le recibirá.

Véase si se le recibirá, cuando el propio señor Senador Amorín Sánchez expresó que no se establecían diferencias de matices dentro de un mismo partido. Si un ciudadano perteneciente al nacionalismo independiente, o al batllismo denominado neto, se presenta a una mesa inscriptora en el día de inscripción nacionalista o colorada, era admitido como tal.

De modo que no tiene que ocultar su filiación ni tiene que atestiguarla por intermedio de los delegados políticos. Sólo basta que se presente a la mesa y dé su filiación como colorada, blanca, comunista, socialista o agrario, como se ha dicho para que sea admitido en los días señalados por la Corte Electoral, a sus efectos.

Véase como existe probabilidades, aún para destruir la afirmación de que hay dificultad para los hombres que no están afiliados a un club. Hay para estos, 3 inscripciones sobre 7, casi un 50 o|o diariamente.

Además la propia experiencia en materia electoral, las palabras del señor Senador Amorim Sánchez nos revelan que solamente el 2 y medio por ciento de las audiencias han sido llenadas en el último período inscripcional. Es así que los hombres sin filiación política, sin voluntad de manifestar a cual partido político estaban afiliados tuvieron siempre oportunidad de ingresar a los registros cívicos. No lo han hecho porque no han querido. Esas personas que llegan hasta nosotros manifestándonos que han tenido dificultades para incorporarse a los registros, faltan descaradamente a la verdad. En este país nunca han existido dificultades para inscribirse, sobre todo en los períodos posteriores a la vigencia de la Constitución de 1917.

Pasa con esto lo mismo que con los plazos que se da para el pago de la contribución inmobiliaria, patentes de rodados, etc. Plazos hay de sobra. Lo que sucede es que los ciudadanos no quieren aprovecharlo. Eso es todo.

Dejo fundada mi oposición fortaleciendo los conceptos expuestos por el señor Senador González a la propuesta que se discute.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Declaro, señor Presidente, que no le voy a contestar al señor Senador Salgado, a pesar de la consideración que me merece, porque no quiero traer al Senado, por razones que yo llamaría de estética, ejemplos de la realidad; pero manifiesto que no estoy de acuerdo con el optimismo puesto de relieve por el señor Senador y mantengo mi opinión favorable a la enmienda que tan exactamente ha redactado el señor Senador Amorín Sánchez.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

Agregaría que no es optimismo, sino experiencia, de un cuarto de siglo.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo también tengo experiencia y fresca.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Quisiera saber, señor Presidente, si el artículo al cual se pensaba agregar este inciso fué votado o no.

SEÑOR ACCINELLI. — Quedó pendiente de votación.

SEÑOR GONZALEZ. — Hago moción entonces, para que se vote el artículo tal cual ha venido de la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Es lo que debe votarse en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal cual como viene de la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite?

¿Si hiciéramos la excepción sólo para el departamento de Montevideo?.

SEÑOR SALGADO. — A ese se refirió toda mi argumentación. Es donde existen mayores dificultades para el transportes de ciudadanos, también, aunque parezca paradojal.

SEÑOR GONZALEZ. — Esta es una ley de carácter nacional. Si vamos a hacer diferencias a cada momento para cada aspecto de lo que pasa en la capital o en campaña, realmente vamos a crear una diferencia y un bodrio. Hay que votar la ley para todo el país.

SEÑOR ACCINELLI. — Las leyes, en cuanto sea posible, deben tener carácter general.

SEÑOR GONZALEZ. — Las excepciones hay que hacerlas como excepciones. Yo soy partidario de votar el artículo tal cual como viene de la Comisión.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

Me creo obligado a decir algunas palabras, por lo menos, frente a las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Salgado.

Si se deja el régimen viejo subsistente o sea, el régimen por el cual la ley dispone la distribución de las audiencias partidarias de acuerdo con el riguroso orden de presentación, pero al mismo tiempo se faculta a los delegados políticos de los partidos para que asuman la personería de los solicitantes, nos exponemos a que se reedite esa experiencia desagradable que hemos recorrido.

SEÑOR SANTOS. — No olvide que tenemos un largo período de inscripción de cuatro años.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Nos exponemos a que se rediten esas maniobras.

De esa manera los delegados de los clubs políticos, por un mal entendido concepto de la emulación o por una pretendida viveza en su trabajo electoral, hacen toda clase de esfuerzos para facilitar la inscripción de sus adeptos, perjudicando la de los afiliados a los demás partidos, y en esa forma, aparecen las solicitudes en block de 200, 300 500 ciudadanos, que las mesas inscriptoras están obligadas a admitir automáticamente por el orden de su presentación, acaparándose así por días, semanas, y meses enteros la inscripción para determinados sectores, ya que esas nóminas de solicitantes de inscripción que se presentan, muy amenudo, son fraguadas y se llevan a las mesas al solo objeto de arrebatar las audiencias de inscripción.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero, ¿no nos expresó el señor Senador hace unos minutos, con muy elocuentes palabras, que la Corte Electoral destinaba determinado número de días para un partido y determinado número de días para otro partido, y que dentro de ese término deben inscribir a sus afiliados por orden de rigurosa presentación?.

Si esto es así, señor Senador, no puede producirse la contingencia a que acaba de referirse; el peligro que nos acaba de exponer como posible de ocurrir no puede producirse porque en manos de la Corte Electoral está el evitarlos. En los días marcados para la inscripción del partido nacionalista, no podrá interferir ningún delegado del partido colorado por ejemplo.

SEÑOR SANTOS. — A menos que no lleven ninguno a inscribir.

SEÑOR ACCINELLI. — Si no llevan ninguno, es lógico, es natural, que la mesa inscriptora está de brazos cruzados, cualquier ciudadano que fuera a inscribirse, tenga el derecho de hacerlo; pero mientras se presentan los ciudadanos de un partido para el cual se han fijado tales o cuales días, éstos son los que tienen la preferencia.

SEÑOR AMORIN CANCHEZ. — Efectivamente, la Corte lo ha reglamentado así, y precisamente, la redacción hecha por mí, fué debido a que entendía, — en un propósito de conciliación con la moción formulada por el señor Senador Williman, — que este señor Senador tendía a instaurar un nuevo régimen. Por esa razón fué que yo propuse aceptar la moción del señor Senador, siempre que se condicionara a la supresión de la facultad legal que tienen los delegados partidarios para asumir la represntación de los solicitantes.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero por el régimen vigente, precisamente, eso no puede ocurrir, porque la Corte ha dispuesto las cosas de manera tal, que cada Partido va a inscribir en época oportuna que le sea designada.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — La ley no dice más que ésto: "Que las audiencias deben ser distribuídas de acuerdo con el orden riguroso de presentación. La Corte pasada, reglamentó eso, pero no se puede pensar que la nueva mantenga esa reglamentación o que por el contrario, la derogue o tome otras medidas.

SEÑOR ACCINELLI. — Y ¿cómo hemos de creer, señor Senador, que la Corte derogue una reglamentación que responde a los principios más juiciosos y más sanos, a los efectos de cumplir los cometidos de cada Partido dentro del período de inscripción? No es posible; se explicaría dictar una ley que viniera a coregir inconvenientes o defectos actuales pero desde el momento que la práctica nos enseña que el procedimiento en vigor es correcto y regular, creo que no hay ningún motivo para pretender o querer que sea modificado.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido que se vote.

SEÑOR SANTOS. — ¿Qué es lo que se vota, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo de la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Tal como ella lo propone?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador; se va a votar.

Se vota: Negativa, por necesitar un quorum especial.

SEÑOR ACCINELLI. — Faltan representantes de algún sector, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador; no ha tenido el número suficiente de votos.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR SANTOS. — Lo que se vota es el artículo tal como viene de la Comisión.

SEÑOR WILLIMAN. — El artículo 33 se va a votar tal como viene propuesto por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. Si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: Negativa.

SEÑOR WILLIMAN. — Me parece que aquí hay una confusión, porque la otra moción comprende este artículo y algo más. Hay que tratar de votar este artículo y después el agregado, porque este agregado es otro inciso.

SEÑOR SANTOS. — Por eso me llamaba la atención el resultado de la votación, porque parecía que los que le negaban el voto a este artículo, no querían que hubiera plan de inscripción.

SEÑOR WILLIMAN. — Lo que se agrega, no es opuesto a ésto.

SEÑOR BUERO. — Sugeriría que se diese lectura al artículo 33, tal como viene redactado por la Comisión, porque fué lo que quedó pendiente. Ese artículo 33, ha sido objeto de un agregado de parte del señor Senador Williman y podía perfectamente votarse sin el agregado, votándose posteriormente éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sin el agregado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No sería óbice, después, que se votara posteriormente el agregado.

SEÑOR ACCINELLI. — Sobre todo, habiéndose propuesto así por el señor Senador.

SEÑOR WILLIMAN. — Son dos votaciones.

SEÑORPRESIDENTE. — El agregado fué retirado por su autor.

SEÑOR GONZALEZ. — No ha sido retirado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — El agregado ha sido presentado por el señor Senador Williman y lo que yo hice, fué proponer una modificación del mismo.

SEÑOR GONZALEZ. — El inciso se votará después.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Puede ser objeto de consideración posterior.

SEÑOR ROSPIDE. — Que se vote el artículo y después el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el artículo tal como viene de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: 20 en 20**).

—Léase el agregado propuesto.

(Se lee):

"Las audiencias de incripción cívica en el Departamento de Montevideo, serán adjudicadas por la Oficina Departamental cuando funcione como inscriptora, y por las oficinas inscriptoras delegadas, teniendo en cuenta el orden riguroso de presentación en forma individual, y sin que, en ningún caso los delegados de los partidos puedan asumir la representación de los solicitantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Negativa**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BUERO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción.

SEÑOR JUDE. — Que se marque la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 20 en 20**).

SEÑOR SANTOS. — Yo he votado en contra porque siempre por una razón de principio, he considerado que no debe evitarse la segunda discusión, que es la que permite rever los errores que se pudieran haber cometido en la primera.

SEÑOR ACCINELLI. — No se olviden los señores Senadores que no tenemos sesión hasta el cinco de setiembre.

SEÑOR SANTOS. — Aún sin mi voto la ley se puede dar por sancionada lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La ley ha sido sancionada.

SEÑOR SANTOS. — Declaro que si fuera necesario daría mi voto afirmativo, pero preferiría que no se me colocara en esa violencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo dudas respecto al resultado de la votación se va a rectificar.

SEÑOR JUDE. — Que es lo que se vota, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La supresión de la segunda discusión de esta ley.

SEÑOR SANTOS. — ¿Cuántos votos se necesitan, señor Presidente?

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Para qué?

SEÑOR BUERO. — Para suprimir la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión, rectificando la votación anterior.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR SANTOS. — Voy a decir lo siguiente: no voto nunca, repito, la supresión de la segunda discusión, pero se me informa que hay interés político de parte de los partidos en que este proyecto de ley que sufre ahora una modificación en esta Cámara, vuelva, de inmediato a la Cámara de Representantes, para que pueda ser sancionada de una vez, y tener así un plan inscripcional rápido.

Por esa razón, porque me parece que por encima de la opinión individual, está el interés del Partido, voy a rectificar mi voto, acompañando la supresión de la segunda discusión de este proyecto de ley. Pido, pues, que se rectifique la votación.

SEÑOR GONZALEZ. — La nueva actitud del señor Senador Santos no va a modificar el resultado de la votación, porque no fué en nuestro sector en el que faltaron votos, sino en el sector contrario. De manera que no va a modificar el número de votos la nueva actitud que asume el señor Senador Santos.

SEÑOR SANTOS. — Sin embargo, creo, que bastan 16 votos.

SEÑOR GONZALEZ. — Bastan siempre que haya mayoría en los dos sectores, y en el sector contrario no la hubo.

SEÑOR SANTOS. — Es que al contrario, hay mayoría, todavía.

SEÑOR GONZALEZ. — Si hubiera habido mayoría, no se hubiera producido ésto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permitiría observar, señor Presidente, que lo que se vota, en este caso, no es materia electoral sino la supresión de un trámite en la discusión. De manera que no se requiere el quórum, que debe interpretarse estrictamente, para la materia de fondo, y no para el procedimiento.

SEÑOR BUERO. — Es un trámite.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esta es una simple votación ordinaria que no requiere el quórum constitucional. Porque, ¿cuál es el motivo de la votación o la materia sobre la que versa la votación? Si se suprime o no la segunda discusión; y eso no es ninguna disposición electoral; es un trámite puramente interno de procedimiento.

(Apoyados).

Y como los quórum especiales deben interpretarse estrictamente, por su propia excepcionalidad, esa es la interpretación que corresponde.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay que proceder de acuerdo con este criterio; si hubiera dudas, que el Senado lo resuelva.

SEÑOR ROSPIDE. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De otro modo, para incluir el asunto de que se trata en la orden del día, necesitaríamos dos tercios de votos. Y eso no puede ser.

SEÑOR ACCINELLI. — Cro que tiene razón el señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Para abreviar tiempo, señor Presidente, pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 129 del Reglamento.

(Se lee:)

"Las dos discusiones en general y las dos en particular, podrán reducirse a una sola de cada clase, o tenerse en un mismo día, cuando la Cámara así lo disponga, previa declaración de urgencia."

—La Mesa considera que aplicando literalmente el artículo leído, le da razón al señor Senador Echegoyen.

SEÑOR GONZALEZ. — Simple mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado presta aprobación a la conducta de la Mesa, se va a poner a votación.

SEÑOR BUERO. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El señor Senador Bordaberry, había pedido que se rectificara la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte y en veinte**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícanse los siguientes artículos de la ley de Registro Cívico número 7690, de 9 de enero de 1924, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 33. Los Juntas Electorales deberán formular dentro de los quince días del mes de julio siguiente a las elecciones generales, y por dos tercios de votos de sus componentes, el plan de inscripción para el próximo período, dividiendo cada Departamento en Zonas y Jurisdicciones Electorales y fijando el número, lugar de actuación y duración del funcionamiento de los Oficinas Inscriptoras Delegadas, propendiendo, en cuanto fuera posible a que coincidan en su ubicación con los lugares en que actuarán después las Comisiones Receptoras de votos".

"Artículo 37. Si el plan de inscripción lo determinara, podrán funcionar dentro del período establecido en el artículo 75, Oficinas Inscriptoras Delegadas, que estarán bajo la dirección técnica de la Oficina Electoral Departamental y bajo la dirección inmediata de la Junta Electoral.

Las Oficinas Inscriptoras Delegadas se compondrán de un Jefe y de dos o más Auxiliares que posean conocimientos en fotografía y dactiloscopía, y su nombramiento se hará directamente por la Corte Electoral. Las Oficinas Inscriptoras Delegadas podrán ser fijas o volantes.

Con la presencia y el voto conforme de cinco de sus miembros, por lo menos, la Corte Electoral podrá autorizar o no el funcionamiento de esas Oficinas Inscriptoras Delegadas, reducir o aumentar su número, o trasladarlas dentro de cada Departamento, cuando lo estime conveniente, aún después de aprobado el plan inscripcional respectivo.

Siempre que vencido el término legal respectivo, las Juntas Electorales no hubieran elevado a la Corte Electoral, para su consideración, el respectivo plan inscripcional, dicha Corte deberá, con los mismos requisitos del apartado anterior, adoptar todas las disposiciones necesarias para que la inscripción se efectúe regularmente en el Departamento correspondiente".

"Artículo 75. — El día quince de julio del año en que haya habido elecciones, se abrirá necesariamente un período permanente de inscripción que durará, sin interrupción, hasta el día 30 de setiembre del año anterior a aquel en que se realicen elecciones ordinarias.

La inscripción de los ciudadanos se hará en la Capital de los Departamentos, por las Oficinas Electorales Departamentales, que funcionarán con el carácter de Oficinas Inscriptoras, sin perjuicio de lo que dispongan los planes generales de inscripción que las Juntas Electorales formularán en oportunidad".

"Artículo 136. Las solicitudes de exclusión serán por escrito y podrán presentarse en todo tiempo ante las Oficinas Electorales Departamentales hasta el 30 de noviembre del año anterior a aquel en que haya elecciones, debiendo ser diligenciadas por orden riguroso de presentación.

Las Oficinas Electorales deberán ponerles cargo, indicando el día y hora de la recepción, el que será suscripto por el Jefe y Secretario de la Oficina, y así mismo dejarán constancia en el libro diario a que se refiere el artículo 52a, inciso H), de la presentación de la solicitud, estableciendo el nombre y la serie y número de la inscripción del solicitante, el nombre y la serie y número de la inscripción cuya exclusión se pide, y los causales de exclusión que expresa la solicitud, como fundamento de la acción de exclusión".

"Artículo 151. — Los juicios ordinarios de exclusión podrán iniciarse en todo tiempo ante las Oficinas Electorales respectivas hasta el día 30 de noviembre del año anterior a aquel en que haya elecciones".

"Artículo 152. El período de calificación se abrirá el 1.° de julio del año anterior a aquél en que se realicen elecciones y terminará necesariamente el 15 de diciembre de ese mismo año. Durante ese período se deberán sustanciar y fallar todos los juicios de exclusión, salvo lo dispuesto en el artículo 166 para la Corte Electoral".

Artículo 2.° La Oficina Nacional Electoral, a medida que reciba los expedientes de inscripción elevados por las Oficinas Electorales Departamentales, dispondrá la inmediata publicación de las respectivas inscripciones, a efecto de que puedan oponerse las tachas u observaciones que correspondan.

Art. 3.° A partir de la fecha de publicación de cada inscripción cívica, se abrirá un plazo perentorio de sesenta día para que los ciudadanos y partidos políticos puedan oponerle tachas legales que correspondan.

Art. 4.° Si dentro de los sesenta días expresados, no se le opusiera niguna tacha, la inscripción se considerará incorporada al Registro Cívico Nacional. Si se le opusiere alguna tacha, se seguirán los procedimientos previstos en los artículos 160 y siguientes, en cuanto fueren aplicables. En caso de ser desestimada en definitiva la tacha opuesta, la inscripción se considerará, también, incorporada al Registro Cívico Nacional.

Art. 5.o La incorporación de la Inscripcóin al Registro Cívico Nacional, según el artículo anterior, determinará la entrega inmediata de la credencial, previo mandato de la Junta Electoral.

Art. 6.o Las Oficinas Electorales Departamentales cuando funcionen como inscriptoras y las Oficinas Delegadas, actuarán regidas por los días y horarios de trabajo que fija el artículo 2.o de la ley de 19 de junio de 1936 en cuanto sea pertinente.

Art. 7.o (Transitorio). La apertura del actual período inscripcional permanente, así como la formulación del plan a que él deberá someterse (artículos 75 y 33), se harán efectivos a los 15 días de promulgada la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de agosto de 1938.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que crea la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe y proyecto y se pase a la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, agosto 3 de 1938.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley que unifica y coordina las disposiciones legales relativas a la construcción y contralor financiero de las obras necesarias para la electrificación del Río Negro.

Todos los datos relativos a la construcción fueron encomendados a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, integrada con la Di-

rección de Estudios Hidroeléctricos, en virtud de lo establecido en el artículo 1.o de la ley número 9257 de febrero 15 de 1934.

A la vez, la fiscalización financiera de la construcción y la expropiación, quedaban a cargo de la Comisión Honoraria que se creó por mandato del artículo 19 de la citada ley. Este régimen dual de funcionamiento fué complementado por la ley número 9722 de noviembre 18 de 1937. Los cometidos de la Comisión, denominada en lo sucesivo Comisión Fiscal, fueron ampliados, en virtud del artículo 28 de esta ley, con la supervigilancia de todo orden sobre las obras y sobre la gestión pertinente de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

La experiencia ha demostrado que surge una serie de inconvenientes emanados de la duplicación de funciones que exige el sistema, con los consiguientes perjuicios para las finalidades previstas por el legislador.

Resulta, en efecto, lenta la actividad fiscalizante, ejercida por dos cuerpos deliberantes numerosas, que deben expedirse en los plazos perentorios previstos en el contrato, — pesada la intervención de dos series de funcionarios con cometidos casi equivalentes y costosa la dirección general de las obras y su contralor.

Se impone por lo tanto, en concepto del Poder Ejecutivo, la unificación de ambos cometidos, es decir, los relativos a la construcción y a su fiscalización financiera en un solo organismo, provisto de las facultades y de los funcionarios indispensables.

El proyecto de ley que se acompaña toma en consideración esa necesidad y elimina de las dos disposiciones legales enunciadas, las que contradicen los principios que la justifican.

Se constituye así una Comisión Técnica a cuyo exclusivo cargo quedarán las funciones relativas a la construcción de las obras, a las expropiaciones necesarias y al contralor general.

La integración del organismo proyectado permitirá el mantenimiento de la unidad técnica necesaria, concentrando todas las atribuciones de funcionamiento, organización y fiscalización en la forma más eficiente y económica.

Y además, como los técnicos especializados que intervinieron desde la iniciación en los estudios del aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, formarán parte del personal de la Comisión, podrán mantenerse asimismo la continuidad de acción que requerirán los problemas conexos con las obras, como son la navegación, el riego, el contralor de las crecientes y, en general, todos aquellos relacionados con las aguas fluviales.

El Poder Ejecutivo confía en que el presente proyecto de ley merecerá la aprobación de ese Alto Cuerpo, porque contempla finalidades de interés público impostergables y también que su estudio será llevado a cabo con la urgencia que las circunstancias demanden.

Saludo a la Asamblea General con la mayor consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA, — CESAR CHARLONE.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Los cometidos que confían a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado las leyes números 9257 de 15 de febrero de 1934 y número 9722 de 18 de noviembre de 1937, referentes al aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, así como los que se relacionan con el régimen de expropiaciones en la zona afectada por la mencionada obra pública, serán atendidos por la "Comisión Técnica y Financiera de las obras hidroeléctricas del Río Negro" que se crea por esta ley, quedando sin efecto la Comisión Fiscal establecida por los artículos 19 y 28 de las leyes citadas anteriormente. La Comisión dependerá del Ministerio de Obras Públicas, por intermedio del cual se establecerán todas las relaciones de la misma con el Poder Ejecutivo salvo la intervención del Ministerio de Hacienda en lo que le sea pertinente.

Art. 2.o La Comisión Técnica y Financiera de las obras hidroeléctricas del Río Negro sustituirá a la U. T. E.

A) En todo lo que se refiere a sus relaciones con la CONSAL y a las facultades conferidas a dicho organismo por la ley de 15 de febrero de 1934.
B) En todo lo referente a las expropiaciones que demande la ejecución de las obras de hidroelectrificación.

Serán, además, de su cargo todos los estudios concernientes a la navegación del Río Negro, al riego de las tierras circundantes y el aprovechamiento de otros saltos de agua.

La Comisión será honoraria, durará en el ejercicio de sus funciones hasta la terminación de las obras y se compondrá de un Presidente que designará como tal el Poder Ejecutivo y de cinco miembros más que también designará el Poder Ejecutivo, uno de ellos en carácter de Delegado del Ministerio de Hacienda y el otro del de Obras Públicas.

La integrarán además, como miembros natos, los Presidentes del Banco de la República y de la U. T. E., y el Director del Instituto de Geología y Perforaciones.

Art. 3.o La Comisión ejercerá sus funciones de dirección y vigilancia de las obras hidroeléctricas del Río Negro, por intermedio de una oficina técnico-administrativa.

La Comisión proyectará y someterá anualmente a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, su presupuesto de sueldos y gastos y el de la oficina Técnico-Administrativa.

La Comisión utilizará en cuanto sea posible, el personal que al promulgarse la presente ley ocupe la U. T. E., en las obras de la referencia, así como los empleados en disponibilidad o en actividad, de reconocida aptitud, que pueda suministrarle el Poder Ejecutivo.

Los sueldos del personal, gastos de funcionamiento y toda otra erogación que ocasionen los servicios que por esta ley se establecen, deberán ajustarse al saldo de la partida de setecientos cincuenta y cuatro mil pesos (pesos 754.000.00) asignados para la Dirección de las obras.

Art. 4.o La "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro" ordenará el pago de los certificados de obras, para lo cual dispondrá de los títulos de Deuda autorizados por el artículo 2.o de la ley de 15 de febrero de 1934. Estos títulos serán vendidos o caucionados exclusivamente por orden de la Comisión Técnica y Financiera, por intermedio del Banco de la República, y el producido de la venta o caucion quedará especialmente afectado a la garantía que establece la cláusula 16 del contrato realizado con el Consorcio Alemán.

Art. 5.o La Comisión elevará mensualmente a los Miniterios de Obras Públicas y de Hacienda, un estado de las operaciones efectuadas en el mes anterior, y trimestralmente una memoria que contendrá los datos necesarios para que el Poder Ejecutivo pueda apreciar la situación de las obras, su desarrollo técnico y financiero y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Art. 6.o Una vez terminadas las obras hidroeléctricas del río Negro, la Comisión hará entrega de ellas a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cesando en sus funciones cuando las obras de referencia sean definitivamente recibidas.

Art. 7.o Quedan en vigencia los artículos de las leyes de 15 de febrero de 1934 y 18 de noviembre de 1937 que no sean modificados por la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN JOSE DE ARTEAGA. — CESAR CHARLONE."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Con el señor Ministro de Obras Públicas, hemos concertado una fórmula nueva para el artículo 1.o: correspondería, antes, dar una pequeña explicación respecto de la institución que se crea.

Por ley de febrero del 34, se establecía una Comisión honoraria que intervendría en el contralor de orden financiero, respecto de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

La tarea principal correspondía al Directorio de la U. T. E integrado con la Dirección de Estudios Hidroeléctricos.

La Comisión tenía, como función principal, dicho contralor: cuando se encargó la obra, en virtud del resultado de la licitación, al Consorcio Alemán, a la U. T. E. le correspondió la fiscalización esencial, técnica y administrativa, y a la Comisión Fiscal, la de orden financiero.

Posteriormente, por la ley de 18 de noviembre de 1937, se ampliaron las facultades de la Comisión Fiscal, estableciéndose que ésta tendría la supervigilancia de todo orden, en lo financiero, lo técnico y lo administrativo y sobre la propia gestión de la U. T. E. A la vez, se dis-

puso que el Ministerio de Obras Públicas tendría también el contralor técnico y financiero, respecto de la construcción de las obras adjudicadas ya.

En virtud del proyecto que nos remite el Poder Ejecutivo, se establece una nueva organización. Esta Comisión técnico-financiera tendría a su cargo todas las funciones cometidas antes al Directorio integrado de la U. T. E. y a la propia Comisión Fiscal.

(Entra a Sala el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan José de Arteaga).

—Sería una entidad encargada del contralor de la ejecución de las obras por el Consorcio Alemán.

El proyecto que se somete a la consideración del Senado es, en esencia, salvo diferencias sin importancia, que, por otra parte, han sido aceptadas por el señor Ministro de Obras Públicas y el señor Ministro de Hacienda, el proyecto del Poder Ejecutivo.

No sera, estrictamente, una dependencia del Ministerio de Obras Públicas, porque se entiende que la propia complejidad e intensidad de la labor cometida, hace indicado un cierto grado de descentralización

Se quitaría, entonces, la frase "como dependencia", anterior a "del Ministerio de Obras Públicas"

El primer inciso quedaría, entonces, redactado así: "Créase la Comisión Técnica y Financiera de las obras hidroeléctricas del río Negro. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo serán por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio etc." Sigue el texto del inciso, tal como viene.

El inciso 2.o queda como estaba: "Tendrá carácter honorario y sus funciones durarán hasta la terminación de los cometidos que se le asignan".

En el último inciso, se haría la siguiente modificación: en vez de decirse "Se compondrá de un Presidente y 5 miembros", se pondría: y 4 miembros, designados uno y otros por el Poder Ejecutivo, uno de ellos en carácter de delegado del Ministerio de Obras Públicas y otro del de Hacienda; y se integrará: además, en calidad de miembros natos, con los Presidentes del Banco de la República y de la U. T. E., el Director del Instituto Geológico, que es la denominación que tiene actualmente el antiguo Instituto de Geología y Perforaciones, y se agrega: "y el Director de Estudios Hidroeléctricos".

La ventaja de esta modificación está en que, de modo necesario, se integra esa Comisión con este Director, cuya idoneidad lo hace particularmente indicado para una Comisión de esta índole.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Yo desearía que me explicara el señor miembro informante: los otros miembros que designa el Poder Ejecutivo, ¿los designa por simple mayoría?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo propuso la simple designación scin otra condición.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo creo que para estar de acuerdo con otros mandatos constitucionales que tiene el Poder Ejecutivo, como garantía, se debería establecer tal como se estableció cuando se creó el Instituto Nacional de Viviendas Económicas que fuera por ocho votos conformes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Senado resolverá.

SEÑOR ROSPIDE. — El Poder Ejecutivo, ¿qué razones da para que no sea por ocho votos conformes, como lo ha hecho otras veces?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo estableció esa designación lisa y llana, sin ese quórum especial; en la Comisión no se planteó el asunto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El Poder Ejecutivo no planteó otra solución, porque no se le ocurrió que pudiera dar lugar a estas divergencias.

El Consejo de Ministros tiene la certidumbre que podrá hacer, de común acuerdo, estas designaciones, que, en realidad vienen a reducirse en esta forma, al Presidente y a dos miembros.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Y los otros cuatro miembros?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Dos son delegaedos del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio de Hacienda. Queda reducido a cuatro miembros y un Presidente, de los cuales dos son delegados de los Ministerios ya citados. De manera que en la designación de Presidente y dos vocales, el Consejo de Ministros tiene la certidumbre...

SEÑOR ROSPIDE. — Pero una cosa es la certidumbre y otra la ley. El Parlamento debe establecer esta garantía en la ley, me parece, sobre todo para esta Comisión, cuyas funciones no tienen término fijo: es hasta que terminen las obras del río Negro.

SEÑOR SANTOS. — El señor Ministro dice que no habría inconveniente...

SEÑOR ROSPIDE. — Pero debería dárseles un término y poder ser reelectos si es que tienen aptidudes, y han cumplido con su deber, como se ha hecho en otros casos.

Recuerdo que cuando estuvo el doctor Echegoyen en el Ministerio de Obras Públicas, precisamente cuando se votó el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, se puso término al mandato de la Comisión y se estableció que podrían ser reelectos sus miembros.

SEÑOR SANTOS. — ¿Y por qué no se establece aquí: "La Comisión será honoraria, revocable, y dudará hasta la terminación de las obras con mandatos?...

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado. Porque en muchos casos hay personas que no se dedican...

SEÑOR WILLIMAN. — Me parece que el Senado no está bastante informado sobre este asunto: No se ha hecho el reparto del proyecto de la Comisión, ni sabíamos, cuando vinimos a esta sesión que íbamos a estudiar asuntos de tal entidad.

SEÑOR GONZALEZ. — No es un asunto de tanta urgencia.

SEÑOR WILLIMAN. — Tiene urgencia: tiene una urgencia tal que yo iba a proponer que se hiciera una sesión especial para tartarlo, porque no estamos informados.

Por ejemplo, el señor Senador Echegoyen estaba refiriéndome a cosas que no están en este repartido, porque este repartido es del proyecto del Poder Ejecutivo. De manera que me parece poco eficaz y así tendríamos hasta el gusto de ver dos veces en Sala al señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Debo decir que he concurrido aquí invitado especialmente por legisladores de ambos sectores, invocando la urgencia que existe en resolver este asunto, para darle una dirección a las obras del río Negro que en estos momentos carecen de ella. Porque todo ese organismo que se había creado por la ley de febrero del 34, y luego concretado por la ley de noviembre del 37, está, en estos momentos, desintegrado, creando una situación realmente insostenible; no sólo la Comisión Fiscal está desintegrada, sino que se me anunció hoy que ha renunciado colectivamente.

SEÑOR WILLIMAN. — Haría moción para que se celebrara una sesión mañana, para tratar este asunto.

SEÑOR ROSPIDE. — Previo repartido.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Debo agregar que el proyecto presentado por el señor Senador Echegoyen es sustitutivo casi al pié de la letra del remitido por el Poder Ejecutivo y cuenta con el asentimiento del señor Ministro de Hacienda y el mío, porque todo se ha reducido a simplificar su articulado y a resumir en menos palabras, exactamente, lo que decíamos nosotros. Y estas pequeñas modificaciones de detalle, que nos parecen sin mayor dificultad y sin mayores complicaciones, son las que podrían someterse al Honorable Senado.

Esto no significa, de ninguna manera, que yo quiera llevar el asunto a tambor batiente porque, repito, solo he venido respondiendo a invitación telefónica que se me hiciera por legisladores de los dos sectores.

SEÑOR BETELU. — Porque existe verdadera urgencia.

SEÑOR WILLIMAN.—Yo no he dicho que no exista urgencia. He dicho que además de la urgencia está la importancia del proyecto que tratamos.

SEÑOR BETELU. — Existe verdadera urgencia, porque no solamente, como lo acaba de decir el señor Ministro de Obras Públicas, la Comisión se encuentra desintegrada, sino que es necesario desglosar de la U. T. E. ese organismo, a fin de que pueda desempeñar su cometido. Están en juego sumas cuantiosas que están administradas, no digo sin el contralor necesario, pero sí en una forma que resulta deficiente, que no se ajusta estrictamente a las verdaderas reglas o normas que deben regir en la administración pública. Si este proyecto se llegara a dilatar, como tiene su origen en la Cámara de Senadores, recién la Cámara de Diputados estará en condiciones de tratarlo en la primera quincena del mes próximo y la primera sesión de ese mes será el lunes 5 de setiembre.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo creo que se podría considerar el asunto en una sesión a celebrarse mañana.

SEÑOR WILLIMAN. — La moción que he formulado es de orden.

SEÑOR BORDABERRY. — Es de lamentar que el señor Ministro se haya molestado y que celebremos sesión mañana y todo podría quedar solucionado.

SEÑOR WILLIMAN. — Es una moción de orden, señor Presidente.

SEÑOR BETELU. — Yo estaría de acuerdo en que celebráramos sesión extraordinaria en el día de mañana.

SEÑOR WILLIMAN. — O el miércoles.

SEÑOR ROSPIDE. — Y que se haga el repartido con las enmiendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La moción es para suspender la sesión y sesionar el miércoles?

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Y por qué no mañana?

SEÑOR WILLIMAN. — Porque no hay tiempo; se me ha dicho por Secretaría que no hay tiempo para hacer el repartido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podríamos continuar con el asunto, y, si en realidad se sintiera la necesidad de postergarlo para mañana, podríamos hacerlo así; sabiendo que en el día de hoy el Poder Ejecutivo había expresado el apremio que señala el señor Ministro de Obras Públicas, que vino, precisamente, a pedido de varios legisladores...

SEÑOR BETELU. — Entre ellos yo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; a pedido de varios Senadores, me presté a facilitar de todas meneras el andamiento de este proyecto, y rogué también al señor Ministro de Obras Públicas que nos acompañara, en la sesión de hoy, procurando que el Poder Ejecutivo tuviera, a la brevedad posible, el medio que necesita, y teniendo en cuenta, además, las dificultades que se producen en este momento, en el contralor, y a que se ha referido el señor Ministro. Claro que es más cómodo dejarlo para mañana; pero, si se piensa que el proyecto tiene que ir a la Cámara de Diputados, y que, entre tanto, no hay contralor completo en la forma en que está legalmente organizado...

SEÑOR BETELU. — No hay modificaciones de fondo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...yo creo que podría ser prudente intentar la consideración del asunto en el debate, aplacemos la discusión para mañana.

SEÑOR BETELU. — Estoy completamente de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Tengo la convicción de que en cuanto los señores Senadores conozcan los pocos artículos que componen el proyecto, van a comprender inmediatamente que todo lo que se persigue aquí es perfeccionar lo mismo que ya existía. Se trata de que la entidad tenga la cohesión, la agilidad y la responsabilidad integral y permanente que requiere la dirección de una obra de esta naturaleza. Las mismas atribuciones existentes que se conferían a aquel organismo que se llamaba Comisión Fiscal integrada de la U. T. E.. las tiene aquí por el proyecto.

De manera que no se hace ninguna modificación de fondo. A lo que se tiende es a regularizar la forma desordenada y desconectada en que ha estado trabajando hasta ahora ese organismo. Se ha buscado que no se demoren los pagos por falta de información, lo que trae aparejado para el erario la obligación de pagar los intereses que establece la ley. Se ha buscado finalmente dejar bien establecido por qué conducto se van a mantener las relaciones entre este organismo y el Poder Ejecutivo por medio de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda. En el fondo es exactamente lo mismo.

El asunto no tiene implícitamente ninguna complicación no encierra ningún propósito de modificar lo que actualmente existe, que en realidad ya no existe porque está desintegrada la Comisión Fiscal por renuncia de todos sus miembros.

SEÑOR WILLIMAN. — Lamento que mi actitud pueda tener apariencia de poco cortés, pero insisto en mi moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo de orden la moción del señor Senador, se va a votar.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Para cuándo la sesión?

SEÑOR WILLIMAN. — Para el miércoles.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo acompaño si es para mañana, pero para el miércoles es poner por medio un día que se puede utilizar para otras cosas. El señor Senador Cabrera tiene que ausentarse mañana para Buenos Aires; ya había postergado su viaje para concurrir hoy al Senado, pero si tiene que esperar dos días más, ya no podrá hacerlo, y así les pasará a otros señores Senadores. De manera que haría moción para que se tratara mañana.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero para mañana no se puede hacer el repartido.

SEÑOR GONZALEZ. — Aunque no se haga, tendremos tiempo de estudiarlo.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo no veo acá donde están los artículos.

SEÑOR GONZALEZ. — Que se celebre sesión mañana, aunque estoy enterado de que hay dificultades para hacer el repartido.

SEÑOR ACINELLI. — Vamos a votar sesión para mañana, incluyendo la consideración de la venia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se celebra sesión mañana, considerándose también la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar un Fiscal Letrado Departamental.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 15 minutos).

A. Piacenza(hijo), Director de Taquígrafos.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días. (días corridos)..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.2[illegible]

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retirán 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de un motor completo para "Ford" V 8 tipo 85, modelo 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 10 de Setiembre a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Agosto de 1938. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Ag.30-8746-v.set.9.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO
LICITACION
Compra de un camión

Llámase por primera y única vez a los interesados en ofrecer un camión para la Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta.

Los interesados pasarán a informarse de las condiciones en que se realizará la adquisición, en las oficinas de dicha Dirección General y de Contralor, avenida 18 de Julio número 1717, donde serán atendidos hasta el día 8 de Setiembre, inclusive. — Montevideo, Agosto de 1938. — El Director General y de Contralor.

(Cuenta corriente) Ag.29-8717-v.set.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir 267 salvavidas de chaleco, de acuerdo con la muestra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en dicha Sección, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1938.

(Cuenta corriente) Ag.31-8787-v.set.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 645 kilos de fiambres surtidos, 8.400 kilos de fruta de estación, con destino a las Escuelas Militar y Naval y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1938.

(Cuenta corriente) Ag.31-8788-v.set.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 4 cubiertas sin talón 30 x 5 para camión "Chevrolet" 4 cámaras 30 x 5 reforzadas para camión "Chevrolet": 12 cubiertas sin talón 27 x 4 para moto "Harlev Davidson". 12 cámaras 27 x 4 para moto "Harley Davidson. 2 cámaras 30 x 3 1|2 para camión "Ford" 1 cubierta 30 x 3 1|2 con talón para camión "Ford" 2 cubiertas sin talón 21 x 4.50 para auto "Chevrolet" y 2 cámaras 21 x 4.50 para auto "Crevrolet", con destino al Cuerpo de Policía Marítima, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1938.

(Cuenta corriente) Ag.31-8786-v.set.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Segundo llamado a licitación pública para la adquisición de una cadena con grilletes y dos anclas tipo "Patent" para el vapor balizador "C. 9".

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 200 metros de cadena en grilletes o trozos de 25 metros y dos anclas tipo "Patent" de 300 kilogramos cada una para el vapor balizador "C. 9", y de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán solicitar en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes, se abrirán el día 16 de Setiembre del corriente año a las 15 horas en la División Material, ante los interesados que deseen concurrir al acto. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Set.3-8912-v.set.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública para la adquisición de un auto usado, destinado al Servicio Hidrográfico.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un auto usado, destinado al Servicio Hidrográfico, con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán solicitar en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes, se abrirán el día 23 de Setiembre del corriente año a las 15 horas en la División Material, ante los interesados que deseen concurrir al acto. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Ag.30-8745-v.set.9.

ARSENAL DE GUERRA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 4

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de soldadura eléctrica y un cepillo o limadora mecánica, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los días sábados, cuyo horario es de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Setiembre próximo a la hora 16, en presencia de los inteteresados que concurran al acto. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.29-8689-v.set.8.

ARSENAL DE GUERRA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de gelinita, nacional y extranjera, dinamita, cheditte, mecha lenta, cordón detonante bajo plomo, cebos eléctricos y detonadores números 6, 8 y 10, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuenta en la Sección Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas, excepto los sábados, cuyo horario es de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Setiembre próximo a la hora 15, en presen-

cia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.26-8611-v.set.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE UN CAMION Y OTROS ARTICULOS

Llámase a licitación para la venta de un camión "Commerce", diecinueve tambores vacíos de aceite, tres buzones de hierro fundido y un tambor con cien litros de aceite usado, en el estado que se encuentran, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas el día 16 del mes en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.5-9009-v.set.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de artículos escolares destinados al servicio del año 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría.
Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los licitantes que concurran al acto, el día siete de Octubre próximo a las quince horas, en la sede del Consejo. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.3-8918-v.set.7.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION N.o 2

Llámase a licitación pública para la confección de 3.000 ejemplares de la Memoria Anual del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, según original que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de esta Inspección de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim 1270 (4.o piso), todos los días hábiles de 10 a 12 y de 16 a 20 horas (sábados de 10 a 12 horas).
El pliego de condiciones respectivo se entregará a los solicitantes en la Oficina de Adquisiciones, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el 12 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de Oficina de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Set.2-8880-v.set.12.

INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y PESCA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la provisión de 100 moldes para hielo.
Los pliegos de condiciones se encuentran en las oficinas del S. O. Y. P. de 14 a 18 horas.
Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas en las oficinas de este Servicio, hangar 11, muelle Florida, el día 12 a las 16 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.2-8895-v.set.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 922
Obras de carpintería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Setiembre a las 16 horas, para el suministro de las obras de carpintería para las oficinas, casa del Encargado y Estación La Floresta, de acuerdo con los planos y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) y en las Usinas Eléctricas de las ciudades de Canelones y Pando, dentro del horario de oficina.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.26-8612-v.set.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 923
Obras de carpintería metálica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Setiembre a las 17 horas para el suministro de la carpintería metálica y herrería común para las oficinas, casa del Encargado y Estación de La Floresta, de acuerdo con los planos y las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas), y en las Usinas Eléctricas de las ciudades de Canelones y Pando, dentro del horario de oficinas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.26-8613-v.set.6.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 573

Llámase a licitación pública para la compra de manguera para nafta y fuel oil, especial para la descarga de camiones - tanques.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.5-8979-v.set.15.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 564

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 170.000 damajuanas tipo bodega.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.5-8980-v.set.7.

A. N. C. A. P.
TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 542

Llámase a licitación pública para la compra de bombas surtidoras - computadoras para el expendio de nafta.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.5-8981-v.set.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 574

Llámase a licitación para el transporte de 7 a 8 cargamentos de petróleo crudo o productos negros derivados o alternativamente para el arrendamiento en "time-charter" de un buque tanque por un año.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.5-8982-v.set.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 572

Llámase a licitación pública para el transporte de fuel oil pesado y un cargamento de petróleo crudo, desde Aruba a Montevideo y desde Perú o Ecuador a Montevideo, a opción de la A. N. C. A. P., respectivamente.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Setiembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.3-8913-v.set.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 571

Llámase a licitación pública para la compra de topones de hierro fundido para tambores de acero.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 15 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.3-8914-v.set.8.

A. N. C. A. P.
LAMADO A LICITACION N.o 568

Llámase a licitación pública para la compra de tres tanques de acero para el almacenamiento de combustibles líquidos, de 15.000 metros cúbicos cada uno.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Octubre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.31-8784-v.set.10.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 567

Llámase a licitación pública para la compra hasta la cantidad de 200.000 botellas redondas, de un litro de capacidad, de vidrio semiblanco.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.30-8743-v.set.9.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 569

Llámase a licitación pública para la compra de estaño y/o aleación de estaño y plomo.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.31-8783-v.set.10.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 566

Llámase a licitación pública para la compra de tres medidores para nafta para uso en camiones - tanques.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.27-8649-v.set.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32029

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Angel Ruggia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CRISOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (aceites de lino, barnices en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.22-8471-v.set.8.

ACTA N.o 32024

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Casa Coates, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



paar distinguir artículos de la clase 1.a (tées). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.23-8496-v.set.9.

ACTA N.o 32026

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.23-8497-v.set.9.

ACTA N.o 32062

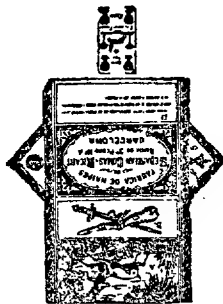
Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "El Municipio de Karlovy Vary", de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8840-v.set.19.

ACTA N.o 32095

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Josefa Comas Ribó, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (toda clase de naipes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8950-v.set.21.

ACTA N.o 32099

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles de todas clases y calidades). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8951-v.set.21.

ACTA N.o 32116

Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"CALGLUQUINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8991-v.set.21.

ACTA N.o 32102

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"MANCHEGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8994-v.set.21.

ACTA N.o 32103

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CARBOSEPTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8993-v.set.21.

ACTA N.o 32033

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Colombino Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8864-v.set.21

ACTA N.o 32074

Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BELLISANA" (DIOSA DE LA SALUD)

para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8865-v.set.21.

ACTA N.o 32094

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOLETIN EXTERMINADOR"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8998-v.set.21.

ACTA N.o 32110

Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Con esta echa los señores Walter E. Baethgen y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DERFIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8997-v.set.21.

ACTA N.o 32037

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Compañía, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8799-v.set.21.

ACTA N.o 32108

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha doña Cecilia Jover de Demicheri y sus hijos Enrique Demicheri, Luis Demicheri, Héctor Demicheri, María Cecilia Demicheri, Olga Demicheri, María Elena Demicheri de Bonsignore, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DEMICHERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.5-8999-v.set.21.

ACTA N.o 32109

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha doña Cecilia Jover de Demicheri y sus hijos Enrique Demicheri, Luis Demicheri, Héctor Demicheri, María Cecilia Demicheri, Olga Demicheri, María Elena Demicheri de Bonsignore, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de al marca

"GOTAS VEGETALES BYM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9000-v.set.21.

ACTA N.o 32088

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Dr. G. Eberle y Cie.", de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

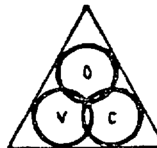


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8995-v.set.21.

ACTA N.o 32098

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8947-v.set.21.

ACTA N.o 32087

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco Argentina, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MAIZAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Set.5-8990-v.set.21.

ACTA N.o 32097

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España) y en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Set.5-8948-v.et.21.

ACTA N.o 32096

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Dondero, Cantarini y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinkuir artículos de las clases 17.a y 18.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8949-v.set.21.

ACTA N.o 32034

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Colombino Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

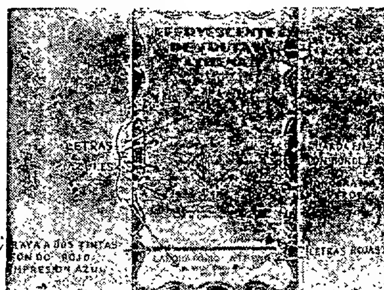


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8863-v.set.19.

ACTA N.o 32063

Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8797-v.set.16.

ACTA N.o 31992
Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

HERCULES
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-8375-v.set.6.



ACTA N.o 31889
Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Parodi Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

CRISTOBAL COLON

"CRISTOBAL COLON"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V Canesssa, Director.
$7.00 Ag.19-8363-v.set.6.

ACTA N.o 32035
Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cosmetics Exploitation Ltd., con domicilio en la ciudad de Panamá (República de Panamá), han solicitado la renovación de la marca

Kissproof

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices o barritas para los labios, polvos y carmín o rouge). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.26-8584-v.set.12.

ACTA N.o 32047
Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Tobacco Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Lord Salisbury

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.26-8585-v.set.12.

ACTA N.o 32053
Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Antonio Ferreri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

HURÓN

para distinguir artículos de la clase 9.a (hormiguicidas, sarnífugos y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.27-8635-v.set.13.

ACTA N.o 32075
Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

TAMBOR

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Set.2-8862-v.set.19.

ACTA N.o 32073
Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SAN LUCAS"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8866-v.set.19.

ACTA N.o 32067
Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Noll, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA VIOLETA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8859-v.set.19.

ACTA N.o 32052
Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Max Friedman y León Wolman, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"CASA GOES"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8867-v.set.19.

ACTA N.o 32063
Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general, alcohólicas o no, y alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8839-v.set.19.

ACTA N.o 32054
Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hygrade Sylvania Corporation, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Salem, condado de Essex, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"SYLVANIA"
para distinguir artículos de la clase 12.a (tubos o válvulas de radio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.29-8670-v.set.14.

ACTA N.o 32069
Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PARAGON OIL COMPANY"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.1.o-8812-v.set.17.

ACTA N.o 32068
Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PARALENE"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.1.o-8813-v.set.17.

ACTA N.o 32055
Montevideo, Agosto de 1938. — Con esta fecha la firma "Martínez Hermanos", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MARAVILLOSA"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.3-8904-v.set.20.

ACTA N.o 32090
Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carnegie - Illinois Steeel Corporation, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

STAR
BRAND

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas galvanizadas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.3-8897-v.set.20.

ACTA N.o 32076
Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MINI"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.3-8898-v.set.20.

ACTA N.o 32077
Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Pedro Ferrés y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"REVELACION"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.3-8899-v.set.20.

ACTA N.o 32025
Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"CORONACION"
para distinguir artículos de las clase 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.23-8495-v.set.9.

ACTA N.o 32049
Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Con esta fecha "La Media Luna", Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado al renovación de la marca
"SAVOIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, caramelos, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.29-8669--v.set.14.

ACTA N.o 32061
Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "El Municipio de Karlovy Vary", de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

Karlsbader
Salz

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.1.o-8841-v.set.17.

ACTA N.o 32060
Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"JUNIOR"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8800-v.set.16.

ACTA N.o 32046
Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Román Vidal, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ALBORATOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (menos leche albuminosa, harinas, alimentos dietéticos y tónicos en todas sus formas, clases y naturalezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8572-v.set.11.

ACTA N.o 32023
Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha el señor C. Pérez Marexiano, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"NUTRY CREAM"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8573-v.set.11.

ACTA N.o 32027
Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha la razón social Nicolás Peirano, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MOLINO AMERICANO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (única y exclusivamente harinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8574-v.set.11.

ACTA N.o 31974
Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mettmanner Britaniawarenfabrik W. Seibel", de Mettmann (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Kleeblatt Bestecke

para distinguir artículos de la clase 6.a (cubiertos de mesa y sus partes, a saber: cucharas, tenedores, cuchillos y otros accesorios). — Alberto V. Canesas, Director.
$7.00 Ag.24-8549-v.set.11.

ACTA N.o 32028
Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Easton y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"GLUXINA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8550-v.set.11.

ACTA N.o 32036
Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Eaumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CAL - DE - A"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8551-v.set.11.

ACTA N.o 32032
Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo han solicitado la renovación de la marca
"THAMAR"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8536-v.set.11.

ACTA N.o 32031
Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"INDRA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8537-v.set.11.

ACTA N.o 32030
Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"NIRWANA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8538-v.set.11.

ACTA N.o 32038
Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"SANADENT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8539-v.set.11.

ACTA N.o 31921
Montevideo, Julio 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Borelli y Lombardo", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"AERIAL"
para distinguir artículos de la clase 12.a (radios y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-8452-v.set.7.

ACTA N.o 31998
Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Peyrou, de la firma "Danree y Compañía", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PLAYER'S"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-8454-v.set.7.

ACTA N.o 32013
Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Danero y Pisano, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"LUSINA"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-8436-v.set.7.

ACTA N.o 31957
Montevideo, Julio 29 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"WEKA"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-8457-v.set.7.

ACTA N.o 31997
Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Borelli y Lombardo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"GLORIUM"
para distinguir artículos de la clase 12.a (radios y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-8455-v.set.7.

ACTA N.o 32014
Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CITY LUZ"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-8437-v.set.7.

ACTA N.o 32017
Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"NIEVE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-8439-v.set.7.

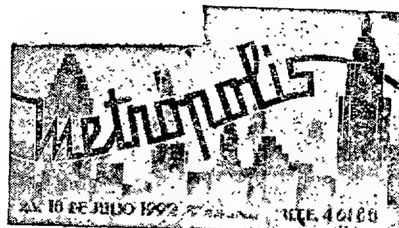
ACTA N.o 32009
Montevideo, Agosto de 1938. — Con esta fecha la firma Herrero y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MATA - HARI"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-8441-v.set.7.

ACTA N.o 31975
Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Mendizábal, Lacouis y Lamas, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"TIP - TOP"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-8440-v.set.7.

ACTA N.o 31976
Montevideo Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma A. Simsilevich (Droguería Americana), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"TAKY"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (menos koji, moyashi, diastasa, fermentos y agentes convertidores de la clase 9.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-8456-v.set.7.

ACTA N.o 32004
Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"TRIOTRON"
para distinguir artículos de la clase 12.a (válvulas para receptores y transmisores de radio y televisión). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.26-8453-v.set.7.

ACTA N.o 31996
Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Radamés Sangiovanni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-8376-v.set.6.

ACTA N.o 32016
Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Elisa Barnier de Carriquiry, Clara Alvarez de Carriquiri y Eduardo de Ciria, que comercian bajo el nombre de "Industrias Químicas Nacionales Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



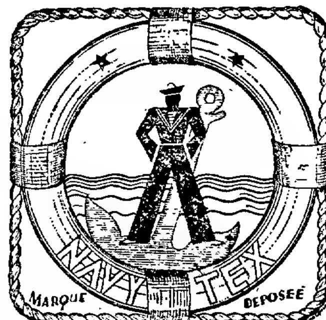
para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-8374-v.set.6.

ACTA N.o 32015
Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Candal y Facal, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-8438-v.set.7.

ACTA N.o 31769
Montevideo, Junio 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Jorge Bafico Artigue, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

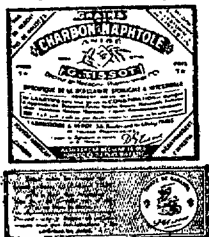


"NAVY - TEX" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a (preservativos y toda clase de artículos de goma). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Ag.22-8461-v.set.8.

ACTA N.o 32021
Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Plutarco Sixto, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"NEDDA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.23-8494-v.set.9.

ACTA N.o 32056

Montevideo, Agosto 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico medicinal). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8796-v.set.16.

ACTA N.o 32010

Montevideo, Agosto 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Papelera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8858-v.set.19.

ACTA N.o 32064

Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8838-v.set.19.

ACTA N.o 32050

Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Con esta fecha Elisa Barnier de Carriquiry, Clara Alvarez de Carriquiry y Eduardo de Ciria, que comercian bajo el nombre de "Industrias Químicas Nacionales Limitada", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distingur artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8798-v.set.16.

ACTA N.o 32104

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GELODERMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-8992-v.set.21.

ACTA N.o 32022

Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 22-8498-v.set.9.

ACTA N.o 32058

Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Usera Bermúdez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EUFORIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8778-v.set.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4801

Montevideo, Agosto 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme pour les Applications de l'Electricité et des Gaz Rares Etablissements Claude Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve apos para "Substancia luminiscente para recipientes de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.5-9001-v.set.27.

ACTA N.o 4802

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Wilhelm Hachtel, residente en Musberg cerca de Stuttgart (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Portacortina con poleas de guía para listones de cortina con tiro centrífugo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.5-9002-v.set.27.

ACTA N.o 4803

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Wilhelm Hachtel, residente en Musberg, cerca de Stuttgart (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Listón de cortina para tiro centrífugo y procedimiento para fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.5-9003-v.set.27.

ACTA N.o 4794

Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Bernardo Silva Díaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rueda elástica sustitutiva de las cámaras de aire por medio de resortes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.2-8871-v.set.24.

ACTA N.o 717

Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha la firma "Cinoca, S. A.", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de acero laminado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.1.o-8820-v.set.23.

ACTA N.o 4796

Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Molins Machine Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relacionadas con cajas, por ejemplo, cajas, cajetillas o marquillas destinadas a contener cigarrillos u otros artículos de forma similar, tal como crayones, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.1.o-8860-v.set.23.

ACTA N.o 4799

Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Alberto Fiorda Kelly, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el apéndice tubular de los depósitos para inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.1.o-8842-v.set.23.

ACTA N.o 4798

Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material fluorescente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.1.o-8843-v.set.23.

ACTA N.o 4797

Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Otto Ulbricht, con domicilio en la ciudad de Dresden (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre de cremallera adaptado en cinta con ribete talonado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 193C se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.1.o-8861-v.set.23.

ACTA N.o 4795

Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Internatinal General Electric Company of New York Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material fluorescente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.31-8795-v.set.22.

ACTA N.o 716

Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha los señores José Cadranel y Miguel Danovich, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hules y pantasotes en todas sus clases y anchos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.29-8676-v.set.20.

ACTA N.o 715

Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Ernesto Cercar, Director Gerente de la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bloques de vidrio hueco para la construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag 29-8678-v.set.20.

ACTA N.o 4791

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hoover Company, con domicilio en la ciudad de New Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos de refrigeración por absorción y métodos para producir refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.26-8586-v.set.17.

ACTA N.o 4792

Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Waterlow and Sons Limited", una compañía incorporada de acuerdo con las leyes de Gran Bretaña y Norte de Irlanda, de Londres (Inglaterra), ha solicitado pri-

vilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a la alimentación de hojas de imprenta o relativas a ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.24-8552-v.set.17.

ACTA N.o 4793

Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Angel Scalone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo molde para calzado de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.26-8587-v.set.17.

ACTA N.o 713

Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos Rosasco, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tejidos elásticos, a lanzadera, de dieciséis a ciento veinte centímetros de ancho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.16-8266-v.set.8.

ACTA N.o 4790

Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Augusto Schwind, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relacionadas con cajas para acumuladores y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.19-8377-v.set.12.

ACTA N.o 712

Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Quirino Pesquera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tableros aisladores térmicos y acústicos a base de fibras de madera, pajas de cereales, arroz y otros vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.13-8173-v.set.6.

ACTA N.o 714

Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Caunegre y Valle, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de envases con o sin relieve, engomados o no, usando cuños de acero, con cuchilla que imprimen y cortan al mismo tiempo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.17-8292-v.set.9.

ACTA N.o 4789

Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan C. Oliver y Aníbal N. Rombys, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de moldes para fundir piezas en serie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P.a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.15-8203-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la Subreceptoría de Puerto Sauce (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.1.o-8834-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un edificio para la escuela urbana número 32, de San Javier (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.31-8791-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en dos trozos del camino carretera a Colonia - Joaquín Suárez (Estación Tarariras), Carmelo (Departamento de Colonia).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1033. — Adolfo Fielitz, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Set.3-8919-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña MARIA F. GOMEZ DE COTTO o a quien la represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4820 m.2 76 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melo - Aceguá (kilómetros 31 al 39). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Adolfo Fielitz, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Set.3-8922-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor MARCOS VASCO GOMEZ o a quien lo represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 8599 m.2 02 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melo - Aceguá (kilómetros 31 al 39). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Adolfo Fielitz, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Set.3-8923-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor ESTEBAN VIEYTO o a quien lo represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer la sobservaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 6595 m.2 55 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melo - Aceguá (kilómetros 31 al 39). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Adolfo Fielitz, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Set.3-8924-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor JUAN E. COSTA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4895 m.2 40 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melo - Aceguá (kilómetros 31 al 39). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Adolfo Fielitz, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Set.3-8925-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Teófilo Suárez o a quien lo represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4110 m.2 60 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melo - Aceguá (kilómetros 31 al 39). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Adolfo Fielitz, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Set.3-8926-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor ILMARIO GOMEZ o a quien lo represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 2878 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melo - Aceguá (kilómetros 31 al 39). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Adolfo Fielitz, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Set.3-8927-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor JUSTO FERREIRA o a quien lo represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 1923 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melo - Aceguá. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Adolfo Fielitz, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Set.3-8928-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor MANUEL JESUS DELGADO o a quien lo represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H., 6313 m.2 31 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melo - Aceguá (kilómetros 31 al 39). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Adolfo Fielitz, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Set.3-8929-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor PABLO GOMEZ o a quien lo represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H., 8782 m.2 72 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melo - Aceguá (kilómetros 31 al 39). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Adolfo Fielitz, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Set.3-8930-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de cuchillas para niveladoras.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Adolfo Fielitz, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Ag.31-8785-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor JUAN MANUEL LOPEZ o a quien lo represente para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a opo-

ner las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H., 5524 m.2 81 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melo - Aceguá (kilómetros 31 al 39). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Adolfo Fielitz, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Set.3-8931-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre la cañada Bellaca, en el paso de Bentos (Departamento de Maldonado).

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Adolfo Fielitz, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Ag.30-8744-v.set.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición del señor ROBERTO CORCORAN, propietario del sepulcro número 3 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar al Osario General los restos de María del Rosario Sosa, Irene Martos de Artayeta, Luis Bellini, José Guino, Adelaida Ferreira, Julia Griotti, una urna con siete cráneos, sin chapa, y otra urna sin chapa se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten antes del término de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario los restos mencionados. — Montevideo, Julio 7 de 1938 — La Dirección
$21.60 Jl.13-7238-v.oct.21.

Don LUIS ALBERTO MONGE, propietario del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un duplicado del boleto de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1937 — La Dirección
$16.20 Ag.20-8394-v.dic.5.

El señor CARLOS L. ROMAY ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 1508 del Cementerio del Buceo, que estaba a nombre de su señora madre doña Elcira Fernández de Romay, título que se ha extraviado.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — La Dirección.
$16.20 Jn.27-6653-v.oct.5

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores HORACIO y MARIA ANTONIETA CABRAL GURMENDEZ, propietarios del sepulcro número 2991 del Cementerio del Buceo, solicitando depositar en el Osario General los restos de Isabel V. de Miranda, María R. de Pasca, Angela V. de Cabral, María Amelia de Vila, María G. Varela, Celestina Brus, Pilar Tría de Pacheco, Pedro de Vila, Magdalena V. de Picapietra, Ademar Boragnio, Ivonne Rouse Cabral, Pedro de Vila, Tomasa A. de Vila, María M de Fernández, María E. Brussa, Juan Penedo, Javier Barboza, Leonor Santos, Julia Estévez, Luis Pevrano, Angel Bobba, Dolores G. de Pevrano, Manuel Conde y María A. Conde, José Luis Barboza y un ataúd sin chapa.

Con tal motivo, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten ante esta repartición dentro del término de noventa días, vencido el cual se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.
$37.80 Jl.12-7185-v.oct.20

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora EMA RODINO DE MARINI, solicitando título duplicado del nicho número 414 del primer cuerpo del Cementerio Central, a favor de don Carlos Rodino, su abuelo fallecido.

Por tal motivo se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presenten en esta Sección dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — La Dirección.
$16.20 Jl.8-7057-v.oct.15.

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita HILDA RAMASSO solicitando un título duplicado del nicho número 421 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su extinto padre Nicolás Ramasso, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten ante esta repartición antes del término de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — La Dirección.
$14.20 Jl.6-6894-v.oct.10.

PASCUAL y EDUARDO VERO, propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Pedro Dumestro.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — La Dirección.
$16.20 Jn.23-6505-v.set.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO Y RECTIFICACION DE UN CAMINO EN LA 11.a SECCION JUDICIAL.

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 16 de Agosto del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el señor JOSE D. PARIETTI se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al encallejonamiento y rectificación de un camino que cruza de Este a Oeste una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la parte Este de la barra del arroyo Quebracho, sobre el río Queguay.

El expresado camino que de Estación Queguay conduce a la colonia "Las Delicias", del Banco Hipotecario, será acortado en su recorrido en una extensión de más de seiscientos metros.

Por tanto, los que se consideren perjudicados con lo proyectado por el señor Parietti, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Agosto 18 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.
$15.60 Ag.24-8575-v.set.29.

JUNTA LOCAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el arrendamiento por separado de los predios municipales "La Alameda" y " El Recreo" y por el período actual, o sea hasta el 19 de Junio de 1942.

Las propuestas deberán presentarse en un sellado de $ 0.50 acompañado de otro de $ 0.25, un timbre de Biblioteca de 0.25 y un timbre Municipal de $ 0.50, las que deberán venir en sobre cerrado y de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1911, las que se recibirán hasta el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas, cuyas propuestas se abrirán en ese mismo acto en presencia de los interesados que hayan concurrido, reservándose el derecho esta Junta de aceptar la que crea más ventajosa a los intereses que representa o rechazarlas todas si así lo estima conveniente.

Los licitantes deben ajustarse en un todo al pliego de condiciones respectivo, el que se encuentra de manifiesto, a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y de 8 a 12 los días sábados. — San Carlos, Agosto 27 de 1938. — Fermín Eguren Machado, Presidente. — Angel C. de León, Secretario.
$16.00 Set.2-8881-v.set.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASCUAL GALFETTI, de 49 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Paysandú 754, y doña LEONOR AURELIA BUBBA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3075-v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEDINA VIDAL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1009 (4.o piso), y doña ALICIA MILBURN ELLIS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1099 (4.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3091-v.set.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SALZBERG, de 28 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1556, y doña SARA ROSENSTEIN, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Julio H. y Obes 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3048-v.set.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDREIRA, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colón 1614, y doña MARIA ANGELICA BOUZAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $3043-v.set.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARCELO ANGEL PASSALACQUA, de 41 años, soltero, viticultor, italiano, domiciliado en 25 de Agosto 580, y doña MARIA JOSEFA GARCIA RIOS, de 35 años, viuda, española, domiciliada en 25 de Agosto 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3044-v.set.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZISE GINZBURG, de 36 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en 25 de Mayo 234, y doña MALIA FELD, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Mayo 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 3045-v.set.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GOMEZ VEIGA, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Ituzaingó 1435, y doña ROSALIA MORZA SACCO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda Oficial del Estado Civil. $2.00 3046-v.set.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE THEUBERT, de 30 años, divorciado, farmacéutico, alemán, domiciliado en Sarandí 534, y doña GERTRUDIS KIENBACHER, de 21 años, soltera, austriaca, domiciliada en Sarandí 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3119-v.set.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALGORTA VILLEGAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA MERCEDES LLAMBIAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3084-v.set.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MEDINA, de 25 años, soltero, gráfico, español, domiciliado en Misiones 1230, y doña ELSA BUSTELO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan L. Cuestas 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3085-v.set.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON YUDA JANNA JODARA, de 29 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Colón 1372, y doña AIDA CAPETA, de 18 años, soltera, griega, domiciliada en Colón 1372

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. $2.00 3074-v.set.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID STRIZOWER, de 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Buenos Aires 528, y doña MARIA BARBARA PALKA, de 24 años, soltera, austríaca, domiciliada en Buenos Aires 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3042-v.set.6

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 24 años, soltero, jovero, oriental, domiciliado en Río Negro 1063, y doña EUGENIA MAURI, de 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Convención 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3078-v.set.8

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAXIMO MEDINA, de 31 años, soltero, oriental, domiciliado en Río Negro 1085, y doña CONCEPCION PORTO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Libertad 1368 (5.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3052-v.set.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME LERNER, de 42 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Río Negro 1333 y doña CLARA LIBERMAN, de 38 años, soltera, polaca, domiciliada en Río Negro 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3053-v.set.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS LIBERMAN, de 37 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en 18 de Julio 1006, y doña RAQUEL GROSBERG, de 32 años, soltera, polaca, domiciliada en 18 de Julio 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3054-v.set.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE VALLEREGNI, de 43 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en San José 1245, y doña MARIA DELIA BIDEGAIN, de 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en San José 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3106-v.set.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RIPOLL, de 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Uruguay 1363, y doña EUGENIA OCHOA, de 47 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3104-v.set.10

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 30 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE HENESTROSA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1652, y doña SARA PRAXEDES ORIBE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1678 B.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3109-v.set.10.

En el Cordón y el día 26 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE MELO, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1165, y doña ISOLINA VERDI, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3047-v.set.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RUIZ VIDART, de 39 años, divorciado, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Yatay 1407, y doña MARIA HAYDEE BUSTAMANTE, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Yatay 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3105-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS SCUOTEGUAZZA, de 44 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en Yí 1883, y doña DOLORES REGUEIRA, de 44 años, viuda, oriental, domiciliada en Yí 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3099-v.set.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DELEON, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1489, y doña CASILDA TILVE, de 43 años, soltera, española, domiciliada en Madrid 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3062-v.set.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Agosto del año 1938 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEMA, de 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MERCEDES CRUZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3060-v.set.7.

En Colón y el día 28 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SILVERIO PAREDES, de 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en el Pantanoso, y doña EULALIA MERCEDES NATALIA DIAZ, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3061-v.set.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GATTO de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en S. Nieves 2207, y doña MARIA ESTELA TAVARES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Oribe 3369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 3113-v.set.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO RODRIGUEZ (hijo), de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 3666, y doña EMMA JULIA CAMAÑO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3070-v.set.8

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROMULO KIRKERUP, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2675, y doña MARIA ELENA V. PINTOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3035-v.set.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Nancy 4338, y doña PRECIOSA BARROS, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Nancy 4338.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3036-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. PERDOMO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Magenta 4035, y doña ANGELA MARTHA LARROSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Magenta 4035.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3037-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 47 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Río Bamba 6469, y doña FILOMENA DEBER, de 41 años, soltera, española, domiciliada en Río Bamba 6469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3038-v.set:6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TABOADA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pan de Azúcar 2495, y doña PILAR ALDARIZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Pan de Azúcar 2495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3039-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MARCOS ILDEFONSO AGUIRREZABAL, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 117, y doña PILAR GIMENEZ, de 32 años, soltera, chilena, domiciliada en Larravide 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3040-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN JOSE ISIDRO PARODI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barrozo 3561, y doña AMELIA MARIA PESCE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Barrozo 3561.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3041-v.set.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ACUÑA, de 28 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Nápoles 36, y doña BLANCA JULIA GARAT, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nápoles 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3114-v.set.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José A. Cabrera 4115, y doña CAMILA BARREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro Larraya 4859.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3115-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SEVCIHIK, de 27 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Capdehourat sin número, y doña AIDA MACHIN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Capdehourat 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3116-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CABALLERO, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA EMILIA PENNINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3117-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1938 a las 15 horas. A pedido de JUAN POBOR (hijo), de 28 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Novara 33 a, y doña ROSA ANGELERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Oyarbide 3188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3118-v.set.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRELICH, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Belén 2435 y doña HORTENSIA ROMERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Timoteo Aparicio 4571.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3097-v.set.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARTINEZ (hijo), de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andrés Latorre 4845, y doña VICTORIA SILVA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Latorre 4843.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3059-v.set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO LIPORACHI, de 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Juan J. Rousseau 4449, y doña ROSA CERIZOLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 4449.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3051-v.set.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MARIO AGUIRRE, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2184, y doña MARIA INES ZIGNANI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3112-v.set.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DALMAS, de 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1426, y doña AIDA ALVES RUIZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3110-v.set.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Quijote 2972, y doña MARIA ISABEL SERRON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 2162.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3111-v.set.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO RIMSKY, de 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Garibaldi 1811, y doña MARIA CATALINA GAVAGNARO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1811.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3063-v.set.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JACINTO ALVAREZ, de 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en José L. Terra 2721, y doña LUCRECIA YORIO, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Guadalupe 1995.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3064-v.set.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LACUESTA, de 32 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3119, y doña MARIA ANGELICA GALMARINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón de Santiago 1584.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3065-v.set.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CRISPO AYALA, de 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3444, y doña MARIA IVANA CAPURRO CASTELLS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 3444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3120-v.set.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CIONE, de 41 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Uruguayana 3180, y doña MAGDALENA GROSCLAUDE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3121-v.set.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAFAEL CASSARINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3325, y doña BERTA MARIA FILOMENA VILARO MENDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3045-v.set.7

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARDO, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Vilardebó 1442 bis, y doña CARMEN LUISA LOPEZ de 27 años, soltera, española, domiciliada en Vilardebó 1442 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3050-v.set.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GUIDOTTI, de 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Farini 2964, y doña GENOVEVA MARIA CANZOBRE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3079-v.set.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LAURO, de 34 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en República Francesa 724 (bis), y doña TERESA LAURA CASTRO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en República Francesa 780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3080-v.set.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SOSA, de 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Charrúa 1943, y doña JUANA GELPPI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1065 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3108-v.set.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1938, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JULIO BAROFFIO, de 55 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Guaná 2021, y doña TERESA ANGUEIRA, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Guaná 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3081-v.set.9.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO ROBERTO CERSOSIMO FRANCO, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1364, y doña MARIA RUFINA RAIMONDO ROVELLA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3082-v.set.7.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROLANDO DE LUCCA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1970, y doña FRANCISCA PRESTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3083-v.set.9.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO CONCEPCION, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA LAURA DIAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Gowland 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3092-v.set.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL COLMAN (hijo), de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pueblo Gori, y doña VIRGINIA DENIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pueblo Gori.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3093-v.set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO BANASEVICH, de 26 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Agustín Muñoz 4426, y doña AURELIA ANGELICA FALERO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Agustín Muñoz 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3094-v.set.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PONTICORBO, de 22 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Pereyra sin número, y doña AMELIA PONTICORBO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Instrucciones 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3032-v.set.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GARAGORRY, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan B. Blanco 827 bis, y doña EMA NUÑEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3101-v.set.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RONALDO HECTOR Mc GREGOR, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Suárez 2817, y doña OLGA LYDIA DURAN MONTALDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Suárez 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3088-v.set.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FONTANA GRANDAL, de 28 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Enrique Muñoz 1035, y doña HERMINIA VICTORIA ZERBONI MOLINARI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Muñoz 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3089-v.set.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EMILIO ZANONI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2433, y doña NILDA ISABEL BELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3090-v.set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM LEE HAYNES, de 36 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Ramón Fernández 210, y doña LOIS CARNES, de 26 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Ramón Fernández 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3066-v.set.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBER-

TO AURELIO FYNN PLOSA, de 24 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en L. de la Torre 812, y doña MARIA JULIA PEREZ FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cololó 2785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3067-v.set.8

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELLON, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Arenal Grande 2609, y doña ZULMA ESTHER PIJUAN, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Inca 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3102-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENITO IGLESIAS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García...., y doña BILDA CLERIA SEIJAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3103-v.set.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BENGARDINO, de 39 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Hocquart 2131, y doña CRISTINA VITALE, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Hocquart 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3068-v.set.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VIERA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coquimbo 2162, y doña ESMERALDA LAINA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3069-v.set.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JEREMIAS GADEA, de 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en J. L. de la Peña 4, y doña MARIA DEL CARMEN GARRIDO, de 47 años, soltera, española, domiciliada en J. L. de la Peña 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3095-v.set.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MILETICH, de 29 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado en C. de la Vega 4201, y doña MARIA SMEJ, de 30 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en C. de la Vega 4212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3096-v.set.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Agosto del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GORDON, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tahin 956, y doña MARIA ANGELICA LIGERINI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tahin 956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3073-v.set.8.

En Sayago y el día 28 del mes de Agosto del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN UBALDINO GONZALEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Raiz, y doña TEMI PAGANO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3071-v.set.8.

En Sayago y el día 28 del mes de Agosto del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VILARIÑO, de 39 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Tillau 42, y doña JUANA MARIA MERGAR, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Tillau 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3072-v.set.8.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don IGNACIO MARIA GARCIA, de 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Carabelas 3185 y doña ROSA BARREIRO, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en Carabelas 3185

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil $2.00 3100-v.set.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO POLGAR KREJNIK, de 42 años, soltero, chofer, rumano, domiciliado en Ramón Márquez 3781, y doña MALVINA CARDOZO PEREIRA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3033-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARRICAT, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 3861, y doña EMA PESCE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 3861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3034-v.set.6.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 17 horas. A pedido de ANACLETO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Joaquín Requena 1838, y doña MARIA JOSEFA MOSQUERA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Joaquín Requena 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3086-v.set.9.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1938, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN MANUEL CARABAJAL, de 70 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña JUANA MARTINEZ, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Olmida 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3087-v.set.9.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 30 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DUILIO VANNI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Basilio P. de la Luz 1277, y doña ANDREINA COCIANI, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en Basilio P. de la Luz 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3122-v.set.12.

En Pocitos y el día 28 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PROSPERO JAUREGUY, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1564 y doña ANTONIA CACERES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3098-v.set.10.

En Pocitos y el día 27 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GHISLANDI, de 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Virgilio 3426, y doña LYDIA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Estivao 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3057-v.set.7.

En Pocitos, y el día 24 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO IRINEO BAEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Julio César 1690, y doña María Villar, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3058-v.set.7.

OFICINA ADJUNTA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CAMACHO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3877 y doña ALEJANDRINA MORENO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina Adjunta a la Dirección General del Registro Civil por espacio de ocho días como lo manda la ley.

— Constanza C. Araquistain, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil.
$2.00 3197-v.set.9.

OFICINA ADJUNTA B

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PALMER, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1152, y doña MARIA DE JESUS SALA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil.
$2.00 3076-v.set.8.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión LORENZO PINASCO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 211), se emplaza a don Lorenzo Pinasco, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho, situado sobre la calle J. Iturriaga entre avenida Larrañaga y Marco Bruto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.1.o-8835-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de LORENZO PINASCO. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 233), se emplaza a don Lorenzo Pinasco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis, situado sobre la avenida Larrañaga entre A. D. Costa y J. Iturriaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-8332-v.set.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha cuatro de Agosto del corriente año, dictada en autos "Fisco con SZABO AURELIO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. F. 34". se cita, llama y emplaza a don Aurelio Szabó para que comparezca a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.24-8546-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia: CARLOS MARIA GIURIA, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1488 (primer piso), al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 número 6 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la prueba de honradez y costumbres morales, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los señores doctor Juan Pedro Zeballos y doctor Gonzalo Cordero, domiciliados, respectivamente, en las calles 25 de Mayo 580 e Ibicuy 1281, al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y de cuánto tiempo antes de la fecha de dicha ley; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez que, una vez producida y aprobada dicha información, se ordene se me expida el testimonio. — Carlos María Giuria". — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-8970-v.set.15.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carlos Alberto Lubary contra CARMEN CAIMI GARMENDIA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Visto este pedido de conversión al divorcio formulado por don Carlos Rodríguez Lubary, de la sentencia dictada por la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, en los autos caratulados "Caimi Garmendia de Rodríguez Lubari Carmen contra Rodríguez Lubari Carlos Alberto, sobre divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos", de la ciudad de Buenos Aires. Atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referida en el exhordio, debiendo notificarse a la otra parte por edictos. Expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.20 Set 5-8957-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO LAVIGNASSE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-9006-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MICAELA FRANQUEZ o FRANQUIZ o FRANQUE DE SAAVEDRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-9007-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS CAFFERATA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-8958-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO ROSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-8959-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PEREZ MONTERO o JOSE ISAAC PEREZ MONTERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-8960-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA BERALDO DE BERNINZONE ROSSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-8961-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA EATSMAN DE CASTELLS CARAFI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-8962-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCOS ORMAECHEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-8963-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL o ANGEL RAFAEL LIEGGI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-8964-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REGA o REJA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-8965-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO FELIX o FELIX BLENGIO ROCCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-8966-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA ANA JOSEFINA PIETRACAPRINA DE CROVETTO o JOSEFINA PIETRACAPRINA DE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-8967-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTE MOCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-8968-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA PETRUCELLI o PETRUCCELLI DE FLORENTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-8969-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL GENTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-8953-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANEIROS o ANEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.2-8872-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ARCOS FERRAND, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.31-8770-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MAXIMO ARENA OLAZAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.31-8771-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RINALDO RINALDI GUERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.31-8765-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFIA MARCENAL DE BOSSI CACERES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.31-8766-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JORGE o JORGE LUIS BALPARDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.31-8767-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELSA FEUERHERD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Jl.28-7585-v.ag.8.- Ag.29-v.set.8.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de rimer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos "PEDRO I. BALCON. Concurso voluntario", se hace saber a los acreedores de don Pedro I. Balcón y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por el término de quince días, el estado de créditos y su graduación respectiva, presentado por el Síndico en los mencionados autos. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.80 Ag.27-8657-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SECUNDINO BALPARDA o CASTO SECUNDINO BALPARDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-8658-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PASCUALA CLARA TRIAS DE MORA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-8659-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña TERESA VAILATTI DE ATURAOLA, don ANTONIO VAILATTI y de don MARIO AMBROSIO VAILATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.10-8032-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA GENTA DE BERRUTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 19 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.20 Ag.5-7868-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don WASHINGTON SUAREZ y DANILO SUAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.3-8901-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ MATA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.3-8891-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Haydée Barneche contra JESUS MACLEAN. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza al demandado Jesús Maclean para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Set.3-8894-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de FLORENCIO MONTIEL y JUANA HERNANDEZ, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Juana" por el de Julia Eladia, que es como corresponde. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Set.3-8892-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña DOLORES ALDAO DE MACEIRAS, don DOMINGO MACEIRAS y don JOSE MACEIRAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Set.2-8885-v.set.13.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "WILKINS (WENCESLAO). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 5 de Agosto de 1930 se declaró incapaz a Wenceslao Wilkins y por la misma disposición se nombró curadora a su madre legítima Simona Hernández de Wilkins. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Carlos María Triañón, Actuario.
$4.50 Ag.31-8773-v.set.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Eusebia Pebet y otros contra JUAN FRANCISCO DE LA SERNA y otros. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los señores Juan Francisco de la Serna, María Saldumbide de Apeche, Mariana Saldumbide de Lozano, Ana Saldumbide, Josefa Saldumbide de Albarellos, Guillermo Saldumbide y Juana Esponda o sus antece-

sores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a toda persona que pueda deducir derechos de cualquier índole que fuere, respecto al bien que se mencionará a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien de la referencia es el siguiente: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número 8749, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta de ciento ochenta y un metros 8509 centímetros que, según plano trazado por el agrimensor Juan Mullin Thevenet, en Agosto de 1935, se deslindan así: 8 metros 43 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Canelones; 21 metros 50 centímetros al Este, lindando con el padrón número 8748; 21 metros 44 centímetros al Oeste, lindando con el padrón número 8750, y, finalmente, al Norte mide 8 metros 51 centímetros y limita por este viento con el padrón 8753. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$22.80 Ag.16-8267-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO MAYOBRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.26-8601-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez ... de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIZABETH ANN HAMER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ag.13-8172-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "BRULIO MANUEL LOPEZ y otros. Prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que aquí se deslinda y refiere, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble aludido es el que se describe: Un terreno situado en esta ciudad, en la 24.a sección judicial paraje conocido por el Buceo y empadronado con el número 30774, con una extensión superficial actual de tres hectáreas, 6680 metros cuadrados 66 decímetros, superficie a que ha quedado reducida la extensión primitiva ocupada, descontada la superficie absorbida por el trazado de la calle 26 de Marzo (2630 metros y 05 decímetros), y el área que ocupara la rambla República de Chile (245 metros 27 decímetros). Ese terreno se deslinda así: por el Norte, limita con la calle 26 de Marzo (antes con terrenos de don Manuel de León), en una extensión de 283 metros 20 decímetros; por el Este, con terrenos de don Manuel de León, de las sucesiones de don Ramón López y F. Fernández Campón y rambla República de Chile, en una extensión de 160 metros 30 decímetros; por el Sur, con terrenos pertenecientes a don Ignacio Rebollo en una extensión de 224 42 por el Oeste, una línea quebrada en tres partes, que tiene, respectivamente, mtros 83. 70. 54. 10 y 14.70, lindando con terrenos que pertenecían a don Herman Ferber. Esa propiedad ha sido medida en el año 1916 por el agrimensor don Ruperto L. Elichiribety y por el agrimensor don Lisandro Freire, en Noviembre de 1937 delimitando el agrimensor don Andrés C. Martinetti la parte que absorbió la calle 26 de Marzo. Se hace constar que la acción se inicia contra toda persona que pueda considerarse con derechos al terreno de la referencia, a quienes también se les llama, cita y emplaza para el acto previo de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$33.60 Ag.11-8101-v.set.15

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos "Aída Cristina Poublan contra ROBERTO CESAR BERDIÑAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Roberto César Berdiñas, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado para este emplazamiento. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.11-8089-v.set.15.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "RAFAEL OSCAR BRUFAU. Concurso voluntario". se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintiuno de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.4-7838-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ROCHETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.3-8905-v.set.14.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que con fecha treinta y uno de Mayo del corriente año, los señores SALOMON INDIG y JAIME FELDER se presentaron ante este Juzgado solicitando concordato preventivo judicial, y al efecto se cita a los acreedores de dichos comerciantes para la reunión que tendrá lugar el treinta de Setiembre del corriente año a la hora quince, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memorias y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Pedro G. Fourcade; 3.o Que las observaciones sobre la verdad, cantidad y validez de los créditos se debe verificar hasta el día 12 de Setiembre del corriente año. — Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 Set.3-8932-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANIEL PENADES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.2-8875-v.set.13.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "CRISTALDO (NORBERTO). Concurso voluntario". se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el día veintiséis de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.25 Set.2-8870-v.set.13.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que en los autos "CEAN (PLACIDO) y GALVAN (LAZARO). Segundas copias". se han presentando los señores Plácido Ceán y Lázaro Galván, con fecha Marzo quince de mil novecientos treinta y ocho, solicitando segundas copias de las escrituras de la propiedad hipotecada que se detalla a continuación: Un inmueble ubicado en esta ciudad, en la duodécima sección judicial, con frente al "ron point" formado por la avenida Larrañaga con el camino Millán, compuesto de varias fracciones que, en conjunto, forman una superficie de tres mil cincuenta y tres metros, cuarenta y cuatro decímetros veinticuatro centímetros, útiles, tomados desde la línea de ensanche, las que en solo lote se deslindan así: treinta y siete metros setenta centímetros de frente al Sur, a la avenida Larrañaga, por donde las puertas de entrada de los edificios se señalan con los números seis y ocho; treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con la línea del fondo, al Norte, lindando con el doctor Aquiles Claramont; ciento tres metros dieciocho centímetros en el costado Este, lindando con la quinta de la sucesión de don Luis Posadas, y en el costado Oeste, las siguientes líneas empezando del fondo: veintiséis metros cincuenta y tres centímetros lindando con los solares que fueron del señor Harley Braga (hoy del doctor Aquiles Claramont y otro); veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el palacete de don Norberto Aristegui; otra línea entrante de seis metros veinte centímetros al Sur, y veintiocho metros cinco centímetros en el mismo costado Oeste, que cierra la figura al frente en Larrañaga, lindando estas dos últimas con el chalet del escribano Herrera Reyes, propiedad de don Gregorio José Romay, tiene la siguiente procedencia, según escrituras autorizadas por el escribano Benito Cedrés, que se refirán y que en originales he tenido a la vista: Por escritura de veintisiete de Marzo de mil novecientos dieciséis, autorizada por el escribano B. Cedrés, don Agustín Cantonet vendió al señor Romay una fracción de terreno señalada con el número tres en el plano del ingeniero Cayetano Carcavallo, de Noviembre de mil novecientos once, inscripta en la Dirección de Topografía, compuesto de cuatrocientos setenta y seis metros, cuarenta y siete decímetros veinticuatro centímetros, con doce metros sesenta centímetros de frente al Sur, al camino Larrañaga y que compró Cantonet a Luis Posadas el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante Romay. Gregorio José Romay compró otra parte a don Agustín Cantonet, ante el mismo escribano Cedrés, que está formado por los solares señalados con los números uno y dos en el plano del ingeniero C. Carcavallo, de Noviembre de mil novecientos once y tiene mil noventa y cinco metros diez decímetros, con veintitrés metros cincuenta centímetros al Sur, al camino Larrañaga; por escritura de fecha trece de Enero de mil novecientos veintiuno, fracción que había adquirido el enajenante por compra a Luis Posadas el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho. ante Gregorio José Romay, inscripta con el número cincuenta y cuatro al folio veintisiete del libro cincuenta y uno del Registro de Traslaciones de Dominio, empadronado en mayor área con el número ochenta mil doscientos ochenta. Otra parte formada por los solares B, C y D en el plano del agrimensor Pío H. Braem, de Agosto de mil novecientos diecisiete, de novecientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros. padrón ochenta mil doscientos setenta y siete, sin salida a calle, lo compró Romay siendo de estado soltero. a Elcira Fernández de Romay, viuda de don Benito Romay, ante B. Cedrés, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno; dicha señora lo hubo en mayor área por compra a Luis Posadas, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, ante el mismo Cedrés. Otra parte, o sean, los fondos de la propiedad empadronada con el número ochenta mil doscientos setenta y seis, y que, según plano del agrimensor H. Uslenghi, inscripto en la Dirección de Topografía el cuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro, se señala con el número tres y se compone de novecientos veintinueve metros ocho decímetros, lo compró Romay a Walter Harley Braga el catorce de Junio de mil novecientos veinticuatro, ante Cedrés, y éste lo adquirió en mayor área por compra a los menores Enrique Pablo, Celia Emma, Raúl Luis, Juan Carlos, Héctor César, Américo Benito y María Ofelia Tusso, representados por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, Luis M. Gil, en escritura de veintiocho de Agosto de mil novecientos veinte, autorizado por el Escribano Actuario Adjunto de dicho Juzgado, Mario Henón, constando de esta escritura y antecedentes que el escribano Cedrés tuvo a la vista que a los menores le correspodía por herencia de madre, Elvira Marabotto de Tusso, según hijuela de treinta de Junio de mil novecientos veinte, expedida por el Escribano Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno, Patricio A. Pereira. Benito Tusso, siendo casado con Elvira Marabotto, compró a Juan Beuamin' el veintiuno de Marzo de mil novecientos diez, ante el escribano Juan J. Segundo, Brugrini lo hubo en común y proindiviso con Enrique M. Martín el treinta y uno de Diciem-

bre de mil novecientos ocho, ante Gregorio J. Romay, siendo vendedor Luis Posadas. Posteriormente y ante el escribano Benito Cedrés, el tres de Setiembre de mil novecientos nueve, el señor Martín vendió a su condómino Brugnini la parte que le correspondía en dicho bien. A Luis Posadas le correspondió la totalidad de las fracciones descriptas y en mayor área como único y universal heredero de sus padres Clemencia Estévez de Posadas y Gervasio Antonio Posadas, como consta de las declaraciones judiciales que se refieren, no adeudándose impuestos de herencias, como así también se expresa, remitiéndose a los autos sucesorios que se encuentran archivados en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno en los años mil ochocientos noventa y cuatro y mil novecientos ocho, respectivamente. Clemencia Estévez de Posadas, durante su unión conyugal, obtuvo la fracción de terreno en mayor área por compra de cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis a Hilario Pin, según escritura pasada por ante el escribano Manuel V. Sánchez. Hilario Pin lo compró en mayor área a Manuel Fernández Ocampo el doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres ante P. Toribio Fernández Ocampo lo adquirió de Pablo Lasaeta y Petrona Otermino el veintiséis de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, ante Eusebio González, y Lasaeta, en mayor área, lo adquirió del Superior Gobierno el diecinueve de Febrero y trece de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, ante Eusebio González. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, citando, llamando y emplazando a Agustín Cantonet, Elcira Fernández de Romay, Walter Harley Braga, Enrique Pablo, Celia Emma, Raúl Luis, Juan Carlos, Héctor César, Américo Benito y María Ofelia Tusso, Benito Tusso, Elvira Marabotto, Juan Brugnini, Enrique M. Martín, Luis Posadas, Clemencia Estévez de Posadas, Gervasio Antonio Posadas, Hilario Pin, Manuel Fernández Ocampo, Pablo Lasaeta y Petrona Otermino, o a sus causahabientes de cualquier naturaleza que fueren y a cualquier otra persona que por cualquier título se consideren con derecho sobre el bien cuyas segundas copias se solicitan, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les nombrará defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$122.40 Set.2-8883-v.oct.6.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que en los autos "PINTOS (MANUEL ESTEBAN). Incapacidad", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, 30 Junio 1938. — Vistos estos autos promovidos por Carolina Tognola de Pintos, por incapacidad de Manuel Esteban Pintos, y seguidos con intervención del Ministerio Público, representado por la Fiscalía de lo Civil de segundo turno. Resultando: 1.o Que la compareciente denunció la presunta incapacidad de su esposo, Manuel Esteban Pintos (fojas 2 y vuelta) y dándosele por iniciado se llevó adelante el juicio, designándose para el examen clínico a los doctores Francisco Garmendia y Antonio Sicco (fojas 3 y vuelta), quienes se pronunciaron en el sentido de padecer el denunciado de "demencia, síndrome mental grave y crónico que lo invalida psicológicamente y lo inhabilita para la vida civil (fojas 24 y vuelta), y realizándose el examen judicial del mismo, en el que el Juzgado se formó la misma opinión (fojas 25); 2.o Que oído acerca de lo actuado el Ministerio Público, aconsejó la declaratoria de incapacidad impetrada y el nombramiento de curadora legítima de su esposa, Carolina Tognola de Pintos (fojas 32 vuelta, 33; y Considerando: A) Que estos autos han tramitado con sujeción a la preceptiva legal (Código Civil, artículos 433 y siguientes), quedando en ellos comprobada la incapacidad del denunciado y que, en consecuencia, corresponde hacer la declaración respectiva, teniendo presente, además, lo preceptuado por los artículos 431, 432, 441, 437 (segundo apartado), 366 a 369 del Código Civil, 1164 del Código de Procedimiento Civil y concordantes. Por ello, se resuelve. 1.o Declárase incapaz a Manuel Esteban Pintos y curadora del mismo a su esposa legítima, Carolina Tognola de Pintos: 2.o Declárase transferida la administración de la sociedad legal, con carácter extraordinario y en la forma del artículo 1984 del Código Civil, a la esposa; 3.o Inscríbase la declaración de incapacidad en el registro respectivo y hágase saber ésta por edictos en la forma de estilo; 4.o Preste la curadora designada la aceptación jurada del cargo, cuya recepción se cometo, y vuelvan para el discernimiento y demás efectos. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó, etc.: Ricardo R. Romero". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$23.25 Set.1.o-8857-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ZENON VICTOR MAQUIEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.1.o-8822-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PACIULLI (JOSE FRANCISCO MARIA o JOSE, JOSE y FRANCISCO PABLO). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de José Paciulli Molinari, de fecha 19 de Junio de 1917: donde dice "Paciulo" debe decir "Paciulli"; B) De nacimiento de Francisco Pablo Paciulli Molinari, de fecha 31 de Diciembre de 1914: donde dice "Pachulla" debe decir "Paciulli"; C) Y en la de defunción de José Paciulli, de fecha 16 de Enero de 1935, donde dice "Pacciulo" debe decir "Paciulli". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.22-8607-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don BUENAVENTURA AMARELLE, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Ag.30-8738-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO A. SOUZA o FRANCISCO DE ASIS DE SOUZA o FRANCISCO DE ASSIS DE SOUZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.26-8605-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DARIO DIAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 30 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.16-8259-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO GRAMONT, pjara que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Ag.12-8122-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL SANGUINETI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.15-8088-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don MIGUEL CEBEDIO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.3-8921-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña ADELAIDA BELEDO VERDIAS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Penone Antonio L. contra Adelaida Beledo Verdías. Divorcio y auxiliatoria" (Lo. 27. Fo. 2), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.20 Set.2-8888-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña MARTINA JACINTA FLOR, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Peralta, como así también en los de divorcio que le va a iniciar, citándola para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.20 Ag.30-8739-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don ANTONIO LUCHI o ANTONIO URBANO LUCCHI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.30-8711-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don ROQUE TORRES para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Prícola Vicenta contra Roque Torres. Divorcio sola voluntad. Lo. 27. Fo. 278", así como también a la audiencia del día primero de Diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del mismo. — Montevideo, Julio 23 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$9.60 Ag.23-8512-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA DOLORES MARINI DE BAROLI, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Ag.24-8541-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que SUSANA ASUNCION BALDI ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar su apellido como Balli en lugar de Baldi. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$1.50 Ag.24-8542-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado turno, doctor don Florencio E. Moreno, se de Primera Instancia en lo Civil de cuarto cit y emplaza a SARA ALVES para que dentro de noventa días comparezca a contestar la demanda que por divorcio le entabló Nicolás R. Barletta, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación,

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.20 Ag.13-8148-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que tengan interés, especialmente a doña MERCEDES AUDE, doña MARIA FRANCO y doña JOSEFA FRANCO, para que comparezcan ante este Juzgado y dentro del referido término a estar a derecho en los autos caratulados "Iglesias Felipe Franco. Sucesión", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.40 Ag.20-8430-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "EMILIA o PRIMA EMILIA ULLOA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Noviembre de 1937, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a doña Emilia o Prima Emilia Ulloa, designándosele como curador dativo a don Rafael Ulloa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Set.3-8906-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO SECO o EUSEBIO SEGUNDO SECO, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.2-8887-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMBROSIA VILLADEAMIGO DE BERRIEL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.1.o-8827-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS MAGLIANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.1.o-8824-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS DECEBO o DESEVO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.1.o-8825-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARGARITA M. EGUSQUIZA DE IRIGARAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don César R. Migone, a los herederos de don Antonio Pelerano o sus causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno que se describe a continuación: Una fracción de chacra situada en el ejido de Guadalupe, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 86, compuesta de una superficie, según plano trazado el 14 de Junio de 1914 por el agrimensor Carlos Thode, de 15 hectáreas, 8247 metros 49 decímetros, de la que hay que deducir 7502 metros 10 decímetros, que abarca una calle abierta en el lado Sur, por resolución del Municipio, quedando, por lo tanto, una superficie de 15 hectáreas, 745 centiáreas 39 decímetros que se deslindan así: 445 metros 10 centímetros al Norte, lindando con campos de César R. Migone; 343 metros al Este; 441 metros 30 centímetros al Sur y 343 metros 40 centímetros al Oeste, teniendo por estos límites calles públicas. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.1.o-8682-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENANCIO o VENANCIO S. ETCHEVERRY o ECHEVERRY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1938. — C. Walter Ballata, Actuario.
$5.50 Set.1.o-8828-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA LUINI o LLIUBINI o LUVINI o LUDINI, citándose a la vez a todos ols que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.1.o-8829-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAYETANO MORGANTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.1.o-8826-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SAMUEL SEBASTIAN CACERES o SAMUEL SEBASTIAN CACERES GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.1.o-8830-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "MARIA DOLORES CAYOTA GARCIA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Victoriano Cayota con Dionisia Benita García: donde la contrayente figura con los nombres de María Dionicia debe decir Dionisia Benita, y donde la madre de la misma aparece con el apellido Rojas debe decir Fernández: 2.o La de nacimiento de María Dolores Cayota: donde los padres de la inscripta figuran con los nombres de Víctor y Dionicia debe decir Victoriano y Dionisia Benita. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1938 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.29-8683-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra MAURICIO CAPLUN y BENSION OXMAN. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Mauricio Caplún y Bensión Oxman o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en las siguientes fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, que forman parte de la Colonia "19 de Abril", empadronada con los números 82, 83 y 105, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La fracción número 31, de don Bensión Oxman, compuesta de 48 hectáreas 9705 metros, lindando: por el Norte y Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande; 969 metros al Este, con la fracción 32; 450 metros 95 centímetros al Sur, con la 42, y 1159 metros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con las fracciones 41, 39 y 30. La fracción 33, de don Mauricio Caplún, compuesta de 58 hectáreas 6577 metros, lindando: por el Norte y Nordoeste, el arroyo San Francisco Grande; 1181 metros al Este, con la 34; 657 metros 90 centímetros al Sudoeste, con la 44, y 800 metros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la 32. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.30-8747-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA o MARIA GUFFANTE o GUFFANTI DE CASTELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.29-8681-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RAFFAELE BASSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta das comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.29-8679-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PASCUALA ALVAREZ DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.29-8680-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA HERNANDEZ o JUANA MOREIRA DE HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-8628-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA VILLASUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-8629-v.set.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MANZINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Asimismo se cita, llama y emplaza a doña Ana Manzini, a fin de que comparezca a estar a derecho en es-

tos autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Ag.26-8506-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "VICTOR GALEAZZI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de Víctor Galeazzi con María Luisa Posada y las de nacimiento de Wáshington, Antonio Nelson y Víctor Galeazzi, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo, en la primera, y el padre y abuelo paterno, en las demás, figura con el apellido Galiazzi debe decir Galeazzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.26-8505-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ALBERTO REYBAUD LAGOS y de don ALBERTO TOMAS REYBAUD LAGOS GARRIZ o ALBERTO TOMAS REYBAUD GARRIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Ag.20-8434-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (Interino), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ADAMS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.15-8219-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "David Viglietti y otro con la sucesión MARIA ANTONIA REBOLEDO DE BRITO RIVERA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Miguel Angel Emiliano Brito, María Fanny Brito de Solari y su esposo Juan Anacleto Solari, por el término de noventa días, a fin de que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Ag.15-8230-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TRAJANO SILVEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.13-8153-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Rosa Salata contra HERMAN BOHMER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Herman Bohmer para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.11-7961-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en los autos caratulados "Silveria Miraballes contra CARMELO SILVEIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carmelo Silveira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.3-7768-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AIDA DOMINGUEZ DE ADROHER, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.5-8956-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISOLINA EATSMAN ILLA o ISOLINA EATSMAN DE VIAL BELLO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Set.5-8996-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto tirno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GREGORIO PEREZ GONZALEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.5-9004-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "SUSANA GUILLOT BARBOT. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Aníbal Guillot, por su menor hija Susana Guillot Barbot, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ésta con Félix Peyrallo, que donde dice: A) Que la contrayente Susana Guillot es hija de Ernesto Guillot; B) Que es hija de Rosa Brosta; y C) Que nació el día 10 de Diciembre de 1909, debe decir, respectivamente: A) Que es hija de Carlos Aníbal Guillot; B) Que es hija de María Adela Barbot; y C) Que nació el 10 de Diciembre de 1917. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Set.3-8902-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA INES HERRERA o MARIA INES DE HERRERA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8848-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO TRAPEAKOS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.1.o-7717-v.ag.11.
Set.1.o-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL PIO RODRIGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8849-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LORENZO OLAGARAY o LORENZO OLHAGARAY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8850-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS MAFFEI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8851-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FIDEL URRETAVIZCAYA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8852-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AIDA FERNANDEZ DE LANDEIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8853-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MIGUEL GARCIA LOIS o MIGUEL GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8854-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS SCAPUSIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8855-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA LATORRE CASTRO o ANGELA CUSTODIA LATORRE CASTRO o MARIA ANGELA LATORRE CASTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8856-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ROSENDO FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8818-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO DEMETRIO GARON o PEDRO D. GARON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8808-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LAURA BARRIOS DE LAMARQUE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8809-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JULIO LEWI. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Julio Lewi para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Set.1.o-8836-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO BUDA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Set.1.o-8810-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la

sucesión de doña MARIA ANGELICA PINON DE GAMBINO o MARIA ANGELICA PIÑAN o PIÑON DE GAMBINO o GAMBINA o GAMBINI o MARIA ANGELA PIÑAN o PIÑON de GAMBINO o GAMBINA o GAMBINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Ag.31-8750-v.set.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante BIENVENIDO IGLESIAS y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Tatton; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.1.o-8837-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "DENTONE MARIA CELIA, FRANCISCO, EULOGIA CATALINA, ANA BERLANO DE JUANA ADELA, MARIA CONCEPCION, JUAN y LEOPOLDINA EMA. Expedición de segunda copia de escritura" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos y tengan interés en deducir oposición en la demanda entablada, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Ag 30-8715-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ALICIA SEGRE DE TYLER, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Ag.29-8710-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CECILIA GONZALEZ MOSQUEIRA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938 — Teófilo M. Real, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8690-v.set.8.
Set.29-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BENITO PAZ IGLESIAS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.27-8639-v set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN SANJURJO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.27-8624-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JUAN CHAZOT, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real Actuario.

$3.00 Ag.27-8660-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a doña PLEVENA DE FERNANDEZ para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Severi y Francisco Simonetti. Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag.27-8631-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALFREDO ROSA o ALFREDO R. ROSA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.27-8652-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GEROMA GONZALEZ DRAGO o JERONIMA GONZALEZ DRAGO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.26-8608-v.set.6.

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NICOLAS CICCONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.26-8592-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SINFOROSO AZCUETA o FRANCISCO AZCUETA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Ag.24-8554-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "AGUIAR SERAFIN. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de 404 hectáreas 4283 metros, según plano practicado por el agrimensor R. Borzani, en Mayo de 1938. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Ag.22-8459-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña CROCIFISSA BENEDETTI o CROCIFISSA BENEDETTI DE LAZZAROTTI, de doña CUNEGONDA BENEDETTI o CUNEGONDA BENEDETTI DE FONTANA y de doña CORINA LAZZAROTTI o CORINA LAZZAROTTI DE DOMENICHELLI, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Ag.24-8553-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AVELINA RODRIGUEZ, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Ag.24-8555-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en autos "BATTAGLINO FEDERICO. Rectificación de partida" don Federico Battaglino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Batallino" debe decir "Battaglino" y donde dice "Castañeta" debe decir "Castagneto". — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.24-8529-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "González Angel contra JUANA ILLARZA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Illarza para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag.23-8511-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ANTONIO MORAGA. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Antonio Moraga para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.18-8345-v.set.22.

Ausencia

EDICTO — En autos "CATTANEO DE LANZA (LUISA). Solicita declaratoria de ausencia de su esposo Leopoldo Lanza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que se ha presentado doña Luisa Cattáneo de Lanza solicitando la declaración de ausencia de su esposo Leopoldo Lanza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 Feb.25-1448-v.mz.22 My.23-v.jn.14.
Ag.15-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — En autos Kaupert Elisa contra GABRIEL ENRIQUE HAINS. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi lde sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Gabriel Enrique Hains para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Julio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20-Ag.13-8035-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ISAAC TRACHTENBERG. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Isaac Trachtenberg para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Ag.5-7881-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FEDERICO COPELLO o FEDERICO CAPELLO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Ag.4-7846-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO TOMEO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Jorgelia Geralde Ramona Fraygola y de las de nacimiento de sus hijos Catalina, José María, Carmelo Luis y Juan Fco., por aparecer la esposa y la madre, respectivamente, con el nombre de Manuela en lugar del que se ha dicho. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.25 Set.2-8889-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña ELENA MERCEDES HUMPHREYS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.27-8639-v.set.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo

turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña SARAH MARIA LAPLANE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Carlos Fígoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.16-8235-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA TOUCEDA DE ONETTO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente manera: donde dice Tousela, expresando el apellido de su padre, debe decir Touceda; donde dice Ferreyro, expresando el apellido de su madre, debe decir Ferreiro; donde dice Tousela, expresando el apellido de su abuelo, debe decir Touceda; donde dice Amivi, expresando el apellido de su abuela, debe decir Amigo, y donde dice Ferreyro, expresando el apellido de su abuelo, debe decir Ferreiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag.24-8557-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña BENITA RODRIGUEZ DE REQUEJO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Olegario Requejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.12-8123-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don RINALDO GENTILE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Fariña, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto

$6.00 Ag.6-7890-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, dictada en los autos "Jusid y Puyeskv contra TEOFILO HELAL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos (hoy juicio ordinario)", se cita, llama y emplaza a don Teófilo Helal para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$9.60 Ag.19-8364-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set.5-8984-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO GODOLFIN SILVEIRA, citándose a quienes se consideren herederos o acreedores para que comparezcan ante esta oficina, Mercedes 1628, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Ag.26-8593-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos EMILIA BENTANCOR de GARAT. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Emilio Garat Bentancor, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$7.20 Set.5-8977-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección judicial de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MONTEQUIN o MONTIQUIN o MONTEGUIN, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Set.1.o-8823-v.set.12.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera, por Eugenio Decaroli y Juan Nari con SERAFIN TROTA. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Serafín Trota o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar número 11, situado con frente a la calle Norberto Ortiz, 12.a sección judicial de este Departamento, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.00 Ag.30-8716-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se cita a los acreedores de la firma fallida de MAXIMO ALVAREZ, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Setiembre a la hora 14, en la sala de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículo 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Agosto 6 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Costas) Ag.26-8616-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se emplaza a los presuntos herederos de don DOROTEO GOMEZ o DOROTEO B. GOMEZ para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado doña Augusta Fonseca, en representación de sus hijos menores Agustín, Nicolás y Modesto Gómez contra la sucesión del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 4 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Ag.22-8484-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Pedro, José y Pablo Ravera Falco y María Ravera Zunino con los sucesores de PEDRO o PIETRO RAVERA. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los señores Lorenzo, Julio Mario y Juan Ravera, Emilia Angelita Ravera de Varela, Angela Ravera, María Catalina Ravera de Albini, Bernardo Francisco Gabriel, Dante Victorio León, Rodolfo Carlos, Antonio, Pedro, Luis Gregorio, Juan, Francisco, Domingo y Carmen Ravera, Angela Ravera de Giaconi, Atilio Cristóbal, Raúl Alfredo Ambrosio, Arnoldo Oscar Lucio y Juan Nicolás Ulpiano Giaconi, María Ravera de Risso, Guillermo Ravera, Margarita Verdino de Furriol, Pedro Francisco y Juan Bautista Verdino, Manuela Verdino de Santos, Catalina Genoveva Verdino de Martínez, Juana Sandalia Verdino de Pérez, Emilia Dionisia Verdino de Pérez y José Pantaleón y Francisco Fermín Joaquín Verdino, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Pedro o Pietro Ravera. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de treinta días a contestar la demanda y llenar la conciliación bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 29 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$12.00 Set.5-8986-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILADES LORENZO ANTONIO FERRERI o PILADES FERRERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 29 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.2-8874-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "DEOGRACIA PARODI DE VILLALBA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Rosa Parodi y Ascención Villalba: donde dice Rosa Parodi debe decir Deogracia Parodi, que es el verdadero; en la misma, donde dice Ascención Villalba debe decir Eusebio Villalba. En la de nacimiento de Deogracia Parodi: donde dice Parrodi debe decir Parodi. En la de nacimiento de Marcelina Elida Villalba: donde aparece el nombre de la madre como Rosa Parodi debe decir Deogracia Parodi. En la de nacimiento de Ascensión Florentino Villalba: el nombre de su padre Ascensión y de su madre Rosa deben decir Eusebio y Deogracia. En la de nacimiento de Rosa Emma Villalba, igual que la anterior: donde dice Ascensión y Rosa deben decir Eusebio y Deogracia. En la de nacimiento de María Venancia Villalba y la de Luis Virginio Villalba, igual que la anterior. A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 29 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$12.00 Set.1.o-8832-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NOEMIE BOUYGUES DE LESPINASSE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 30 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.31-8751-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO INSIBURO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.26-8589-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO AMBROSIO DEL CARMEN o DIONISIO AMBROSIO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1938. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.26-8590-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "CECILIA CASTAGNINI DE PASTORINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Ramón L. Simois solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Luis Pastorino con Celia Castagnini: donde dice Pastorini y Castagñini debe decir Pastorino y Castagnini. Las de nacimiento de Justo Corman, Feliciano Irene, Vicente y Cecilia Petrona Pastorino: en éstas figura el apellido materno como Castagñini, Castañigni y Castanine.

debiendo ser Castagnini. Las de nacimiento de Isidoro, Antonio Regino, Juan Bautista y Ambrosio Octaviano: figuran los apellidos paterno y materno como Pastorini, Pastorín y Pastorini, Castanini y Castañini, debiendo ser Pastorino y Castagnini. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 8 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.23-8513-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO LEMES, citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — La Paz, Agosto 24 de 1938. — Alcibiades Tiscornia, Juez de Paz.
$4.50 Ag.30-8727-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña AGUSTINA GOPAR DE GONZALEZ y RAMON D. GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra las herencias se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Agosto 4 de 1938. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$4.50 Ag.30-8726-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesiones
EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO GARCIA y RAMONA BETANCUR, BENTANCOUR o BENTANCUR, citándose a los que se consideren interesados en las mismas para que concurran a deducir sus acciones dentor del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Agosto 18 de 1938. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$4.50 Ag.27-8641-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MACEDONIA SANES DE MOIÑO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ag.3-8939-v.set.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CECILIO AMARAL solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en la misma como si fuera del sexo femenino y con el nombre de "Cecilia". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Melo, Junio 20 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.3-8911-v.set.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Salustiano Araújo contra MARIA MENDEZ DE ARAUJO. Divorcio" se cita y emplaza a la referida señora María Méndez de Araújo para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Agosto 22 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Set.3-8942-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO MARQUEZ DE OLIVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 1.o de 1938. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Set.3-8940-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PERA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1938. — Juan Carlos Altieri, Actuario.
$4.50 Set.5-8955-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEONARDO LESCI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ag.29-8707-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE TIMOTEO GONNET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ag.29-8709-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VICENTE CARABALLO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ag.29-8703-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO DUFAU, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1938. — Juan C. Atlieri, Actuario.
$4.50 Ag.29-8708-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ESTEBANA REISCH DE SCHEIDEGGER, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1938. — Juan C Altieri, Actuario.
$4.50 Ag.29-8704-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra sucesiones BINGGELI y otras y RAMON LADISLAO PALOMEQUE, por cobro de contribución inmobiliaria y adicionales", se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Segismund Rohrer, José Marfurt, Santiago Schaffner, Pedro Bernardi, Eduardo Robert, Cristian o Federico Binggelli, Francisco Antonio Gchvend, Natalio Frip, José María Bernardi, Vendili Meyer, Cristian Hugo y Rosa Kauffman de Loliger y a don Ramón Ladislao Palomeque o a los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 881, sobre el arroyo "Guardia Vieja", con un área de doce hectáreas, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Helvecia, Agosto 22 de 1938. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.27-8646-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVERILDA VIEGA o VIEGAS DE VENTIMIGLIA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Florencio Sánchez, Agosto 20 de 1938. — Alberto C. Boga, Juez de Paz.
$4.50 Ag.26-8606-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Concurso voluntario
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO FONTEROSA. Sucesión. Concurso voluntario", se hace saber al público que en la junta de acreedores de este concurso celebrada con fecha treinta de Junio último, fué designado Síndico del mismo, el doctor Angel Núñez Aycaguer; previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos pertenecientes al concurso, hagan entrega de ellos al nombrado Síndico, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 24 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Set.5-8987-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EMILIO GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.31-8803-v.set.10.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Juanita Elva, Melba Carmen, Olga Yolanda y Elsa Julia Lucu Filippini contra los sucesores de IGNACIO FILIPPINI, ESTEFANIA FILIPPINI y LUIS FILIPPINI. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a doña Francisca Perfetti de Filippini y a los integrantes de la estirpe del esposo de ésta, el extinto don Luis Filippini, llamados José Ignacio, Haydée Dora, Edmundo, Julio Enrique, Juan Carlos y Ernesto Filippini Perfetti, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos dederecho se hace está publicación. — Durazno, Julio 25 de 1938. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$22.40 Ag.26-7106-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MARCENAL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario
$5.50 Ag.31-8804-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE REGO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Julio 27 de 1938. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.27-8642-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Segunda copia de escritura
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ATILIO JOSE GONZALEZ, como cesionario de doña Rafaela Perera de Correa, solicitando se le expida segunda copia de escritura que corresponden a las siguientes fechas: 24 de Abril de 1930, ante el escribano don Antonio M. Quinteros y que comprende el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, alambrados y todas las mejoras mayores o menores que contenga, ubicada en Pintos, quinta sección judicial de este Departamento de Flores, empadronada con el número 1614 y compuesta de una me-

dida superficial de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Norte y Este, con el camino a San José; por el Sur, con el camino a Pintos, y por el Noroeste, con Bernarda Couto. De la otorgada en Montevideo el 13 de Julio de 1931 ante el escribano Justo Benia Etchegoyen, con relación al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones, alambrados y cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 1614, ubicada en el paraje denominado Pintos, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte y Este, con el camino a San José; por el Sur, con el camino a Pintos, y por el Noroeste, con propiedad de Bernarda Couto (hoy su sucesión). Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Octubre 27 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$24.00 Ag.12-8110-v.set.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO SILVA MIRANDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 31 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.5-8985-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de INOCENCIO VICTOR BERRONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 22 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8845-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SILVANO DE PAIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 29 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8847-v.set.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 24 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8846-v.set.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BRAULIO CACERES, emplazándose especialmente a los hermanos de dicho causante, llamados Juana Ventura, Fortunata, Cirpiano y Fermín Cáceres, o a los descendientes, causahabientes o representantes de los mismos y citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 12 de 1938 — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Ag.22-8482-v.set.26

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en el expediente "FRANCISCO PANTALEON LAZARO. Sucesión. Lo. 22. Fo. 594", y en cumplimiento de lo dispuesto en ello, se cita y emplaza al sobrino del causante, Juan Francisco Domínguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 22 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$7.20 Ag.31-8772-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CASILDO CARREÑO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sauce del Yí, Agosto 27 de 1938. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$4.50 Set.2-8873-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos "Estado con sucesión de JOAQUIN MOSTEIRO. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de Joaquín Mosteiro, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Agosto 22 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.5-8983-v.set.15.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiocho de Abril último se ha fijado el día veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y tres como el de la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido JUSTINO PEREZ y que la resolución y antecedentes sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del fallido y de los acreedores en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 11 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

(Costas) Ag.27-8651-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO DUTRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Agosto 24 de 1938. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Set.3-8900-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEONARDO o LEONARDO SEVERO ROCHA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 19 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.80 Ag.30-8731-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don EUGENIO ANACLETO ROCHA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 19 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.80 Ag.30-8732-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "MANUEL RUIZ GADEA. S. Posesión y prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que a continuación se expresa y especialmente a los sucesores de don Sinforiano Hernández, sucesores de Manuel Hernández y de Ana Hernández, de Soca, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Dicho bien consiste en una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en el ejido Norte de la ciudad de Maldonado, empadronada actualmente con el número 374, de una superficie total de dieciséis hectáreas, dos mil setecientos cuarenta y siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, según plano de mensura trazado por el agrimensor don Jaime E. Pou en el mes de Setiembre de 1935, lindando: al Norte, arroyito de la Cantera, de por medio, con propiedad de don Antonio Oteggui; al Este, la carretera nacional a Montevideo y terreno perteneciente al antiguo camino nacional; al Sur, camino vecinal, de por medio, con Domingo Camacho; al Suroeste, con Gregorio y Manuel Hernández, y al Oeste, Pascual Gattás. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo — Maldonado, Junio 30 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$22.20 Ag.4-7855-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Fiscal Letrado contra los sucesores de RAMON LEIGUARDA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ramón Leiguarda para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio en dichos autos de expropiación de una fración de terreno en la primera sección de este Departamento, de 4728 metros cuadrados, lindando: al Norte, línea recta de 33 metros 60 de frente a la carretera al Bosque Municipal; al Este, curva circular de empalme de 163 metros 60, lindando con más terreno de la sucesión Leiguarda; al Sur, línea recta de 31 metros 30, que separa de terrenos de don Luis J. Supervielle, y Oeste, curva circular de empalme de 151 metros 60, con más terreno de la sucesión Leiguarda. — Maldonado, Junio 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Ag.31-8792-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña JULIANA CLAUDIA CORREA DE SILVEIRA y JUANA CORREA DE BARRIOS solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Antonio Silveira con Juliana Claudia Correa, por aparecer ésta con el nombre de Basilisa, que no le corresponde. De matrimonio de Manuel Barrios con Juana Correa, por figurar ésta con el nombre de Beatriz, que no le pertenece. Y a sus eefctos se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 16 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.00 Ag.31-8761-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña ROBUSTIANA SOSA, de doña AVELINA SOSA DE NUÑEZ, de don DOROTEO NUÑEZ y de don SERAFIN RODOLFO SOSA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.31-8762-v.set.10.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don BALDOMERO JOSE MARGARITO ROMERO o BALDOMERO JOSE ROMERO LARROSA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 16 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.31-8763-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña NATIVIDAD GONZALEZ DE NIEVES, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.31-8764-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Arana Correa, en el expediente caratulado "ANTONIO GUARIGLIA y otros. Solicitando segunda copia de escritura" se cita a los señores Angel Moreira y doña Bartola Pereira, sus herederos o sucesores, con plazo de noventa días, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, a deducir oposición, si en ello tuvieren interés, a la expedición que este Juzgado ha ordenado de una segunda copia para los señores Antonio, Miguel Antonio y Juan Bautista Guariglia, en sustitución de la primera que fué expedida a doña Bartola Pereira, de la escritura autorizada en

esta ciudad por el escribano José R. Catalá, con fecha 25 de Junio de 1883, por la cual dicha señora adquirió de don Angel Moreira las dos fracciones de chacra siguientes: Una fracción de chacra y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en Parada Esperanza, segunda sección judicial de este Departamento, chacra número 372, empadronada con el número 199, compuesta de una superficie de 4 hectáreas y 44 centiáreas, deslindada así: por el Norte, el arroyo Sacra; por el Sur, la calle "17" (en número) por medio con la chacra que en seguida se expresará; por el Este, con la calle letra "c" (minúscula), y por el Oeste, con la calle letra "n" (minúscula) y el arroyo Sacra. Otra fracción de chacra con las poblaciones y cuantas mejoras le son anexas, empadronada con el número 208, ubicada también en "Parada Esperanza", 2.a sección judicial de este Departamento, chacra número 372, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 34 áreas y 70 centiáreas, deslindada así: por el Norte, con la calle "17" (en número) y el arroyo Sacra por medio con la fracción antes deslindada; por el Sud, la calle "18" (en número); por el Este, la calle letra "c" (minúscula), y por el Oeste, la calle letra "n" y el arroyo Sacra, de las cuales son actuales propietarios los señores Antonio, Miguel Antonio y Juan Bautista Guariglia. — Paysandú, Noviembre 25 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$33.60 Ag.18-8338-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don EULALIO SOUZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.31-8793-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña NATIVIDAD GOMEZ DE PATRITTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.60 Ag.29-8696-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS GASPERI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Ag.29-8705-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO GARAFONI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario

$5.60 Ag.29-8697-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña PETRONA GUZMAN, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 8 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Ag.29-8698-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN RODANO, de doña PASCUALA PECULIO DE RODANO o PASCUALA PECOLLO DE RODANO y de doña MAGDALENA RODANO DE CAPELLI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.38 Ag.29-8695-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña BONIFACIA o CELEDONIA MAIDANA DE GOMEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Ag.26-8599-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ELIAS SEPTIMO CHICHIZOLA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Ag.10-8062-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO ISIDORO CLARAMUNT, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Julio 28 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Ag.26-8598-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA DELLANEGRA o DELLA NEGRA DE REGGIO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Julio 28 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Ag 26-8600-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BERNANDO MILESSI, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentor del término de noventa días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Julio 28 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$7.68 Ag.20-8444-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don BAILON PEREIRA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8691-v.set.8.
Set.29-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "FORTUNATA CUSTODIO DE DONEGANA. Testamentaría. Libro 28. Folio 70", se cita y emplaza a los herederos María Alvina Donegana, Aurora Donegana y José Abel Donegana para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y en los agregados por cordón, relativos al juicio sucesorio del causante Hércules Donegana, citando y emplazando también al mismo tiempo al heredero Eduardo Donegana para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Hércules Donegana. Dichos herederos deben comparecer por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 24 de 198. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Set.1.o-8844-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JULIA CORREA o JULIA LEMOS CORREA y ENRIQUETA BORTAGARAY, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8692-v.set.8.
Set.29-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANTONIO JORDAN, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8693-v.set.8.
Set.29-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "RENOVATO COITIÑO. Rectificación de partidas" (libro 28, folio 519), se hace saber a los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado don Renovato Coitiño, nacido el 16 de Noviembre de 1868, hijo de Felicio Coitiño y Leonida Francisca Rodríguez de Coitiño, pidiendo la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, pues en ella se ha expresado erróneamente que es hijo de Felicio Coito da Rocha, cuando la verdad es que su padre se llamaba Felicio Coitiño, y también se ha consignado en ella, por error, que el nombre del gestionante es Renovado Coitiño, siendo que su verdadero nombre es el de Renovato Coitiño. Ofrece probar dichos errores de su partida con documentos y con los testigos señores Antonio Carámbula, Francelino Lemos y Odilio Alonso. — Rivera, Agosto 13 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Ag.20-8433-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CEFERINA VILLANUEVA DE SOSA o DE SOUZA, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Julio 22 de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.30-8749-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de NEMENSIA LAVALLEN DE DINIELSE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Manuel Benencio y de su esposa doña María Lavallén de Benencio o causahabientes, los sucesores de don Feliciano Benencio y de su esposa doña Eloisa Policarpa Lavallén de Benencio, llamados: Quintina Sabina, María del Carmen de los Dolores, Cosme Damián, Modesta Petrona, Antonio María Feliciano, Sebastián Feliciano, Angela Esperanza, Juan, Juana Felicinda y Francisco

Román Benencio, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y además a cualquier otra persona que se crea asistida de derechos en las sobras de terreno compuesta de veinte hectáreas seis mil ochenta y cinco metros ochenta decímetros, comprendidas en una fracción de terreno de ciento diez y ocho hectáreas mil ochenta y cinco metros ochenta decímetros superficiales, empadronada con el número 2510, situada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha, y que según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado el 16 de Mayo de 1932, tiene los límites siguientes: al Noreste, sucesión Doroteo Mongabur; al Sureste, la misma sucesión Mongabur y sucesión Regino Bibiano Lavallén; al Suroeste, Doroteo Mongabur y al Noroeste, Petrona Benencio de Mongabur, Angela y don Antonio Benencio y don Eduardo Parallé, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Set.3-8933-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO JUAN DE DIOS o JUAN DE DIOS o JUAN LARROSA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.3-8934-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA FERREIRA DE TERRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.3-8935-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ARAUJO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, y especialmente doña Elcira Araújo de Rodríguez, su esposo don Gregorio Rodríguez y Pablo Felipe o Felipe Araújo, se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Agosto 22 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Ag.31-8775-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de AMADEO RASO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.31-8776-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GOTARDO MUSIO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.31-8777-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA GABRIELA DE LOS REMEDIOS GOMEZ, doña TRANSFIGURACION SATURNINA LAUREANA GOMEZ, doña JUANA F. NOGUIERA, doña TORILIA L. DIAZ DE MENA y doña TEOFILA A. MARTINEZ DE TORT, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de bautismo de Atanasia Manuela Gómez: donde dice Manuel Gómes y Joaq.a Alvarez de Rocha debe decir Manuel Gómez y Joaquina Alvarez, natural de Rocha, por ser lo que corresponde; B) Partida de bautismo de Transfiguración Saternina Laureana Gómez: donde la inscripta aparece como "Laurían" y donde la madre aparece como Manuela Gomez debe decir Laureana y Atanasia Manuela Gómez, por ser los que corresponden, siendo los abuelos maternos Manuel Gómez y Joaquina Alvarez; C) Partida de bautismo de María Gabriela de los Remedios Gómez: falta el primer nombre de la madre de la misma, que era Atanasia Manuela Gómez y falta también el nombre de los abuelos maternos, que eran Manuel Gómez y Joaquina Alvarez; D) Partida de bautismo de Laureana Delfina Gómez: donde el apellido materno figura como "Albarez" debe decir Alvarez, por ser éste el verdadero; E) Partida de matrimonio de Juan Nogueira y Laureana Delfina Gómez: donde el apellido del contrayente y su padre aparece como "Noguira" debiendo decir Nogueira, que es el verdadero; se ha omitido el segundo nombre de la contrayente, que era Laureana Delfina Gómez y se ha escrito el nombre de la madre de la contrayente como "Juaquina Albarez", debiendo ser Joaquina Alvarez, que es lo que corresponde; F) Partida de bautismo de Juana Florentina Nogueira: se dice hijo natural debiendo decir hija legítima; se omitió el segundo nombre de la madre, que era Laureana Delfina Gómez, y se omitió el nombre los los abuelos, que eran, respectivamente, Domingo Nogueira y Juana Maldonado y Manuel Gómez y Joaquina Alvarez; G) Partida de bautismo de Hipólito Casiano Díaz: donde dice "Hipólito y Casiano" debe decir Hipólito Casiano, por ser el que corresponde; H) Partida de matrimonio de Hipólito Casiano Díaz y Evangelia Blanco: se ha omitido el segundo nombre del contrayente; se ha escrito el apellido del mismo y su padre como "Días" siendo Díaz; la madre aparece como "Josefa Miguel" debiendo ser Isabel Miguel; los abuelos paternos del mismo aparecen como "José Diaz y Josefa López" debiendo ser Francisco Díaz y Ana María, y, por último, el nombre de la contrayente dice "Evanjelia" siendo Evangelia; I) Partida de matrimonio de Juan Francisco Mena y Toribia Liébana Díaz: aparece la contrayente como nacida en 1898 siendo que nació en el año 1900; el padre aparece como "Hipólito Díaz" siendo Hipólito Casiano Díaz, y la madre como "Dominga Evangelia Blanco" debiendo ser Evangelia Blanco; J) Partida de nacimiento de Toribia Liébana Díaz, en la que aparece el padre como Hipólito Díaz, debiendo ser Hipólito Casiano Díaz; se ha escrito el apellido de éste y de su abuelo como "Días" debiendo ser Díaz, y la abuela paterna aparece como "Josefa Miguel" debiendo ser Isabel Miguel; K) Partida de defunción de Juan Francisco Mena: donde el nombre de la esposa aparece como Livana Díaz debiendo ser Toribia Liébana Díaz; L) Partida de bautismo de Pedro Eduviges Martínez, en la que aparece éste como "Pedro Edoviges" debiendo decir Pedro Eduviges, por ser los verdaderos; Ll) Partida de matrimonio de Pedro Eduviges Martínez con Erlinda Larrosa: donde dice "Pedro Martínez" debe decir Pedro Eduviges Martínez, y donde el padre figura como Juan Pedro Martínez debe decir Juan Martínez, por ser los que corresponden; M) Partida de bautismo de Teófila Adriana Martínez: donde dice hija de Pedro Martínez debe decir hija de Pedro Eduviges Martínez, por ser lo que corresponde, y donde la abuela paterna aparece como Bonifacia González debe decir Bonifacia Cabrera, por ser también lo que corresponde; N) Partida de matrimonio de Gregorio Tort con Teófila Adriana Martínez: donde aparece el apellido del esposo como "Tor" debe decir Tort, y donde el padre del contrayente figura como "Pedro Martínez" debe decir Pedro Eduviges Martínez, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 4 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$42.00 Ag.31-8774-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LAUDELINA CORREA DE NUÑEZ y FACUNDO NUÑEZ CORREA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 19 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.26-8603-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LEAL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 26 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Set.3-8893-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO PENAYO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 12 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$5.25 Ag.30-8729-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DOMINGO FERRARI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.27-8640-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turo de Salto, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de MANUELA MENTEGUIAGA DE TELLECHEA o MANUELA FELICIANA MINTEGUIAGA DE TELLECHEA. — Salto, Agosto 24 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.80 Ag.31-8805-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los eefctos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN MAFFEI DE LECHINI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 20 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.30-8728-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LORETA VISCARRA DE SILVA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.30-8722-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "La Administración Departamental de Rentas (hoy Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos) contra JACINTA A. DE PITTALUGA. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Deogracias Renovales, compuesta por Isabela Juana, Cipriana Tomasa, Francisco Sales Mateo y Juan Hilarión Llanes, todos como sucesores de doña Juana Francisca Artigas, o a quienes se consideren con derechos al inmueble situado en la manzana número 49, de esta ciudad, empadronado con el número 1343, compuesto de un área superficial de cuatrocientos siete metros cuadrados, con frente a la calle Rivera, lindando: por el Oeste, con José Francisco Amaro; por el Sur, con calle Rivera; por el Este, con Rafael Derrégibus, y por el Norte, se ignora, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Julio 23 de 1938. — Benicio Cash, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.11-8094-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada con fecha 24 de Diciembre de 1937, en los autos caratulados "BIBIANA MOREIRA DE FERRARI. Incapaz", se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad por demencia a la nombrada Bibiana Moreira de Ferrari, habiéndosele nombrado curador de la misma al doctor Mario Fernández. Y a los efectos determinados por el ar-

tículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 16 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.25 Ag.27-8627-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de INDALECIO RAMOS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 19 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Ag.26-8621-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a VICENTE BATISTA, sus hijos o quienes representen a Angel Batista, Juan Batista, María Batista, Juana Batista y sus hijos o quienes representen a Pedro o Francisco, medio hermano del causante Gregorio Batista, a fin de que se presenten si tienen alguna razón para oponerse a la declaratoria de pobreza de la solicitante Eugenia Barreto, para tramitar la declaratoria de hijo natural de Gregorio Batista y su correspondiente petición de herencia, a Horacio Barreto, para que dentro del término de treinta días comparezcan en los autos que se tramitan ante este Juzgado, caratulados "Eugenia Barreto. Auxiliatoria", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Agosto 17 de 1938. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$6.75 Ag.26-8620-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a la siguiente propiedad: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección del Departamento, paraje denominado Sauce, empadronada con el número 344, de una superficie de seis hectáreas 5817 metros, que linda: por el Norte, con calle; al Este, calle por medio, con Domingo Riodebat; al Sur, con Santiago Rebollo, y al Oeste, con Bernardina Espina, a fin de que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, en los autos caratulados "MATEO ODELLA y otro. Segunda copia". — San José, Julio 29 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ag.16-8260-v.set.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DIEGO CABRERA, CORINA CALERO DE CABRERA o CORINA CALERO DE DERA DE CABRERA y AMADO CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente a don Abel Cabrera Calero. — San José, Agosto 13 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.60 Ag.23-8522-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ROMAN SOSA solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en la misma se hace aparecer al inscripto como Pastor, a su madre con el nombre de Inés y los abuelos maternos, desconocidos, cuando sus verdaderos nombres y apellidos son Román, Micaela, Justo Sosa y Teresa Acuña, respectivamente. — Mercedes, Agosto 23 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.25 Set.3-8938-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARIA LEDESMA DE REYES, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 5 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.29-8702-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña ANA JOSEFA HUICI o UBICI DE SUCUNZA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo percibimiento. — Mercedes, Agosto 20 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.27-8634-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don CARMELO PASILIO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 20 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.27-8654-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión itnestada de JUAN MANUEL ETCHEPARE, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 17 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.27-8655-v.set.7.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en autos seguidos por don DOROTEO UMPIERREZ sobre rehabilitación, se hace saber que por sentencia de dicho magistrado, dictada en los referidos autos, el día 29 de Junio último se declaró a don Doroteo Umpiérrez rehabilitado para ejercer el comercio y, por ende, terminadas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 26 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Ag.27-8656-v.set.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se llama y emplaza al heredero ausente ABELINO JAUREGUI para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bernardo Jauregui, y especialmente en la gestión sobre venta del bien proindiviso perteneciente a dicha sucesión, que se individualiza en el escrito de fojas 82, y a todos los procedimientos que como consecuencia de la liquidación y división del caudal sucesorio se promuevan, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Mercedes, Julio 23 de 1938. — Luis Alberto Viera, Actuario Espacial.
$9.60 Ag.8-7994-v.set.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ISABELINO ARIGON, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.29-8686-v.set.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ROMULO JOSE RIELLA y ROSA MORENO DE RIELLA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los referidos causantes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 23 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.29-8701-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUANA LANAS, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.29-8685-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ, JULIANA RADONI DE GONZALEZ, JUANA GONZALEZ y FRANCISCA GONZALEZ DE MENDEZ, llamándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes para que se presenten a deducirlos por ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 13 de 1937. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.
$7.80 Ag.27-8647-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO JUVENAL CASTRO solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) La de venta autorizada por el escribano don Ercilio Macedo, con fecha 27 de Febrero de 1928, por la cual el compareciente don Alejandro Juvenal Castro compro a don Joaquín Barboza una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, ochocientas setenta y nueve centiáreas cincuenta decímetros dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Faustino Rodríguez y Pablo Lotito; al Sur, con Loreto Casariego (antes Natalia Barboza) y de Alejandro Juvenal Castro; al Este, con Ramón Barboza, y al Oeste, también con Alejandro Juvenal Castro; y B) La de venta por la cual don Joaquín Barboza compró dicho inmueble a doña Antonia Alvez de Oliveira, con fecha 18 de Setiembre de 1925, por ante el escribano J. A. Gastañaga y Gamio. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$18.00 Ag.15-8248-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS DIAZ CORREA, citándose a la vez a doña Olegaria Ciribello y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1938 — Julio Maia, Actuario.
$13.20 Ag.30-8712-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO INDALECIO VASQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ag.30-8713-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de SALUSTIANO SILVA o SALUSTIANO ANTUNEZ SILVA, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 25 de 1938. — Jaime Roca Estevez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.30-8714-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BRAUDELINA ISABEL CHAVES y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.1.o-8814-v.set.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha de-

clarado judicialmente abierta la sucesión de ZULEMA PEREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8815-v.set.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARIA ALFONSO DE HERNANDEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-8816-v.set.12.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ROSENDO NUÑEZ y RAMONA ACUÑA, pues se ha escrito el apellido del esposo, Iguini, siendo el verdadero Núñez. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 Ag.26-8594-v.set.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUANA FLORA AGUILERA DE BATALLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.26-8595-v.set.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de DOMINGO LENZINA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan denttro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.26-8596-v.set.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ROSENDO NUÑEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.26-8597-v.set.6.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Juan Landó Tiscornia, se ha presentado don MIGUEL BAÑALES promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto a un terreno y sus mejoras situado en la manzana setenta y seis de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de cada lado, lindando: al Oeste, calle Manuel Freire; al Este, Banco de la República; al Norte, Rodolfo R. Ramos, y al Sur, José María Méndez, y se emplaza a los que se consideren con derechos a dicho bien para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Ag.11-8102-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del Juez de Paz que suscribe, dictado en los autos caratulados "ZULMA M. COLOMBO. Prescripción adquisitiva". cítase, llámase y emplázase a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El referido inmueble consiste en un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número siete en la manzana número ciento catorce de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y doce centímetros, cuyos linderos actuales son: por el Este, la calle Manuel Oribe; por el Norte, Bruno Martínez; por el Sur, Domingo D'Alessandro, Fabio Mier y señores Díaz y González, y por el Oeste, con el doctor Juan Luis Pereyra. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1938. — L. Gambardella, Juez de Paz.

$14.40 Set.1.o-8817-v.oct.5.

Remates Judiciales

RICARDO SCANAVINO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RITO PENSADOR ISLAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ricardo Scanavino, asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes. Dos fracciones de campo y mejoras, sitas en "Villasboas", segunda sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas con el número cuatrocientos setenta y cinco "A", designadas con los números dos y dos bis en plano levantado en Julio de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Darío Frugone (hijo), compuestas, la designada con el número dos, de ciento treinta hectáreas, cinco mil seiscientos diecinueve metros, cinquinientos cincuenta y ocho metros al Nordeste, lindando con Fortunata B. de Pírez; trescientos veintitrés metros al Este, y mil ochocientos sesenta metros al Sudeste, calle Departamental por medio, con la fracción dos bis, y la fracción número uno, de Cel Raimundo Islas, respectivamente; quinientos sesenta y dos metros al Sudoeste, con la sucesión Cortabarría, y dos mil doscientos cuarenta y cinco metros al Nordoeste, con la fracción tres, de Juana E. Islas de González; y la designada con el número dos bis, tiene una superficie de veintiocho hectáreas, tres mil doscientos treinta y cuatro metros, con ochocientos noventa y cuatro metros veinte centímetros al Nordeste, lindando con Fortunata B. de Píriz; trescientos veintitrés metros al Sudeste, con R. Figueroa; ochocientos cincuenta metros al Sudoeste, con la fracción número uno, de Cel Raymundo Islas, y trescientos veintitrés metros al Nordoeste, calle Departamental, por medio, con la fracción antes deslindada. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 192 serie "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desearе hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.882.87, saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.5-9037-v.set.30.

LEANDRO MENDARO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE TRAMUTOLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Leandro Mendaro, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: un terreno y mejoras sito en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número noventa y tres mil ochocientos cuarenta, señalado con la letra D en el plano suscrito en Abril de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros cuarenta y dos decímetros que se deslindan así: diez metros ochenta y dos centímetros al Suroeste de frente a la calle Astengo, entre las de Benito Alvarez y Bernardino Gúas, distando el punto medio de dicho frente, ciento treinta y siete metros cuarenta y un centímetros, de la esquina con la última calle nombrada; cuarenta metros noventa y cuatro centímetros al Sureste con el solar letra C y parte del A; diez metros cincuenta centímetros al Noreste con el doctor Arizaga y al Noroeste con propiedad de Carlos A. Vanrell. Se previene: A) que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Ley 10 de Mayo de 1934 número 54 "31"); B) que el comprador podrá continuar con el gravamen que se ejecuta, siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley 10 de Mayo de 1934", bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca de que se trata, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones, hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determinare el Banco; C) que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) que el inmueble a rematarse fué gravado con una segunda hipoteca a favor del Banco de la República O. del Uruguay; F) que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.800.00 del saldo del préstamo en títulos "Préstamos por ley común".

(Cuenta corriente) Set.3-8916-v.set.19.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Gonzalo Brum contra la sucesión de SILA BRUM. Cobro de pesos", se hace saber al público que el 26 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de 8.731.53, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Talitas de Arapey, sexta sección de Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de trescientas setenta y cuatro hectáreas, un mil sesenta y seis centiáreas y quince decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Telmo Brum; por el Este, arroyo Talitas, por medio, con doña Avelina Brum de Baptista; por el Sud, con la sucesión de Pedro Narbondo, y por el Oeste, con don Salvador de Paula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario. Más datos: Zabala 1426.

$54.15 Ag.31-8759-v.oct.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad Rocquart 1961 y máquinas de carpintería.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la Sucesión BALDOMERO OTERO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de lo que a continuación se describe: 1.o A la hora 15, de las existencias del taller de carpintería instalado en el inmueble que más abajo se describirá, consistentes: en un trompo y un cepillo "Kiessling", un electro motor S. S. N. 1660505; un cepillo "Kierchner"; un electro motor S. S. N. 1377559; un electro motor A. E. G. N. 78015; un electro motor "Marelli" de uno y medio caballo de fuerza; una garlopa "Kichener" N. 39327; una sierra sin fin "Gilliet"; un electro motor "Marelli" N. 22235; un esmeril de banco; una escopleadora a cadena "Haigh"; un electro motor "Bitter" N.o 78118; una barrenadora "Kirchner"; una espigadora; un electro motor "Platense" N. B. 7509; una mayetadora "Kirchner"; una siera circular

"Kiessling'; cuatro sargentos y siete docenas de prensa; un electro motor dos caballos de fuerza "Robers"; nueve bancos, una lijadora "Jonsered" N. 10490; un torno. 2.o A la hora 16, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 35131, ubicado en la manzana 878 de la novísima ciudad de esta Capital, décima novena sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres, en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero, en el mes de Diciembre de 1911, y se compone de un área de doscientos dieciocho metros, ocho mil setecientos cincuenta centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sur a la calle Hocquart, señalada su puerta de entrada con el número 1861; por veinticinco metros setenta y cinco centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Este con el solar número 4; al Norte con el número 26 de Andrés Desevo y al Oeste confina con el número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compra-venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario. $52.20 Set.3-8954-v.set.19.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Equipo de molino de yerba mate. Avenida General Rondeau 1894, esquina Lima. El lunes 12 de Setiembre a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente "Rodríguez y Compañía con GUILLERMO SARRILLE PALACIOS. Cobro de pesos": 1 molino yerba tipo "Maculus" con 6 clasificadoras, moledora de palos, trapiche, aspiradores; 1 prensa hidráulica belga de 500 kilos, con 5 tipos de matrices; 1 bomba hidráulica de alta y baja presión, con 2 manómetros; 1 electromotor "Asea", 20 H. P.; 1 ídem "A. E. G." de 10 H P.; 1 transmisión, 20 soportes, 2 cojinetes, 1 polea, herramientas, bandejas, etc.

Todo comprador dará garantía en el acto: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

Más informes: Piedras. 318.

$9.00 Set.2-8882-v.set.13.

RICARDO SCANAVINO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE FUSCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 15 y 30, a las 16 y a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por separado y por su orden, se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero Ricardo Scanavino, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes inmuebles: Primera fracción: Un solar de terreno y mejoras sito en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número veinte mil cuatrocientos seis, señalada con el número tres en el plano del ingeniero Raúl Regules, de Marzo de 1924, el que, según informe de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay, de Mayo 18 de 1938, consta de una superficie de ciento veintinueve metros cincuenta decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, 10 metros 48 centímetros de frente a la calle General Pagola; por el Este, línea de 12 metros 40 centímetros, limítrofe con el solar número 4; por el Sur, línea de 12 metros 43 centímetros, divisoria con el solar número 2, y por el Oeste línea de 12 metros 30 centímetros de frente a la calle Joaquín Requena, que forma esquina con la del límite Norte. Segunda fracción: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número diecinueve mil cuatrocientos diez, señalada con el número cuatro en el plano del ingeniero Raúl Regules, de Marzo de 1924, el que según informe de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay, de Mayo 18 de 1938, consta de una superficie de ciento veinticuatro metros cuadrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, línea de 10 metros de frente a la calle General Pagola, distando del punto medio de dicho frente 15 metros 48 centímetros al Este, de la esquina con la calle Joaquín Requena; igual extensión que la del frente en la línea del límite Sur, que divide con el solar número 2, y 12 metros 40 centímetros en cada una de las líneas de los límites Este y Oeste que, respectivamente, limitan con los solares números 5 y 3. Tercera fracción: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número veinte mil cuatrocientos siete, señalada con el número cinco en el plano del ingeniero Raúl Regules, de Marzo de 1924, y que, según informe de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay, de 20 de Octubre de 1937, consta de una superficie de trescientos sesenta metros un decímetros, dentro de los siguientes límites: 10 metros al Norte, de frente a la calle General Pagola; 10 metros 3 centímetros al Sur, lindando con C. Sanguinetti; 36 metros 41 centímetros al Este, con el solar número 6, y 35 metros 61 centímetros al Oeste, con los solares números 1, 2 y 4. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 306 serie "Efectivo"); B) Que respecto a las fracciones primera y segunda, el Banco está dispuesto a ofrecer a los compradores condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas, condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede en préstamo $ 3.054.05 y 5.889.95 (saldo del préstamo), para las fracciones primera y segunda del precedente edicto, respectivamente. Para la fracción tercera no se concede préstamo.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8833-v.set.16.

J. GOMEZ BLANCO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA ELENA CAO DE BERENGUER. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor J. Gómez Blanco, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras empadronado con el número ochenta y nueve, ubicado en la manzana número trescientos treinta y tres (bis), séptima sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientos diez metros seis mil trescientos veintiocho centímetros que se deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes, por donde la entrada al edificio está designada con el número mil setecientos óchenta y cuatro, entre las de Miguelete y Nueve de Abril; veinticuatro metros cinco centímetros al Norte, lindando con los solares tres y seis; veinticuatro metros cincuenta y un centímetros al Sud, lindando con el solar once y Juan Delbén y confinando al Este, con José Bermúdez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 27, serie "26"); B. Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, con relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Belo, en Diciembre 2 de 1927, existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del Banco de la República O. del Uruguay; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.165.16, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.29-8687-v.set.13.

GRACIANO G. BARNECH
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente "PASCUAL Vera (su estirpe). Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 21 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Santa Rosa, 13.a sección de este Departamento, empadronada con el número 7302 y compuesta de una superficie de 48 hectáreas, 6325 metros 30 decímetros cuadrados, señalada con la letra H en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Mayo de 1933, que se deslindan así: al Norte, arroyo Canelón Grande; al Sur, fracción G del mismo plano; al Este, arroyo Canelón Grande y Angela Fuentes, y al Oeste, sucesión Maranchell y camino de doce metros de ancho, en medio, con Juana Marichal de Ottonello y Francisco Caballero. Se previene: 1.o Que el bien indicado se encuentra aforado en seis mil quinientos pesos, no admitiéndose, por lo tanto, oferta menor a la que no exceda de cuatro mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados que fueren menester serán de cargo del comprador: 4.o Que el comprador escriturará a favor del Estado una pequeña faja de terreno destinada a la carretera proyectada, cobrando el importe de tasación; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Agosto 16 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$36.00 Ag.26-8619 v.set.12.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Veintidós bicicletas para hombre, señoritas y niños. El miércoles 7 de Setiembre a las 17 horas, en el salón 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Sucesión RODOLFO RODRIGUEZ", 16 bicicletas hombre, 5 de señorita y 1 de niño, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno.

Comisión: 6 o|o. Seña: 25 o|o. En exposición: la víspera de 9 a 12 y 14 y 30 a 19 horas.

$5.40 Ag.29-8700-v.set.7.

ERNESTO NUÑEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "FELIPE CASTELLI. Quiebra", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con sus poblaciones y accesorios, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número cuatro mil quinientos catorce y que se compone de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, lindando: Norte, con Pedro Durán; Sur, Antonio G. Vidal; Este, con Miguel de León, y Oeste, con Valentín Arias y Baigorria. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados: B) Que el bien a rematarse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos; C) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo citado: D) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 13 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$39.00 Ag.26-8618-v.set.12.

ANTONIO CAMPOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de ANTONIO ARHANCET", se hace saber al público que el 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se

procederá por el martillero don Antonio Campos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del avalúo hecho por la Dirección General de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en el Rincón del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 42230, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Marzo de 1897, y compuesta de 7 H. 5148 metros 50 dcmts. cuadrados que se deslindan así: 166 metros al Norte lindando con las fracciones 1 y 3 adjudicadas a Juana y Domingo Arhancet; 543 mts. 50 cmts. al Este, con Juan Elhordoy; al Sud, en una línea ondulada, con el arroyo de Las Conchas; y al Oeste, con una línea de 361 mts. con la fracción que se describirá en seguida. Este bien está avaluado en la suma de $ 3.000.00. 2.o Otra fracción lindera a la anterior, señalada con el número 4 en el referido plano de Rodríguez, empadronada con el número 42231, compuesta de 7 H. 5148 mts. 50 dcmts. cuadrados, que se deslindan así: al Norte, en una línea quebrada, de 198 mts. 80 cmts. con terreno de Carlos Lamarque; 22 mts. 20 cmts. en el ángulo formado con esos terrenos hasta llegar a la fracción número 3 adjudicada a Domingo Arhancet; y 64 mts. 20 cmts. en el límite con esta última; al Este. 361 mts. con la número 2, anterior; al Sur, en una línea ondulada, con el arroyo de Las Conchas; y al Oeste, con Francisco Castella. Este bien está avaluado en la suma de $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que la comisión legal del rematador, así como los gastos de expedición de certificados y escrituración, son de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos: Agraciada 4103.

$46.20 Ag.26-8617-v.set.10.

GONZALO ROVIRA CARVE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ISABELINO CASAÑA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: dos fracciones de campo y mejoras, sitas en "Carreta Quemada", segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada la primera fracción con el número cuatro mil quinientos treinta y tres, y compuesta, según plano del agrimensor Luis E. Segundo (hijo), de Octubre de mil novecientos diez, de diecinueve hectáreas siete mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, lindando por el Norte, en trescientos cuarenta y cinco metros con Pedro Casaña; por el Sud, en trescientos cuarenta y cinco metros, camino de Salles por medio, con el compareciente, señor Casaña; por el Este, en quinientos setenta y cinco metros cincuenta centímetros, con la sucesión de Juan V. Guerra; y por el Oeste, en quinientos setenta y cinco metros cincuenta centímetros, camino por medio, con Ramona Santana. La segunda fracción está empadronada con el número cuatro mil quinientos treinta y siete y se compone según plano del citado agrimensor, de Octubre de mil novecientos dieciocho, de una superficie de ciento veintiséis hectáreas cinco mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, que por estar cruzada de Norte a Sud, por un camino, linda por el Norte, en mil sesenta y cuatro metros ochenta centímetros, camino al paso de Salles por medio, con Justo y Benito Rodríguez, S. Corujo, Ramona Santana y la fracción anterior, y en seiscientos quince metros noventa centímetros, el camino al paso de Salles por medio, con el compareciente señor Casaña, Juan V. Guerra y Leopoldo Penadés; por el Sur, con Juan Casaña, en mil cuatrocientos ochenta y siete metros; por el Este, sucesión de Angel Pérez, en setecientos veinticinco metros ochenta centímetros; y por el Oeste, Julia Santana de Casaña, en novecientos tres metros sesenta centímetros. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Rural número 95, Serie "29"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Julio 28 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante — Si el comprador desea hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.845.96 saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.26-8609-v.set.15.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pérez Alonso (Leopoldo) contra VAZQUEZ GARCIA (MANUEL). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día doce del entrante Setiembre, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Luis Siécola, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimanovena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número dieciocho mil quinientos noventa y uno, y compuesto de un área de ciento ochenta y dos metros noventa y seis decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Norte, a la calle Isla Gorriti; por dieciocho metros doscientos noventa y seis milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Defensa, por donde el edificio tiene el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete; lindando por el Sur, con el solar cuatro; y por el Oeste, con Francisco Vázquez Berdía. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$30.00 Ag.22-8504-v.set.8.

RODOLFO CAMPOS TURREYRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "IRENE THOMAS PEREIRA ESTRADA. Sucesión" se hace público que el diez de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rodolfo Campos Turreyro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago del impuesto de herencias, o sea la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos pesos del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 57660, que contiene una superficie según título, de tres mil doscientos ochenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros, y según plano del agrimensor Mailhos Paullier, contiene una superficie de tres mil quinientos veintitrés metros ochenta y nueve decímetros que se deslindan así: cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la avenida Larrañaga, antes llamada Pereira, cincuenta y siete metros treinta centímetros al Este, que por formar esquina, son también de frente a la avenida Suárez, la línea del Sur, se compone de tres trozos, teniendo el primer trozo a partir de la avenida Suárez, cincuenta y un metros, el segundo que corre de Norte a Sur y mira al Este, metros doce, y el último que corre de Este a Oeste y mira al Sur, tiene metros doce, lindando por los costados con los padrones 57661 y 108291, en el extremo de este último se arranca la línea del Oeste, que se compone también de tres trozos, el primero de metros cincuenta y tres con sesenta centímetros que linda con el padrón 118930, el segundo de metros cuatro, que corre de Oeste a Este y mira al Norte y el tercero de metros quince que corre de Sur a Norte y mira al Oeste, linda con el padrón número 57659, cerrando así este perímetro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gravámenes que soporta la propiedad, por la hipoteca que tiene, saneamiento y vereda, fojas 41, 42 y 43, serán cancelados, de manera que el bien se entregará libre de todo gravamen. 3.o Que los honorarios y demás gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; 4.o Que el martillero fué designado por las partes; 5.o Que los títulos se encuentran en la escribanía de don José D'Allesandro Saullo y Cibils, calle Treinta y Tres 1363, y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$46.50 Ag.22-8417-v.set.8.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra GRACIANA ETCHEMENDY DE PIPPO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el ocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Alberto Arocena, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del inmueble empadronado con el número 110607, y que en mayor área formaba parte de la propiedad empadronada con el número 91445, constituído por un terreno con el edificio, afirmado, medianerías y demás mejoras que contiene o contenga, ubicado en el paraje denominado Miguelete, 17.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Domingo Alberto Rossi, en Setiembre de 1922, compuesto de dos mil novecientos noventa metros, que se deslindan así: ciento veintiocho metros ochenta centímetros en el Norte, lindando con la fracción siete, de doña María Ana Etchemendy; ciento veinticinco metros treinta y tres centímetros en el Sur, confinando con la fracción cinco, de doña Dominga Etchemendy; veintitrés metros 78 centímetros en el Oeste, de frente al camino Pedro de Mendoza, a cuyo frente las puertas de entradas de los edificios tienen los números 592 y 594, y veintitrés metros 53 centímetros en el Este, limitando con M. Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexiones, medianerías, arrimos y cualquier otra oblación y gravamen; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 Ag.19-8384-v.set.6.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra TOMAS GOMEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace público que el día doce de Setiembre del corriente año, a las quince horas, se procederá en las puertas del Juzgado, por el martillero Manuel A. Favilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número quinientos doce, situada en las Puntas del Yerbal Grande, cuarta y quinta secciones judiciales del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ochocientas treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cinco decímetros y lindan: por el Norte, Bernardo Silva; por el Sur, Ceferino Esnal de Almandoza, Juan Almandoza y Luis Delgado; por el Este, sucesión Santiago Martínez, Anita Ramírez y Aníbal Bento, y por el Oeste, Antonio Bentancour y Baltazar Cardozo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 249 serie "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine serán de cargo del comprador; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía

en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate en el caso que no hiciera dicha consignación; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso); F) Que el rematador designado fué propuesto por la parte ejecutante. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 15.045.13, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.16-8271-v.set.12.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
REMATE JUDICIAL

Campo en Colonia.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay con ALFREDO S. ARCE. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 7 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá por el rematador H. Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, en la puerta de la casa de remates del martillero, calle 25 de Mayo 584, a la venta en remate público y al mejor postor de ocho fracciones de campo con todas sus mejoras, anexos, poblaciones y alambrados que contienen y contuvieren, situadas dichas fracciones que se describirán, en la duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado en conjunto con el número 2937 teniendo una superficie total y global de 369 hectáreas 1360 metros cuadrados, estando designadas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11, en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Noviembre de 1922 y se deslindan del modo siguiente: Fracción N.o 2: superficie: 52 hectáreas 2000 metros cuadrados; límites: 500 metros al Noroeste lindando con parte de la fracción seis; 1110 metros al Noreste, camino vecinal por medio con las fracciones tres y cuatro, confinando al Sureste con el río de la Plata y al Sudoeste en 980 metros linda con la fracción uno. Fracción N.o 3: superficie: cuarenta y tres hectáreas tres mil metros cuadrados: límites: setecientos setenta metros al Noroeste con la fracción siete: al Noreste, arroyo de Artilleros: al Sudeste, ochocientos cuarenta metros con la fracción cuatro: y al Sudoeste, camino vecinal por medio con parte de la fracción dos, tiene seiscientos metros. Fracción N.o 4: superficie: setenta hectáreas nueve mil metros cuadrados: limitando al Noroeste, con la fración tres, lado de ochocientos cuarenta metros: al Noreste arroyo de Artilleros: al Sur, el río de la Plata; y al Sudoeste, camino vecinal por medio con parte de la fracción dos, lado de quinientos diez metros. Fracción N.o 5: superficie: treinta y dos hectáreas siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados: límites: lado Noroeste, cuatrocientos noventa y tres metros ochenta centímetros con parte de la fracción nueve; lado Nordeste, seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros confinando con la fracción seis; cuatrocientos noventa metros en el lado Sudeste, con parte de la fracción número uno; seiscientos noventa metros en el costado Sudoeste, camino vecinal por medio con campos de Sofía P. de Idiarte Borda. Fracción N.o 6: superficie: treinta y cuatro hectáreas un mil ciento setenta metros cuadrados; límites: lado Noroeste, de quinientos cincuenta y cuatro metros, camino vecinal por medio, parte de las fracciones ocho y nueve: lado Noreste de quinientos noventa y cuatro metros noventa centímetros, camino vecinal por medio, la fracción siete: lado Sudeste, de quinientos cincuenta metros, límite con la fracción dos y en parte de la número uno: costado Sudoeste de seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros, limita con la fracción cinco. Fracción N.o 9: superficie sesenta hectáreas, cinco mil doscientos ochenta metros, deslindados así: costado Noroeste, de un mil ciento diez metros ochenta centímetros, confina con la fracción ocho; lado Sudeste de novecientos cuarenta y dos metros, limita con la fracción cinco y parte de la seis, camino por medio; lado Sudoeste de seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros camino vecinal por medio, limita con la fracción diez que se deslindará. Fracción N.o 10: superficie: treinta hectáreas dos mil ochocientos veinte metros cuadrados; tiene al Noroeste, tres líneas: la primera de doscientos ochenta y dos metros veinte centímetros, del fin de esta parte, otra de ciento cuatro metros diez centímetros en dirección Sudoeste a Noreste; y por último otra de Oeste a Este, de ciento ochenta y cuatro metros ochenta centímetros confinando por todos los dichos vientos, camino vecinal por medio, con campo de los hermanos Arce; al Noreste, tiene seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, limitando camino vecinal por medio con la fracción nueve: quinientos cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Sudeste, confinando con campo de Sofía P. de Idiarte Borda; y quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Sudoeste, limitando con la fracción que se deslinda inmediatamente. Fracción N.o 11: superficie: treinta y seis hectáreas, ochocientos cuarenta metros, deslindados así: lado Noroeste de quinientos sesenta y cuatro metros sesenta centímetros confina con campo de los hermanos Arce, lado Noreste de quinientos noventa y un metros veinte centímetros confina camino vecinal por medio con la fracción diez; lado Sudeste, de seiscientos nueve metros treinta centímetros, confina con campo de Sofía P. de Idiarte Borda, con cuyo campo también limita por el lado Sudoeste de seiscientos treinta y dos metros noventa centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos que acreditan la propiedad hipotecada, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que el martillero fué designado por la parte. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Nota. — El campo reconoce un gravamen de $ 23.800.00 al Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca rural número 355 serie "27", cuyo saldo actualmente es de $ 30.316.08, incluso Deuda Consolidada.

Informes en nuestra casa de remates, 25 de Mayo 382, Banco Hipotecario del Uruguay y Banco Popular del Uruguay.

$152.40 Ag.15-3224-v.set.7.

CARLOS SCAGLIONE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RAMON M. ACOSTA y EULOGIO Z. ALMEIDA. Ejecución de hipotecas" se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje denominado "Los Ceibos" primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 911 y señalada en el plano levantado en Mayo de 1927, por el agrimensor Roberto Schinca, con el número 36; con una superficie de setenta y cuatro hectáreas quinientos diez metros, que se deslindan así: 457 metros 70 centímetros al Norte, calle por medio, con la fracción 12; 929 metros 35 centímetros al Sud, con José A. Gallo; al Este, tiene tres líneas de 658 metros 20 centímetros, 190 metros 75 centímetros y 395 metros 60 centímetros, lindando con la fracción 14, y al Oeste, 1089 metros 90 centímetros, con la fracción 35. Se previene: 1.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que el adquirente fuera el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cuenta de la ejecución; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si no lo hiciera se prescindirá de ella y continuará el remate; 3.o Que la chacra está arrendada a don Nicolás Ciarsolo; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización del mismo, calle Treinta y Tres 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, el Banco les concede un préstamo en efectivo hasta la cantidad de dos mil ochocientos pesos.

(Cuenta corriente) Ag.9-8024-v.set.7

ALBERTO AROCENA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "MARTA MARIA MASCULINO de LOPEZ LECUBE. Sucesión", en los días y horas que más adelante se fijan, el martillero señor Alberto Arocena, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate al mejor postor sobre las bases que se indican, y en el lugar de ubicación, los inmuebles ubicados en esta ciudad, que se describen: 1.o El día 16 de Setiembre entrante a la hora 15 y 30, sobre la base de $ 13.393.33, la finca empadronada con el número 3261, edificada en terreno que tiene nueve metros y 18 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rincón, donde lleva los números 517 y 519, por 31 metros 25 centímetros de fondo; al Este linda con la Sociedad Phoenix; al Norte con Emilio J. Neffa y al Oeste, con María F. de Avila. 2.o El mismo día 13 de Setiembre a la hora 16 sobre la base de $ 9.166.67: la finca empadronada con el número 4077, edificada en terreno que tiene 12 mts. 64 cmts. de frente al Oeste sobre la calle Zabala, donde lleva los números 1322 al 1326; por 21 mts. 74 cmts. de fondo; al Sur, linda con la Sociedad Portuguesa de Socorros Mutuos; al Norte con el doctor José A. de Freitas; y al Este, con la Sociedad La Alianza. 3.o El mismo día 13 de Setiembre a la hora 16 y 30, sobre la base de $ 5.280.00: la finca empadronada con el número 4075, edificada en terreno que tiene 9 mts. 6 cmts. de frente al Oeste sobre la calle Zabala, donde lleva el número 1316, por 21 mts. 90 cmts. de fondo; al Norte linda con la Sociedad Portuguesa de Socorros Mutuos; al Este, con la Sociedad "La Alianza": y al Sur, en una línea quebrada en tres tramos, con Juan Corominas, María R. de Groppo y Elías Rivara. 4.o El día 14 de Setiembre a la hora 15 y 30, sobre la base de $ 14.240.00: la finca empadronada con el número 3024, edificada en terreno que tiene 12 mts. 30 cmts. de frente al Norte, sobre la calle Piedras, donde lleva el número 436 al 440; por 43 mts. 30 cmts. de fondo; al Sur, linda con Vicente Gaminara y otros y Julieta García Acevedo; al Este, con la sucesión de Francisca Costa, Francisco Soca y Emilia P. de Figares; y al Oeste, con Carlos Fernández de Dios. 5.o El mismo día 14 de Setiembre a la hora 16, sobre la base de $ 19.153.33: la finca empadronada con el número 3124, edificada en terreno que tiene 17 mts. 20 cmts. de frente al Norte sobre la calle Piedras, donde lleva los números 452 al 62; por 25 mts. 70 cmts. de fondo, que por formar esquina son también frente al Oeste sobre la calle Misiones, donde lleva los números 1538 al 50; al Sur, linda con Antonio Petrano y otros; y al Este, con José G. Mainero. Se previene: A) Que la finca últimamente referida, calle Piedras esquina Misiones, reconoce el gravamen de dos capellanías por valor de pesos 5 840.00 que pagan $ 292.00 de intereses al año, y fueron instituídas por Francisco Morisco y su esposa Luisa Garay en el testamento que otorgaron el 27 de Agosto de 1813, ante el escribano Fernando Ignacio Márquez. B) Que no se admitirá oferta menor que las bases fijadas para cada inmueble, que lo han sido de acuerdo con las tasaciones. C) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — José F. Rossi. Escribano.

$75.00 Ag.24-8548-v.set.11.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en los expediente caratulado "Adela Pintos contra CARMELO CARRATO. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Setiembre del corriente año a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Héctor R. Andújar con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas en la 10.a sección judicial de este Departamento, "Barrio Fortuna" empadronadas con los números 65631 y 65632, señaladas con los números 24 y 25 de la fracción D en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1906, con un área en conjunto, de dos mil doscientos veinte metros cuadrados con 30 metros de frente al Noreste a la calle Los Millonarios, hoy frd. donde lleva el número 2353, entre la calle Flamarión y el camino Carrasco; por 74 metros de fondo: lindando por su fondo con los solares 66 y 67 y además el solar 24, según expresión del título linda con el 23 y el 25 con el 26. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados y todos los concernientes a ella, así como el impuesto inmobiliario y lo que pueda adeudarse por pavimentos y arrimos serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actua-

ría, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. Montevideo, Agosto 16 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
Escritorio del rematador: calle Lima 1783.
$30.00 Ag.22-8472-v.set.8.

CARLOS M. PERICHON
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra LUIS ABDON MONTOSSI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 163, compuesta de una superficie de seiscientos veinticuatro metros y quince decímetros que se deslindan: cuarenta y dos metros y nueve decímetros al Nordeste, lindando con Juan de Dios Mailhe; diez metros y tres decímetros al Sudeste, sobre la calle Libertad; al Sudoeste una línea quebrada que la divide de Cándido Morissio; limitando con la calle Brasil una parte de tres metros de esta línea; y veinticuatro metros y tres decímetros al Nordoeste, lindando con doña Angélica Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración de compromiso y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que el martillero ha sido designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1938 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$85.00 Ag.24-8547-v.oct.24.

JULIAN CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Marabotto Ernesto Eduardo y Héctor María contra MARABOTTO MARIA VALENTINA. División de condominio", se hace público que el tres de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julián Cabrera, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, que es cuatro mil ochocientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, medianerías, arrimos, cordón y caños maestros pagados (según título), ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 113648 y se señala el valor con el número L en el plano de mensura y fraccionamiento que trazó el agrimensor don Carlos A. Rabazza (hijo), el veinte de Octubre de 1925, según cuyo plano mide ochenta y ocho metros setenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuatro metros noventa y seis centímetros en la línea de frente al Este, sobre la calle Municipio, con puerta de entrada número 2431, entre las calles Cuñapirú y Aramburú; cuatro metros 98 centímetros en la línea del fondo: al Oeste, confinando con la fracción tres; diecisiete metros ochenta y cinco centímetros en el costado Sur, con la fracción dos, ambas del mismo plano. y diecisiete metros ochenta y cinco centímetros en el Norte, con Juan I. Llundain. Se hace constar que dicho inmueble ha sido tasado en cuatro mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$33.80 Ag.19-8389-v.set.3.

FRANCISCO SPINELLI
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo en el juicio ejecutivo seguido por Julián Venturi y Valentina A. Otero de Zavaglia contra MARGARITA HENRY y JUAN PEDRO BENGOA, se hace saber al público [illegible] de Setiembre próximo a las 16 horas en su local calle Comercio número 3 esquina Marco Aurelio, por intermedio del martillero don Farncisco Spinelli, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de todas las mercaderías, muebles, materiales y galpones de pertenencia de la "Barraca Bengoa", situada en la dirección arriba indicada. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$10.80 Ag.24-8543-v.set.7.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, y lo proveído por este Juzgado de Paz, en los autos caratulados "Esteban Ricca y otros contra ENRIQUE PLAVAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo, a las 14 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el infrascripto Juez de Paz, a la venta en pública almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 89, señalado con el número uno de la manzana número diecisiete de esta villa, compuesta de una superficie de un mil novecientos veinticuatro metros sesenta centímetros, lindando: al Norte, con el solar número cuatro; al Sud y Oeste, con calles públicas, por formar esquina, y al Este, con el solar número dos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta: 2.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados: y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuanta del comprador. — La Paz (C P.), Agosto 15 de 1938. — Juan A. Vigna Guigou, Juez de Paz.
$30.00 Ag.30-8748-v.set.15.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Pedro C. de León contra SERVANDO LARROSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles de propiedad del demandado: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 1877, de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros, más o menos, lindando: al Norte, sucesión de Isabelino Fernández y Emiliano Vázquez (hoy Ramón María Rijo); al Sur, Ignacia Dutra de Pérez; al Este, Dorila Dutra de Larrosa, y al Oeste, antes Pedro María Dutra (hoy Servando Larrosa. Otra fracción de campo y sus mejoras ubicada en Las Cañas, de la sexta sección de este Departamento, empadronada con el número 1876 A, de una superficie de 36 hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, Isabelino Fernández; al Este, Servando Larrosa; Sur, Ignacia Dutra de Pérez, y al Oeste, Pedro María Dutra. Se hace constar: A) Que los gastos de escritura de compromiso y de venta, de certificados de los Registros Públicos y de contribución inmobiliaria serán de cargo del comprador, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 17 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$35.50 Ag.30-8730-v.set.15.

EUFEMIO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos sucesorios de don FRANCISCO BALIÑO, se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, de las diez a las diez y treinta de la mañana, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eufemio C González, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad hoc, Escribano don Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate público y por la base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de dos mil seiscientos pesos, del siguiente bien inmueble: Los solares de terreno y edificio ubicados en esta villa, empadronados con el número 197 de la manzana 43, que figuran con los números 5, 6, 7 y 8 del plano levantado por el agrimensor don Eugenio Saiz Martínez en el año 1903, midiendo los solares 5 y 7 veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle General Artigas, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con los solares 6 y 8; por el Sudeste, lindan con el solar número 3, y por el Nordoeste, con sucesores de Margarita Muniz. Los solares números 6 y 8 tienen las mismas dimensiones que los anteriormente deslindados y lindan: al Nordeste, con la calle Margarita Muniz; por su fondo, al Sudoeste, con los solares 5 y 7, ya deslindados; por el Sudeste, con el solar número 4, y por el Nordoeste, con los sucesores de Margarita Muniz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Pueblo "Aiguá", Julio 23 de 1938. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.
$36.00 Ag.19-8381-v.set.6.

EUFEMIO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Sucesión de ADRIANO RODRIGUEZ", se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, de las once a las once y treinta de la mañana, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eufemio González, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad hoc, Escribano don Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate público y por el precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de la suma de mil pesos, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio en él construído, situado en este pueblo, empadronado con el número ciento noventa, señalado con el número cinco en el plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni, compuesto de una superficie de seiscientas treinta y ocho centiáreas, cincuenta y dos decímetros y diez centímetros, lindando: por el Sudeste, calle Veinticinco de Agosto, y en donde forma un pequeño martillo: en cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, con Florismán E. Casanova; por el Nordoeste, con la fracción número seis en el plano citado, y al Nordeste, con las fracciones siete y ocho, y al Sudoeste, en veintiún metros setenta centímetros, con la fracción número uno, del nombrado Casanova, y en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la fracción número dos en el plano referido. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. A continuación se procederá a la venta de los muebles existentes en dicha finca de pertenencia de la nombrada sucesión, al mejor postor. — Pueblo "Aiguá", Julio 23 de 1938. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.
$39.60 Ag.19-8380-v.set.6.

LEOPALDO M. LARZABAL
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E Echevarría dictada en los autos caratulados "VISILLAC DE FERNANDEZ JOVITA JULIA o BALBINA JOVITA o JOVITA JUDITH. Sucesión" se hace saber al público que el día miércoles siete de Setiembre próximo de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos) el martillero don Leopoldo M. Larzabal asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano Actuario de este Juzgado, procederá a vender en subasta pública y con la base de cuarenta y cinco pesos la hectárea, el siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la undécima sección judicial de este Departamento y deslindada así: Por el Norte con la estancia Guaviyú y campos de la sucesión de don Adolfo Horta: por el Este, con la estancia Guaviyú: por el Sur, con Gabino Visillac: y por el Oeste, con Gabino Visillac y la sucesión de don Adolfo Horta Empadronada con el número 873, compuesta de 304 hectáreas aproximadamente El comprador en el acto de serle aceptada su oferta debe consignar el 10 o|o de la misma. Se previene: que los gastos y honorarios de escrituras son por cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$36.00 Ag 15-8214-v.set.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Barbato José con FRANCISCO JUAN BAUTISTA CASARETTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo, de quince a dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asisti-

do del suscrito Actuario, a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana número doscientos sesenta y ocho, de esta ciudad, compuesto de doscientos veintitrés metros ciento sesenta centímetros cuadrados, que se deslinda así: doce metros veinte centímetros de frente al Sur, sobre la calle Sarandí; igual medida al Norte, por donde linda con Santiago Alberti; dieciocho metros veintiocho centímetros al Este, sobre la calle Treinta y Tres Orientales, con la que forma esquina, y dieciocho metros treinta centímetros al Oeste, por donde linda con Antonio Lorenzo, Angela, Luisa, María Angela y Fidela Catalina Casaretto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 18 de Julio número 1186, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se adeude respecto al bien por contribución inmobiliaria, pavimentos, medianerías y otras cargas análogas serán de cargo del comprador. — Paysandú, Agosto 12 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$33.00 Ag.29-8694-v.set.14.

ANTONIO ARIZTI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad padrón número 576, a nombre de AMINTA C. DE BRIGER. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Antonio Arizti, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario Especial, Escribano don Mario Durañona, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno empadronado con el número 576, ubicado en la calle Lavalleja esquina 19 de Abril, manzana número 83, compuesto de un área de 922 metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 500.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificado son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.19-8379-v.set.6.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Amadeo Croce contra los sucesores de INDALECIO LUJAMBIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Setiembre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, sita en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 4397, compuesta de cinco hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y cinco metros treinta y un decímetros, que linda: por el Noreste, Francisco Lujambio; al Este, cañada del ejido; al Suroeste, Gregorio Lujambio, y al Noroeste, prolongación de la calle "25 de Mayo". Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; que los títulos del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, y que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que se adeudare el día de la escrituración de la propiedad ejecutada y con respecto a la misma por concepto de contribución inmobiliaria medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Agosto 15 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Ag.26-8602-v.set.12.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor José P. Achard, dictado en autos "FLORENCIA DALMAO de LEITES y otros. Ejecta de inmuebles", se hace saber al público que el 13 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda los siguientes inmuebles: 1.o Una casa y terreno situado en la manzana número 72, 2.a sección de Salto, lindando: al Norte, calle Agraciada, 8 metros 32 centímetros; Sur, Juan Grompone, 9 metros 50 centímetros; Este, propiedad que a continuación se expresa, 42 metros 95 centímetros; y Oeste, Pascual Nessi y sucesión M. Morra, 42 metros 95 centímetros; y 2.o Otra casa y terreno situado en la misma manzana y sección que la anterior, linda: al Norte, calle Agraciada, 9 metros 38 centímetros; Sur, Juan Grompone, 8 metros 20 centímetros; Este, Gregorio Arambarri, 42 metros 95 centímetros; y Oeste, el bien descrito anteriormente, 42 metros 95 centímetros. Los límites y extensiones mencionados han sido establecidos de acuerdo a la mensura del agrimensor Arsenio Nunes, de Abril de 1937. Empadronados con los números 1488 y 1489 y una extensión de 395 metros 7294 centímetros y 364 metros 4856 centímetros cuadrados, respectivamente. Teniéndose como base las sumas de $ 1.646.46 para el número 1; y $ 1.605.34 para el número 2, sumas a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y planos de los bienes a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 16 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$39.00 Ag.22-8478-v.set.8.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos sucesorios de don ANDRES PAZOS, se hace saber que el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, de un inmueble perteneciente a la nombrada sucesión, compuesto de tres locales, ubicados en la manzana número 574, de esta ciudad, empadronado con el número 515, compuesto de 776 metros de terreno, lindando: al Sur, con la calle Montevideo, con frente a la Plaza Independencia, comprendidas todas sus mejoras, habiendo sido tasado en conjunto en la cantidad de catorce mil pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, debiendo el mejor postor oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma. Los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina, donde pueden ser examinados. — Mercedes, Agosto 27 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$21.00 Set.3-8937-v.set.20.

JOSE PEDRO GIGENA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos: "ALBERTO RASSUL, quiebra", se hace saber que el día sábado 17 de Setiembre entrante, y en el local de la calle Florida y Buenos Aires el martillero don José Pedro Gigena, con asistencia del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate sin base, al mejor postor y al contado, de las mercaderías y demás existencias pertenecientes al fallido Alberto Rassul, que fueron inventariadas en los autos de la quiebra. El remate dará principio a las 14 horas, continuando en las horas hábiles de la tarde y entre las 21 y 23 de la noche del mismo día, debiendo proseguir si fuere necesario el día 18 siguiente, de 9 horas en adelante, hasta su terminación, habiéndose habilitado a tal efecto las fechas y horas inhábiles. — Mercedes Agosto 24 de 1938. — Juan M. Irisarri, Actuario.

$18.00 Ag.31-8794-v.set.16.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1019, Serie "29", a cargo de JUAN CRUZ CIGANDA, el próximo 24 de Setiembre a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Julio César Callorda venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos pesos ($ 3.300.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de San José, padrón número trescientos sesenta y nueve, manzana dieciocho del tercer cuartel de la ciudad de San José, con un área titulada de seiscientos veintiún metros mil seiscientos cuarenta y nueve milímetros, deslindado: al Oeste, calle Colón, edificio números 474-80, entre las de Asamblea y E. Ciganda; al Norte, linda con sucesión Juan Laguarda; al Este, con Félix Ramón Blanco; y al Sur, con Juan de Dios Ferreyra; y según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de 2 de Abril de 1931, tiene seiscientos cuarenta y tres metros ochenta decímetros, lindando: al Oeste, 18 metros 60 centímetros con la calle Colón; al Este, 18 metros 40 centímetros con Julia E. de Larriera; al Norte, 35 metros con Elvira A. de Zabala; y al Sur, con la sucesión de Bautista Echevarría. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 23 de Julio próximo pasado, a $ 5.439.69 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado no está arrendado por contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías, aguas corrientes o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.3-8943-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 819, Serie "28" a cargo de ANTONIO GERMAN CARRO, el próximo 24 de Setiembre a las 14 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Anıolín Alvarez Silveira, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ochocientos cincuenta pesos (pesos 850.00), un terreno y mejoras en la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número doscientos cincuenta y nueve (parte), ciudad de Carmelo, con una superficie de doscientos setenta metros, deslindados: 9 metros de frente al Este, a la calle Palmira, entre las de 25 de Mayo y General Flores; por 30 metros de fondo, lindando al Sur, con la sucesión Toscano; al Norte, con la sucesión Matías Elizalde; y al Oeste, con Mariano Cha. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 23 de Julio próximo pasado, a $ 928.08 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, instalación de agua corriente o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos setenta y seis pesos setenta y siete centésimos (pesos 676.77), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.3-8945-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 867, Serie "X" a cargo de BELISARIO SIERRA, el próximo 24 de Setiembre a las 16.30 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros Pérez y Sosa, venderán en remate pú-

blico, al mejor postor y sobre la base de mil pesos ($ 1.000.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de San José, padrón número cuatro mil trescientos treinta y cinco, manzana treinta y uno del segundo cuartel de la ciudad de San José, con un área titulada de ciento treinta y tres metros cuarenta y cinco decímetros, y según plano de Enero de 1925, del agrimensor Salvador Mascheroni, fracción letra "C", consta de ciento treinta y cinco metros setenta decímetros, deslindado: 9 metros cinco centímetros de frente al Norte a la calle Cuareim, edificio número 664, distando el punto medio 28 metros 12 centímetros de la esquina con la calle Colón: 15 metros 92 centímetros al Este, lindando con la fracción "A"; 14 metros 70 centímetros al Oeste con Pedro López; y al Sur, tres rectas de 5 metros 50 centímetros; 1 metro 25 centímetros y 3 metros 25 centímetros, lindando con las fracciones "A" y "B". Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 23 de Julio próximo pasado, a $ 918.51, más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 10.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos catorce pesos cincuenta y un centésimos ($ 614.51), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 30 de 1938.— Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.3-8944-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 369, Serie "25", a cargo de MANUELA CARBALLO, el próximo 23 de Setiembre, a la hora 16 y en el lugar de ubicación, el martillero Romeo Rago, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00), un terreno y mejoras en la décimanovena sección judicial de este Departamento, padrón número dieciocho mil cuatrocientos sesenta y siete, con una superficie de trescientos veintiún metros sesenta decímetros, señalado con el número 10 en plano de Marzo de 1885, del agrimensor Joaquín E. Rodríguez, deslindado: 10 metros de frente al Este a la calle Constitución, edificio números 2333-35, entre las de Blandengues y Cuñapirú; por 32 metros 16 centímetros de fondo, al Oeste, lindando con Inocencia Menéndez de Rojido; al Norte, con el solar 11; y al Sur, con el 9. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 21 de Julio próximo pasado, a $ 11.727.33 más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca calle Constitución número 2333, está arrendada en $ 50.00 mensuales y la número 2335, en $ 29.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate; que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Qué el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil doscientos pesos ($ 7.200.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.3-8915-v.set.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 384 serie "Z", a cargo de GERARDO LABRADOR VAZQUEZ, el próximo 22 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "H. N. Maeso y Compañía" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos ($ 5.499.00) un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número cincuenta y cinco mil doscientos noventa, con una superficie de noventa y ocho metros sesenta y cuatro centímetros, señalado con el número uno en plano de Octubre de 1924, del agrimensor Osvaldo Perelli Casaglia y deslindado: 7 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sitio Grande, edificio número 1245; 13 metros 28 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Abayubá, por ser esquina; 7 metros 37 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 2, y 13 metros 28 centímetros al Nordoeste, lindando con José Mazzeo de Gaetano. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.298.99 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, conexión o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.441.15 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.2-8879-v.set.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921 número 211 Serie "29" a cargo de JOSE ALBERTO SILVA, el próximo 21 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil seiscientos pesos ($ 8.600.00), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y dos mil ciento treinta y seis (parte), con una superficie de ciento dieciséis metros cincuenta decímetros, según plano del agrimensor Manuel Elbio Lágaro de Diciembre de 1930, y deslindado: 5 metros de frente al Suroeste, a la calle doctor José María Montero, edificio número 2871, entre las de Coronel Mora y José Ellauri; igual extensión al Noreste, lindando, con finca de Damian Vivas Cerantes; 23 metros 30 centímetros en sus lados Sureste y Noroeste, lindando con Isabel María Novarro y A. G. Domínguez, respectivamente. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 7 de Julio último, a $ 11.231.60, más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente Ag.31-8807-v.set.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921 número 176 serie "28" a cargo de JOSE MORQUIO, el próximo 19 de Setiembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Antonio Praderio, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil pesos ($ 13.000.00) un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta, con una superficie de ciento catorce metros siete mil seiscientos treinta y dos centímetros, señalado con el número seis en plano de subdivisión de 9 de Junio de 1920 del agrimensor Enzo A. Linaro, lindando: 15 metros 10 centímetros de frente al Sureste, a la calle Cerro Largo, edificio números 1833-37, entre las de Sierra y Arenal Grande, distante el punto medio 24 metros 90 centímetros de la esquina con la última; 7 metros 15 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 7; 15 metros 5 centímetros al Noroeste, con terrenos de Helguera y Noveri, y 8 metros 10 centímetros al Suroeste, con el solar número 5. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Julio último, a pesos 21.554.13 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, vereda, conexión o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante, resultando de los mismos que los actuales propietarios son los herederos del deudor José Morquio: Paula Franco de Morquio, José Alberto, Mario Roberto José, Sara M., Ana María, María Celia, María Amalia, María Julia, María Elena y María Elisa Morquio; H) Que podrá recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates) del Banco acreedor, Plaza de la Constitución. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.31-8786-v.set.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921 número 50 Serie "X" a cargo de IGNACIO ECHAGUE el próximo 20 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos trece pesos ($ 3.413.00), un terreno y mejoras en el Barrio Jardín "Antonio Casaló", décimatercera sección judicial de este Departamento, padrón número ciento cuatro mil setecientos cincuenta y nueve (antes veintitrés mil quinientos diecinueve, parte), con una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ochenta y nueve decímetros, señalado con el número 133 en plano de Octubre de 1921 del ingeniero Donato Gaminara, y deslindado: 9 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la calle Número Uno, edificio número 133, entre las calles Número Ocho y Número Nueve; 9 metros 15 centímetros al Norte, lindando con el solar 128; 39 metros 5 centímetros al Este, con el solar 134 y 37 metros 80 centímetros al Oeste, con el solar 132. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 3.062.43 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de

arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente-comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.992.17 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.31-8781-v.set.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1207 serie "Z", a cargo de EDUARDO SANCHEZ, el próximo 17 de Setiembre, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arnó R. Laborde venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos pesos (pesos 5.900.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número trescientos, manzana número treinta y ocho de la ciudad de Canelones (antes Guadalupe), teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Florencio Sánchez (antes Constitución), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sur, a la calle Héctor Miranda (antes Minas), lindando: al Norte, con la sucesión Pérez y al Oeste, con Sixto Lavandeira. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate celebrado (30 de Julio último), a $ 9.503.91 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 45.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.27-8661-v.set.7.

JUAN B. ETCHEVERRY
REMATE EXTRAJUDICIAL

El miércoles 14 de Setiembre a las 14 y 30. Por orden del Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial de San José, en autos "Serra Hermanos con ALBERTO CAPOSIS. Cobro de pesos", venderé en remate público, sin base, a la más alta oferta, una máquina impresora a pedal y fueza motriz, marca "F. U. y Herels", un burro con 10 cajas de tipos de letra.

Local de venta y exposición: Imprenta de don Eugenio E. Martínez, 25 de Mayo entre Arenal Grande y Solís.

$4.00 Set.3-8978-v.set.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución de sociedad referente al almacén de comestibles sito en la calle Uruguay 1601, esquina a la de Piedad, de esta ciudad, continuando el giro social de "MAZAL HERMANOS". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Salomón Mazal. — Jacobo Mazal.

$5.00 Ag.18-8318-v.set.6.

"COMPAÑIA SALUS"
36.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 18, 20, 21 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la "Compañía Salus" para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 6 de Setiembre de 1938 a las 16 horas en el local de la calle Misiones número 1475, para tratar la siguiente orden del día: Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1937 a 30 de Junio de 1938. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — El Secretario.

$6.00 Ag.24-8545-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a mi hermano EUSTAQUIO NIEVES el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Sarandí esquina Reconquista, de esta localidad, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del término legal. — San Carlos, Agosto 4 de 1938. — Víctor Nieves Bonilla.

$5.00 Ag.18-8352-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa concertada entre los suscritos y referente al comercio situado en esta villa, calle 25 de Agosto entre 18 de Julio y Colonia, o sea la provisión de comestibles denominada "PROVISION SCARFO", cuya prometida venta fué publicada en este diario por aviso firmado el 23 de Julio de este año. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Agosto 15 de 1938. — Angel Scarfo. — José Santiago Bonjour. — Benigno Omar Inthamousssu.

$6.00 Ag.18-8333-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor PEDRO TRIGO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 1486. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio denunciado. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Jacobo Bear — Pedro Trigo.

$5.00 Ag.18-8334-v.set.6.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a las 16 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1938, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores: 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 3 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 24 de 1938 — El Directorio.

$13.65 Ag.24-8540-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social "BRUNO BROER y COMPAÑIA", en la calle 25 de Mayo 219, retirándose Bruno Broer de la misma y quedando con el activo y el pasivo el señor Gregorio Progivi. Por informes en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, Blandengues 1673 (U. T. E. 23-66-7). — Montevideo Agosto 18 de 1938. — Gregorio Prigoyi. — Bruno Broer.

$5.00 Ag.19-8379-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a EMILIO PENELA la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo número 585. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Las Piedras, Agosto 31 de 1938. — Pascual Mecol. — Emilio Penela.

$5.00 Set.3-8946-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que tengo prometido vender a don SERAFIN TAGLIAFICO (hijo) el establecimiento de almacén denominado "El Alba", situado en esta ciudad, en la esquina de las calles Solís y Carmen, cuya publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren con derecho, presentarse a deducirlos con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Carmelo, Agosto 27 de 1938. — Cayetano Fassari.

$5.00 Set.3-8936-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he prometido vender al señor DOMINGO CAMAÑO la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cuñapirú número 2148, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a la oficina citada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Pedro Crovetto. — Domingo Camaño.

$5.00 Set.3-8920-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, don Pablo De Armas se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año, a don PABLO BLANCO el negocio de carnicería sita en esta ciudad, calle Regimiento N.o 9 número 1659, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicho negocio. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Pablo De Armas. — Pablo Blanco.

$5.00 Set.3-8910-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, don Carlos Montechiaro se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el primero de Setiembre de este año, a don MANUEL PEREYRA IGLESIAS el negocio de carnicería sita en esta ciudad, calle Yatay número 1472, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Carlos Montechiaro. — Manuel Pereyra Iglesias.

$5.00 Set.3-8911-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizanelli", Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor de los señores BERNARDINO LEMA y COMPAÑIA el restaurant y bar situado en el camino Corrales número 3130, esquina a la de Martín Aguirre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Trabadelo y García Castaño. — Bernardino Lema y Compañía.

$5.00 Set.3-8907-v.set.22.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

El señor ENRIQUE GOÑI BLOSER, en calidad de dueño de una fracción de terreno de 1 H. 3680 metros, ubicada en La Paz, 5.a sección del Departamento de Canelones, frente a las calles pública, 33, Rincón, Ortíz y Gutiérrez, empadronada con los números 534, 535 y 537, manzanas 27, 28 y 36, fraccionada el 12 de Enero de 1918 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, cuya administración hasta el presente está a cargo del señor Nicolás Fassio, con sede en la calle San José 1079, de Montevideo, haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que queda caducada, por hallarse el promitente comprador atrasado en más de cuatro años, la siguiente promesa de compraventa relativa al mencionado bien. La promesa de venta hecha a favor de Casiano Tomás, del solar número 14, con 1168 metros 99 decímetros, que se deslinda así: frente a calle pública, al Oeste; al Este, linda con los solares 4 y 5; al Norte, con el solar 15, y al Sur, con el solar número 13. — La Paz, Agosto de 1938.

$8.00 Set.3-8909-v.set.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del artículo 6.o del decreto-ley número 8992, de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que el 10 de Agosto de 1938 autorizó el escribano Juan José Belo, cuya copia fué inscripta con fecha 16 del mismo mes en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 68 del folio 187 vuelto al 192 del libro tercero, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada y, de consiguiente, los socios sólo responden con el capital aportado, con las bases siguientes: Objeto: Compra y venta de frutos del país, lanas, pieles, cueros, cerdas y demás productos de la ganadería, cereales y demás productos de la agricultura, comisiones, consignaciones, representaciones, exportaciones e importaciones en general, anticipos, préstamos, compra y venta de bienes corporales e incorporales, muebles, inmuebues, derechos y acciones, así como enajenar todo o parte de los negocios comprendidos en el objeto de la sociedad, suministrar capital para la constitución de sociedades, ya sean de comercio o industrias, en general, sin limitación alguna, pudiendo disolverlas, modificarlas, enajenarlas en todo o en parte y constituír nuevas, además de todas las operaciones del comercio que se relacionen directa o indirectamente con todo lo ante expresado. Socios: Sociedad Anónima de los establecimiento "MOCH y ODELIN", con sede en París, y Sociedad Anónima "SOCOL", con sede en la ciudad de Ginebra. Razón social: "Moch y Odelín, Compañía Limitada". Domicilio: Montevideo. Capital: 10.000 pesos, aportados 1.000 pesos por la Sociedad Anónima de los establecimientos "Moch y Odelín" y 9.000 pesos por la Sociedad Anónima "Socól". Plazo: Tiempo indeterminado. Administración y uso de la firma: A cargo de uno cualquiera de los socios, indistintamente. — Montevideo, Agosto 26 de 1938.

$18.00 Ag.30-8725-v.set.9.

"HART y COMPAÑIA LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Gonzalo Cortinas, el 17 de Agosto corriente e inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno con el número 77, folios 209 y siguientes del tomo tercero del Registro de Contratos, la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "Hart y Compañía, Limitada" (constituída en otra escritura otorgada ante el referido escribano Cortinas el 22 de Octubre de 1936, registrada en el antedicho Juzgado y publicada en el "Diario Oficial" y en "El Diario Español"), fué moficicada en la siguiente forma: I) Desde el 31 de Agosto corriente deja de ser socio y se separa en absoluto de la referida sociedad el integrante de ella, señor don Anton W. Jung, quien enajenó su participación en la firma, en la proporción de cinco mil pesos, a don Guillermo Oscar Horyaans, y el resto, o sean veintiséis mil pesos, a la Sociedad Anónima "N. V. Wolmaatschappij Amsterdam Voorheen L. y H. Hart", con sede en Amsterdam, que era la otra socia componente de la compañía limitada; II) Desde el 31 de Agosto corriente se incorpora como nuevo socio a la Sociedad "Hart y Compañía, Limitada", el señor don Guillermo Oscar Horyaans, aportando un capital de cinco mil pesos, quedando integrando, además, dicha compañía limitada, la prenombrada Sociedad Anónima con sede en Amsterdam, que aporta también lo adquirido del señor Jung, representando con lo ya aportado, un capital de ciento cincuenta mil pesos la parte de esta asociada, resolviéndose liberar de toda responsabilidad al socio saliente, señor Jung, tomando a su cargo los nuevos integrantes todo el activo y pasivo de la Sociedad "Hart y Compañía, Limitada", manteniendo el mismo capital social de doscientos mil pesos y teniendo ambos socios el carácter de administradores con el uso indistinto de la firma social y declarándose vigente el contrato originario con las solas modificaciones precedentemente enunciadas. Y a los efectos de la ley número 8992 y demás existentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Anton W. Jung. — Guillermo Oscar Horvaans. — "N. V. Wolmaatschappij Amsterdam Voorheen L. y H. Hart". — Sociedad "Hart y Compañía, Limitada".

$24.00 Ag.29-8677-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ANDRES SANTIAGO CHERRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Carreras Nacionales número 3501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Pablo Camaño. — Andrés Santiago Cherro.

$5.00 Ag.30-8742-v.set.19.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los hermanos don SANTIAGO y don VICENTE MENDEZ, el almacén de comestibles sito en la calle Magariños Cervantes número 1502 esquina José Pedro Varela, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 2 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Lorenzo Bianchino.

$5.00 Set.5-9008-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de la Defensa Minorista he prometido vender el negocio de puesto de frutas y verduras, sito en la calle Patria número 1014 bis, de esta ciudad, al señor JOSE LAZARO FERNANDEZ; a los efectos de la ley de 2 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término indicado a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Román González González.

$5.00 Set.5-9005-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, calle Paysandú 811, he promtido vender mi comercio en el ramo de carnicería al señor ORLANDO MARQUEZ, ubicada en la calle Municipio número 1802. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Gregorio Rus. — Orlando Márquez.

$5.00 Set.5-8972-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que se ha disuelto la sociedad que existía constituida con la denominación "Compañía General de Drogas", por dicho ente jurídico y los señores ERICK DORP y RODOLFO SCHAEFFER, para especular en los ramos de fabricación y compraventa de específicos, drogas y todo género de productos de farmacia, y que desde el primero del corriente se ha constituído con igual domicilio en la calle Uruguay número 1016, otra nueva sociedad entre la citada "Compañía General de Drogas", el doctor Rodolfo Schaeffer y el señor Enrique Homann, para los mismos fines, tomando éste a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Por la Compañía General de Drogas: Roberto Draper. — Enrique Homann. — Doctor Rodolfo Schaeffer.

$6.00 Set.1.o-8831-v.set.20.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los Sres. UBALDINO LOZADA y SALVADOR FERNANDEZ, con comercio de almacén de comestibles establecido en la calle San Salvador N.o 1650, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Salvador Fernández y Romeo Olivera, la que se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Ubaldino Lozada. — Salvador Fernández. — Romeo Olivera.

$5.00 Ag.30-8740-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, doña Teresa M. Ferrante de Partorino vendió a los señores don RAUL, don ROMULO y don RICARDO PRONZOLINO el negocio de carnicería situado en esta ciudad calle Mercedes número 1790 "Carnicería Estela", haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teresa M. Ferrante de Pastorino. — Raúl, Rómulo y Ricardo Pronzolino.

$5.00 Ag.24-8533-v.set.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y especialmente al comercio que he rometido vender al señor JOSE LOSCHIAVO la casa de comercio que en el ramo de carpintería y fábrica de muebles e instalaciones en general tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1128, que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465, de 9 a 12 horas, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Miguel Sureda. — José Loschiavo.

$5.00 Ag.26-8604-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don SILVESTRE LAVIE mi casa de comercio en el ramo de garage, establecido en la avenida Agraciada 2686. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con cualquier derecho en el expresado comercio, para que se presenten con los justificativos correspondientes en la escribanía de José A. Saldún, calle Rincón número 430. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Julio Reyes.

$5.00 Ag.29-8684-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Salomón Mermelstein se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de Julio de este año, a los señores MAX FRIDMAN y LEON WOLMAN el negocio conocido por "Casa Goes", situado en esta ciudad, avenida General Flores número 2501, casa de venta de aparatos de radiotelefonía y demás, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Salomón Mermelstein. — Max Fridman. — León Wolman.

$5.00 Ag.22-8491-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos rescindido totalmente los compromisos de compraventa de las carnicerías sitas en esta ciudad, calle Gaboto número 1134 y Juan A. Cabrera número 3902, cuyos avisos pertinentes aparecieron en este diario, habiendo, pues, quedado sin efecto las operaciones aludidas en dichos compromisos, que quedaron anulados, sin existir reclamación recíproca alguna entre los firmantes. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Zenop y Gregorio Sobadjian. — Luisa Biozzo de Baccino. — Luis Baccino.

$5.00 Ag.22-8463-v.set.10.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano José P. Fernández Riaño prometí vender al señor JOSE MARIA ROJO POUQUETTE mi casa de comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecida en la avenida General Rondeau número 2372. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro de treinta días en la escribanía nombrada, Patria 1348 (U. T. E. 4 - 29 - 29). — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Marcel Girard.

$5.00 Ag.22-8486-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "CAMERA HERMANOS" en la calle Cerrito 489, retirándose el socio José Cámera y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Pascual Cámera. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — José Cámera. — Pascual Cámera.

$5.00 Ag.27-8648-v.set.15.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el día 16 de Setiembre de 1938 a las diecisiete y treinta horas para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1938. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su desgnación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, de un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Set.5-8988-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores MANUEL y ELISEO BARREIRO la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en avenida Propios número 3001, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Andrés Gluchy. — Manuel y Eliseo Barreiro.

$5.00 Ag.27-8626-v.set.15.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí, número 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Julio C. López. Domicilio: Colorado 1240. Padrón 113401. Solar 34, situado con frente a la calle M. Nieto esquina Cochabamba.

Sigifrido Troche. Domicilio: 8 de Octubre 2935. Padrón 113407. Solar 40, ubicado con frente a la calle Cochabamba.

Serafín Bianchini. Domicilio: Bernes Irigoyen sin número. Padrón 117239. Solar 11 de la manzana A, situado con frente a calle pública.

Vicente Olt. Domicilio: "Dolores" (Departamento de Soriano). Padrón número 117238. Solar 12 de la manzana A, ubicado con frente a calle pública.

Martina G. de González e Hijos. Domicilio: Ganaderos 4146. Padrón 117281. Solar 20 de la manzana B, situado con frente al camino a Peñarol entre avenida de Las Instrucciones y calle pública.

Antonio Fraquia. Domicilio: María Silva número 15. Padrón 117283. Solar 22 de la manzana B, ubicado con frente al camino a Peñarol esquina calle pública.

Francisco Cosentino. Domicilio: Cuñapirú 1722. Padrones números 40589, 116744 y 116746. Solares números 1, 21 y 23, situados con frente al camino de Melilla, calle General Hornos y calle General Hornos, respectivamente.

Juan Zaglio. Domicilio: Joaquín Requena 2391. Padrón 116727. Solar 4, ubicado con frente al camino de Melilla.

Julio Cosentino. Domicilio: Cuñapirú 1722. Padrón 116734. Solar 11, situado con frente a la calle Luca.

Ramón Gómez. Domicilio: La Paz número 1092. Padrón 116737. Solar 14, situado con frente a la calle Luca.

Arturo Nessi. Domicilio: Félix Olmedo 3580 o Aragón 90. Padrón 116752. Solar 29 situado con frente a la calle General Hornos esquina Luca.

Juan Paparambola. Domicilio: Pedro C. Bauzá 532. Padrón 114447 Solar 2, ubicado con frente a la calle Antonio Zubillaga.

Salvador Boronat. Domicilio: 8 de Octubre 4602. Padrón 141318. Solar 73, situado con frente a la calle Santo Tomé.

Carlos A. Guasti. Domicilio: Maldonado 809. Padrón 141406. Solar 98, ubicado con frente a la calle Santo Tomé esquina Gobernador Vigodet.

Concepción A. Puntigliano. Domicilio: Melo 2680. Padrón 141422. Solar 111, situado con frente a la calle Puntas de Soto.

Manuel Castro. Domicilio: Carmelo 1513. Padrón 141425 Solar 114, ubicado con frente a la calle Puntas de Soto.

Fructuoso Pittaluga (hijo). Domicilio: Millán 4625. Padrón 118597. Solar número 3, situado con frente a la calle Astengo.

Fructuoso Pittaluga (hijo). Domicilio: 25 de Mayo 492. Padrón 118590. Solar número 8, ubicado con frente a la avenida Millán.

Francisco García Alvarez. Domicilio: bulevar España 2203. Padrón 118592 Solar 10, situado con frente a la avenida Millán.

José Antonio Ambrois. Domicilio: Carané 2479. Padrón 132598. Solar 17, ubicado con frente a la calle Carané.

Pedro Sarantes. Domicilio: Cochabamba sin número. Padrón 113440. Solar 20, situado con frente a la calle Cochabamba.

Julián Viera. Domicilio: Comandante Braga 38. Padrón 113451. Solar 31, ubicado con frente a la calle Marcos Salcedo.

Pulserio Cardozo. Domicilio: 12 de Octubre sin número. Padrón 113465. Solar 45, situado con frente a la calle 12 de Octubre.

Manuel Lamas. Domicilio: Donizetti 1430 Padrón 68145 Solar 13, ubicado con frente a la calle Justo Maeso.

Juan Martínez. Domicilio: 24 de Setiembre 3715. Padrón 68146. Solar 14, situado con frente a la calle Justo Maeso.

Medeleine Roques. Domicilio: Habana 2964 Padrón 149013. Solar 15, ubicado con frente a la calle Asilo.

Américo Idoyaga. Domicilio: 8 de Octubre 2297. Padrón 149014. Solar 16, situado con frente a la calle Asilo.

Manuel Couto. Domicilio: Almirante Brown 1731. Padrón 104128. Solar 1 de la manzana E, ubicado con frente a la calle Comodoro Coé entre Magariños Cervantes y Tiburcio Gómez.

Rodolfo y Alfredo Bulla. Domicilio: Sierra 2010. Padrón 80976. Solar 9, situado con frente a la calle Ramón Márquez esquina Propios.

Evaristo Gómez. Domicilio: Maipú número 24. Padrón 112976. Solar 36, ubicado con frente a la calle Maipú entre Virgilio y Santiago Gadea.

Juan Esteban Volonté. Domicilio: Figueroa 1765. Padrón 112946. Solar 6, situado con frente a la calle Spikerman casi esquina Virgilio.

Víctor Sica. Domicilio: Pestalozzi 98, entre Darwin y R. Márquez. Padrón número 119061. Solar 53, ubicado con frente a la calle Pestalozzi próximo a Ramón Márquez.

Tomasa Arzogaray de Osores. Domicilio: Manuel Herrera y Obes e Iglesias. Padrón 124816. Solar 1, situado con frente a la calle Pedro C. Bauzá esquina A. Zubillaga.

Matías Espineli. Domicilio: Rincón del Cerro. Padrón 134722. Solar 12, ubicado frente a la calle Gioia casi esquina Guanahany.

Miguel D. Candia. Domicilio: Atanasildo Suárez 183, esquina Pedro Galván. Padrón 140410. Solar 1 de la manzana A, situado con frente al camino a Santa Lucía casi esquina calle número dos.

Regino Quelli Santiago. Domicilio: Antonio Díaz 30. Padrón 59085. Solar 2, situado con frente al camino Santos casi esquina pública.

José Arioso. Domicilio: 25 de Agosto 317. Padrón 59087. Solar 4, ubicado con frente a calle pública entre camino Santos y calle José M. Silva y Antuña.

Francisco Sieira. Piedras 250. Padrón 95682. Solar 3 de la manzana E, ubicado en Tomás Gómez esquina Thiebaud.

$42 25 Ag 22-8470-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del estudio jurídico comercial de Eduardo Decia, he prometido vender a MAXIMINO MIRA el almacén de comestibles sito en la calle Gobernador Viana 2652, esquina Juan J. Rousseau, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el citado estudio, calle Ejido número 1529, de 14 a 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Daniel Musto. — Maximino Mira.

$5.00 Ag.20-8401-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, con intervención de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Gobernador del Pino número 39, esquina D. Coronel, a favor de don MIGUEL T. SAUOSSIAN. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Garabed Kesian. — Miguel T. Saoussian.

$5.00 Ag.22-8490-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender a favor del señor BENON YAPOUDJIAN la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Ipiranga número 4202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la oficina citada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Felipe Yabbour. — Benón Yapoudjian.

$5.00 Ag.22-8464-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor VICTOR ROLANDO el comercio de nuestra propiedad que gira en el ramo de propaganda comercial bajo la razón social "EDELBERG y PROSKURIAKOW" en esta plaza, con oficinas en la avenida General Rondeau 2234. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la avenida General Rondeau 2234. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Edelberg y Proskuriakow.

$5.00 Ag.27-8643-v.set.15

VENTA DE PELUQUERIA DE SEÑORAS

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don JULIAN VELAZCO el establecimiento en los ramos de peluquería de señoras instalado en esta ciudad, avenida Brasil número 3111 esquina a la calle Benito Blanco, que adquirí de don Arístides Bettoni recientemente. Esta publicación se hace a los fines de la ley respectiva y, por lo tanto, los acreedores e interesados deberán concurrir a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Vicente De Martino.

$5.00 Ag.27-8632-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel, C. Catafiy, he prometido vender a don FRANCISCO GARCIA el negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle General Luna número 1251. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Francisco García. — Abelardo Alonso.

$5.00 Ag.27-8653-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores MAURO ABREU e HIJOS mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Peblo Pérez 4102, de esta ciudad, en el ramo de sucursal de panadería y provisión. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Andrés Ronchi.

$5.00 Ag.20-8449-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores DOMINGO SPERA y MARIO ROCCA el biógrafo que bajo la denominación de "Cine Astral" tengo establecido en la avenida General Flores número 2930, de esta ciudad, y que a mi vez adquirí de don Bernardo Glücksmann. Créditos en la escribanía Larralde, Ituzaingó 1485 (escritorios 5 y 6). — Luis Banti.

$5.00 Ag.20-8431-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 2^ de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ELISEO DIAZ y JOSE BOUZAS la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Miguelete número 2150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Manuel Negreira. — Eliseo Díaz. — José Bouzas.

$5.00 Ag.20-8402-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor RAMON RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Garibaldi número 2499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Hugo Pagani. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Ag.20-8403-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "DOMINGUEZ y BURGO", establecidos con casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Médanos 1801, de esta ciudad, vendiendo el señor José Ma. Domínguez su parte proindivisa al señor Antonio Burgo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — José María Domínguez. — Antonio Burgo.

$5.00 Ag.20-8404-v.set.8.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Bartolomé Bonifacino venderá su casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en Antonio Ma. Márquez 5301 (Colón), emplazando a los interesados a concurrir con los comprobantes de sus créditos a la escribanía Doctor de Brun, Sarandí 331, a efectos ley respectiva.

$5.00 Ag.20-8411-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha dejado sin efecto la compraventa del comercio sito en la casa de la calle Duilio número 1496, de esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, concertado entre doña Josefa A. de Silva y los señores Antonio Gestal y José García, comprando nuevamente el señor JOSE GARCIA, quien se hace cargo del activo y pasivo del giro de la firma "García y Gestal". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — José García. — Antonio Gestal.

$5.00 Ag.20-8405-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor HECTOR BERNABO la casa de ventas y reparaciones de bicicletas situada en la avenida Larrañaga número 2075, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Cirilo Lorenzini. — Héctor Bernabó.

$5.00 Ag.20-8406-v.set.8.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

El señor ENRIQUE GOÑI BLOSER, en calidad de dueño de una fracción de terreno ubicada en La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, con frente a la calle Lucidoro Maciel, padrón número 908 B, cuya compra en condominio hicieron con el señor Avelino Bernadá, en Enero de 1921, a doña Rosa Lova de Lavini, fraccionada por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, en Febrero de 1921, siendo administrada hasta el presente por el Banco Territorial del Uruguay, calle Cerrito número 425, de Montevideo, haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducados, por hallarse sus respectivos promitentes compradores atrasados en más de cuatro años, las siguientes promesas de compraventa relativas al mencionado bien: 1.o La hecha a favor de Enrique Piazza, del solar 27, con 10 metros de frente a la calle A; 10 metros al Norte, por su fondo, lindando con Lino Pintos da Silva; al Este, con solar número 28, y al Oeste, con el 26, teniendo un área de 462 metros cuadrados 55. 2.o La hecha a favor de don Francisco Seco Ellaury, de los solares números 29 al 32, con 1860 metros cuadrados, en conjunto, teniendo 40 metros de frente al Sur, a calle A; al Norte, linda con Lino Pintos Da Silva; al Oeste, con solar 33, y al Oeste, con solar 28. 3.o La hecha a favor de don Teodoro Correa Da Silva, del solar 1, frente a calle B, de 349 metros 55 de área, con 10 metros frente al Norte, a calle B; al Sur, linda con Andrés Bergero; al Este, con solar número 2, y al Oeste, con Andrés Gravau. La hecha a favor de don Pedro Bertolotti el 23 de Octubre de 1924, de una fracción de terreno ubicada en la manzana NY, frente a las calles Rincón y Unión, con 42 metros 95 de frente a cada calle, por lo que forma esquina, en la Paz, 5.a sección judicial de Canelones, con un área de 1844 metros cuadrados, lindando: al Norte, con Galarza y otros, y al Oeste, con la sucesión de R. Danese (padrón número 294). — La Paz, Agosto 31 de 1938.

$25.35 Set.3-8908-v.set.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don VICENTE FERNANDEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colonia número 1901, esquina Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Antonio García.

$5.00 Set.3-8890-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio provisorio Democracia 2058, he prometido vender al señor RICARDO DIAZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo que tengo establecida en la calle Yaguarón número 1850, esquina Nueva York. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Antonio Luis Seoanes. — Ricardo Díaz.

$5.00 Set.3-8903-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad "RODRIGUEZ HERMANOS", que giraba en Cerrezuelo, 7.a sección del Departamento de Durazno, en los ramos de industria, comercio y ganadería, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Rodríguez, Manuel Rodríguez y Julio Gómez, y girará en lo sucesivo bajo la denominación de "Rodríguez y Compañía Limitada", teniendo como sede el mismo paraje de Cerrezuelo. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones concordantes del Código de Comercio se hace esta publicación.

$5.00 Set.2-8869-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender a favor de los señores JOSE ANTONIO y HUGO SALVIA mi casa de comercio que en el ramo de garage y estación de servicios tengo establecida en esta ciudad, bulevar Artigas 1875. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Gino Moreni. — José Antonio y Hugo Salvia.

$5.00 Ag.31-8801-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en ésta bajo la razón de "RESNIKOVICH y FYNN STRAW", con sede en la calle Maldonado 805, haciéndose cargo el socio Boris Resnikovich del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — Boris Resnikovich. — Eduardo Fynn Straw.

$5.00 Set.2-8877-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a mi socio JOSE PENA la parte que me corresponde en el comercio de tambo sito en la calle Nicaragua número 2263, ante el escribano Carmelo Petraglia. Y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derecho a presentarse en el establecimiento citado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — José Prieto.

$5.00 Set.2-8868-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad con el nombre de "Casa Astarita", retirándose de la misma el socio Luis Astarita y haciéndose cargo del activo y pasivo don LUIS ASTARITA (hijo), desde hoy. Los que se consideren con derecho deberán presentar en dicho comercio los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Fray Bentos, Setiembre 1.o de 1938. — Luis Astarita. — Luis Astarita (hijo).

$5.00 Set.2-8886-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor Antonio H. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO, JOSE y MOISES CHAKERIAN la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Argerich número 4352, esquina Ramón Castriz, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la oficina citada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Daniel Sandjian. — Antonio, José y Moisés Chakerian.

$5.00 Ag.26-8591-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Luis F. Méndez, Maldonado 1099, he contratado vender a don ARMENAG DOUMANIAN el almacén de comestibles que tenía situado en la calle Miguelete 1404, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Francisco López. — Armenag Doumanian.

$5.00 Ag.23-8528-v.set.12.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que por escritura que autorizó el escribano don Pedro del Barrio, con fecha 21 de Julio de 1938 adquirí a título de compra la parte que correspondía a las sucesores de mi finado hermano Alejandro Paroli en la sociedad "PAROLI HERMANOS" que gira en esta plaza en el ramo de pompas fúnebres, haciéndome cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Minas, Julio 23 de 1938. — Bonifacio F. Paroli.

$5.00 Ag.23-8526-v.set.12.

SOCIEDAD "JUAN HECTOR BOMIO Y COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos dispuestos por la ley 8992, se hace público que por escritura autorizada en esta ciudad el seis de Mayo del año corriente, por el escribano Juan Luis Vidal, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 126, folios 365 vuelta a 369 del libro 43, se constituyó al sociedad comercial "JUAN HECTOR BOMIO y COMPAÑIA LIMITADA", con el objeto de dedicarse al transporte colectivo de pasajeros en ómnibus del servicio interdepartamental. Capital: $ 45.000.00, integrado por partes iguales por los tres socios, señores arquitecto Julio Lorenzo Etchebarne Bidart, arquitecto Elías Ciurich y señor Juan H. Bomio. Término: diez años. Firma: conjunta de dos socios. Cuotas capital: noventa, de quinientos pesos cada una, satisfechas las mitad al otorgarse el contrato y el saldo a razón de tres cuotas cada socio por año. Domicilio: Mercedes 1705 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Julio L. Etchebarne Bidart. — Elías Ciurich. — Juan H. Bomio.

$9.75 Ag.26-8588-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido ceder el taller de muebles de mi propiedad, sito en la calle Blandengues 2030, a la sociedad comercial que se constituirá bajo la razón social de "ISRAELEVICH, MULLER y COLODNY", de la cual formaré parte, como aporte de mi capital. Los acreedores deberán presentar sus justificativos al estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 (U. T. E. 23957). — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Aron Israelevich.

$5.00 Ag.30-8724-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor HERMANN BANNWITZ se hará cargo del activo y pasivo del comercio de fábrica de chocolate que gira en esta plaza, calle Prudencio Vázquez y Vega número 1080, bajo la denominación de "La Exquisita", con la razón social de "Bannwitz y Falkenberg". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, debiendo presentar en dicho domicilio los acreedores de la misma. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Bannwitz y Falkenberg.

$5.00 Ag.30-8723-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender a los señores S. y L. LIBERTATORE y MUGURUZZA nuestra fábrica de fideos y anexos establecida en esta ciudad de Salto, calle 19 de Abril número 1850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos al local citado. — Salto, Agosto 24 de 1938. — De los Santos y Osimani.

$5.00 Ag.31-8806-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor LORENZO LINARDI la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Industria número 3505, de esta ciudad, notificando a los ecreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — José Pino. — Lorenzo Linardi.

$5.00 Ag.30-8741-v.set.19.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don ASSADUR KASBAR SAGHIRIAN el almacén de comestibles sito en la calle Uruguayana número 3402, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Bedros Balikian e Hija.

$5.00 Ag.31-8760-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Anselmo González la casa de comercio que en los ramos de café, bar y horno de pizza tenemos establecida en la calle Fraternidad número 4149, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — José y Vicente Maciel.

$5.00 Ag.31-8779-v.set.19.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto alguno el compromiso de compraventa que tenían formalizado el señor Gino Moreni a favor del señor JOSE YUDICA, por la venta del garage y estación de servicios situado en esta ciudad, bulevar Artigas 1875. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, Convención 1537. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Gino Moreni. — José Yudica.

$5.00 Ag.31-8802-v.set.19.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don DANIEL LOPEZ el café, bar y billar sitos en la calle Comercio número 1896 esquina avenida Italia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — José Restrepo.

$5.00 Set.1.o-8811-v.set.20.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 1938, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1938, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico en el ejercicio vencido; 3.o Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el nuevo Directorio y el Síndico titular y suplente; 4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta. De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$9.00 Set.5-8971-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en mi carácter de representante de mi hijo Moisés Trachter he prometido vender a OSIAS KURCZ la casa de comercio que en el ramo de fábrica de estopa, algodón y bolsas gira en esta ciudad, en la calle Carabelas 3432 con la denominación "La Floresta" y bajo la firma "Moisés Trachter" para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Marcelino Sosa 2544, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Salomón Trachter.
$5.00 Ag.23-8509-v.set.12.

"ANTONIO REBOLLO"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos que nos rigen, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 13 de Setiembre a las quince horas, en el local provisorio de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 326, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y de los balances anuales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes a dos ejercicios sociales comprendidos desde el 1.o de Julio de 1936 a 30 de Junio de 1938; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio en sustitución de los que deben cesar; 4.o Designación del Síndico titulo y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en esa asamblea deben inscribir sus acciones en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 10, inclusive, en el local avenida General Rondeau número 2255, de las 10 a las 12. — Montevideo, Agosto 27 de 1938. — El Directorio.
$13.50 Set.5-9025-v.set.9.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el día 16 de Setiembre de 1938, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1938. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.
$10.50 Set.5-8989-v.set.15.

"DON CARLOS, S. A."
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de dicha sociedad a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 15 del corriente a las 17 horas, con el siguiente objeto: 1.o Considerar la memoria y balance correspondientes al 30 de Junio de 1938. 2.o Designación del nuevo Directorio de la sociedad. — Carlos Brandes, Presidente. — Carlos Brandes Sienra, Secretario.
$3.75 Set.5-8952-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Unión, avenida 8 de Octubre número 4750. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23-66-7). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Schevat Gerstenfeld. — Kepel Feder.
$5.00 Ag.19-8371-v.set.7.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
(Secretaría)
LICITACION PUBLICA N.o 6

Llámase a licitación pública para la adquisición de doce muebles-archivos para fichas patronímicas con destino a la Oficina Electoral Departamental de Montevideo, en roble exterior e interior de pino brasil, de cincuenta y dos cajones cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 11.30), todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Setiembre de 1938 a las 16 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.6-9071-v.set.16.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de "rotación y ascenso" entre los dentistas que ocupan cargos titulares en el Consejo del Niño, tanto en la Capital como en los Departamentos, a fin de proveer un puesto de Dentista Escolar de Montevideo, de acuerdo con las bases que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle 25 de Mayo 520.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 6 de Octubre próximo a las 18 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938.
(Cuenta corriente) Set.5-9072-v.set.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 924
Transformadores estáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 10 transformadores de 600 kVA, 10 transformadores de 500 kVA, 10 transformadores de 40 kVA, 10 transformadores de 300 kVA, 20 transformadores de 200 kVA y 20 transformadores de 100 kVA de relación 6000|225 Volts., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.6-9073-v.set.22.

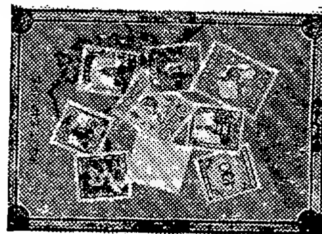
BIBLIOTECA NACIONAL

A. Monteverde y Compañía, editores, a nombre y en representación de los señores JULIO REY PASTOR, español, profesor, y MANUEL PEREYRA, uruguayo, profesor, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 577, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras, de las que declaran ser autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda: "Aritmética" (primer curso), "Algebra" (primer curso), "Geometría" (segundo curso). — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Arturo Scarone, Director.
$4.80 Set.6-9024-v.set.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32041

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9053-v.set.22.

ACTA N.o 32040

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9048-v.set.22.

ACTA N.o 32045

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

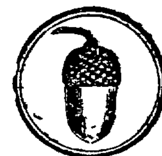


para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9049-v.set.22.

ACTA N.o 32043

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

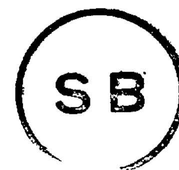
Eichel
(BELLOTA)



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9050-v.set.22.

ACTA N.o 32042

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9051-v.set.22.

ACTA N.o 32044

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

DIXONIS

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9052-v.set.22.

ACTA N.o 32048

Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Vitícola Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Set.6-9059-v.set.22.

ACTA N.o 32019

Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Po - Ho Sanitats - Werk Hamburg Otto Joh. Jul. Witt y Sohne, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Set.6-9044-v.set.22.

ACTA N.o 32105

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, por La Universal, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VITALKALI"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9045-v.set.22.

ACTA N.o 32111

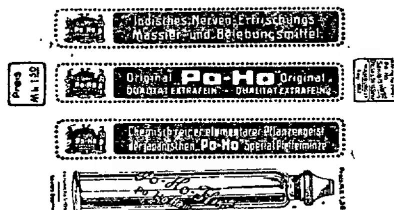
Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (azufres de todas clases y en cualquier forma). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9027-v.set.22.

ACTA N.o 32018

Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Po - Ho Sanitats - Werk Hamburg Otto Joh. Jul. Witt y Sohne, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9043-v.set.22.

ACTA N.o 32106

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, por La Universal, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHABESO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9046-v.set.22.

ACTA N.o 32107

Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Mimosa Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"MIMOSA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9047-v.set.22.

ACTA N.o 32020

Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Weyersberg Hermanos, de Ohligs - Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9054-v.set.22.

ACTA N.o 31994

Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis A. Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9029-v.set.22.

ACTA N.o 32112

Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"O - CAP"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9031-v.set.22.

ACTA N.o 32113

Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"SAVO - CAP"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9032-v.set.22.

ACTA N.o 32114

Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gurascier, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9028-v.set.22.

ACTA N.o 32078

Montevideo, Agosto 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

L'ORÉAL
IMMÉDIA

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9030-v.set.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4804

Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en paquetes de expendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.6-9033-v.set.28.

ACTA N.o 4805

Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Donato Ruglio y José Weiwertz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno semi - gasógeno para aplicar a las calderas y recalentador de vapor", y de acuerdo con lo que dispone de 1930 se ordena la presente publicación. el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.6-9060-v.set.28.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLD GLUTZ, de 34 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado en Cuareim 1678, y doña ENRIQUETA GUADALUPE PROVERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3126-v.set.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ISIDRO FALCO, de 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Colón, y doña EDITTA ISOLINA FRANCISCA COPPO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3134-v.set.13.

En Colón y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ABELLA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELIDA MARGARITA RUGLIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3135-v.set.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO SILVERIO SALDAÑA, de 41 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Larrañaga 2572, y doña AURELIA LUISA JUANA POLERO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3133-v.set.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1938 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MORERE, de 29 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Comercio 2372, y doña TELMA MAGARIÑOS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estad Civil. $2.00 3131-v.set.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DIAZ, de 28 años, soltero, tipógrafo, argentino, domiciliado en D. Oribe 3264, y doña MARIA ELENA PETROCCELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Oribe 3264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estad Civil. $2.00 3132-v.set.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARBAJAL RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en 2.a Oficial 1636, y doña SOFIA TERESA FERREIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Oficial 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3127-v.set.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDION, de 27 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en Consulado 3248, y doña MARIA BLANCA BLANCO, de 19 años,soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3128-v.set.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MALDE, de 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Bella Vista 1443, y doña CARMEN CRUZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Bella Vista 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3129-v.set.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Aréchaga 3319, y doña GUMERSINDA GOMEZ, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Aréchaga 3319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3130-v.set.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO HECTOR MANGINI, de 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1886, y doña IBERIA CHENLO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3124-v.set.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1938 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NARI, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Inca 2078, y doña ROSA MERCEDES ESPANTOSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3123-v.set.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SEIFERT, de 35 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en el camino Propios 2979, y doña DOMINGA MARIA RICCI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Bonaparte 3079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3125-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don JUAN MACHADO se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario. $4.50 Set.6-9021-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derechos a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, Rincón del Cerro, padrón 58.133, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz, con una superficie de dos hectáreas 6487 metros, lindando: al Este, con el camino Tonkinson; al Norte, la fracción 5; al Sur, la fracción 7, y al Oeste, con campo de la sucesión de Marcial Garcés, a fin de que comparezca a deducirlos en forma ante este Juzgado y en los autos caratulados "DOLHAGARAY DE CARRIQUE MARIA y RAMON FELICIANO CARRIQUE POSE. Prescripción treintenaria. Lo. 27. Fo. 343", bajo apercibimiento de serle designado defensor de oficio que lo represente en dicho juicio. — Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público. $13.20 Set.6-9015-v.oct.1.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TIMOTEO PABLO ALBINO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Ana Teresa Albino, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Timoteo cuando debe decir Albino; y partida de nacimiento de Lorenzo Albino, en la que el apellido paterno aparece como Timoteo cuando debe debir Albino, y donde el apellido materno dice Traverso debe decir Traversa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 27 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario. $6.75 Set.6-9041-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN IGNACIO ARREGUI Y ARSUAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 Set.6-9040-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA TERESA ACERENZA DE LOMBARDI y de don PABLO y doña MARIA LOMBARDI o LOMBARDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Set.6-9035-v.set.16.

JUZGADO L. PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA FAROPPA DE PERINO y de don RAIMUNDO ISIDORO PERINO o RAIMUNDO PERINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Set.6-9022-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PALINURO SCANAGATTA o PALINURU SCANAGATTA o PALINURU SCANAGATTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Set.6-9057-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña VENERANDA MACHITELLI DE BALBI o VENERANDA MACCHITELLI DE BALBI,, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Set.6-9058-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FELIA JUANA LOIS GRONDONA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. $4.50 Set.6-9011-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se ha-

ce saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA GAZZARA, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.6-9012-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO ALONSO ALVAREZ, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.6-9013-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS RIGAMONTI, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.6-9014-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JAIME ISERN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.6-9061-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO LUIS CAPPANERA, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.00 Set.6-9010-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, don Alberto Garrido Barrios, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEVERINO o CEFERINO BECCO o BECO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$11.00 Set.6-9039-v.set.16. Oct.6-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA o JUAN CHARAMELO, FILOMENA TEJERA de CHARAMELO, FILOMENA BENITA o FILOMENA CHARAMELO, JUAN CHARAMELO o JUAN CHARAMELO (hijo) y ELOY CHARAMELO TEJERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Set.6-9026-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Aellen de Zurbrigk, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues se consignó como su apellido "Elen" y en dos lados donde dice Santiago Elen, cuando su verdadero apellido es AELLEN, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.80 Set.6-9075-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de doña JOSEFA LEUNDA de IRIBARREN y don HECTOR ANDRES IRIBARREN, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.6-9079-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don MIGUEL MICHEROLI, IRENE OZENDA de MICHEROLI y doña CATALINA MICHEROLI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.6-9078-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de doña PAULA FACCIOLA de MELANO o FACHOLI de MELANO o FACHOLA de MELANO o PAULINA FACCIOLI de MELANO; de don JUAN J. o JUAN MELANO o MELAGNO; de doña ELVIRA o IGNACIA ELVIRA MELANO; de doña JUANA o JUANA TOMASA MELANO de BARCHI; de doña ROSA o MARIA ROSA MELANO de SUAREZ; de doña ROSA GHISULFO de MELANO o MELAGNO o GHISULFA de MELANO o GHISCLFI de MELANO o GUIZURPA de MELANO o GHISUFFO de MELANO y de doña AGUSTINA MARIA MELAGNO de GHENSI o FELICIA AGUSTINA MELANO de GHENSI o FELICIA MELANO de GHENZI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$16.80 Set.6-9077-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO RUFINO GANDOLFO, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 26 de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.6-9074-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORA NELIDA GONZALEZ de BRAÑAS o NELIDA TEODORA GONZALEZ de BRAÑAS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 30 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.6-9034-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de IRENE RICHAUD de URIARTE. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha dictado sentencia ordenando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y en la forma que se establecerá: a) Matrimonio de Angel Ignacio Uriarte e Irene Richaud, en la que la contrayente aparece con el apellido de "Richao", debiendo decir Richaud; b) Bautismo de Florentino Elías Uriarte, en la que la madre aparece con el apellido de "Richao" debiendo decir Richaud; y c) Bautismo de Camila Uriarte, en la que aparece la madre con el apellido "Ritchau" debiendo decir Richaud, por ser el verdadero. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 31 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$2.40 Set.6-9076-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de ANTONIO MARIA CARDOSO y MARIA DOLORES OLIVERA de CARDOSO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de los cónyuges José Abreu y Andrea Acosta y Casimiro Durán y Juana Lorenzo, y en general, a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: una fracción de campo situada en San Luis, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de cuatrocientas veintiséis hectáreas ciento noventa y un metros, lindando: por el Norte el río San Luis; por el Sur, con el arroyo de Punta Negra; por el Este, con Marcelino Olivera, Clara Olivera de Moreno y sucesores de Claudio Olivera; y por el Oeste, con Antonio Ambrosio Cardoso; otra fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de una superficie de mil doscientas setenta y ocho hectáreas tres mil veintisiete metros, lindando: por el Norte, con el río San Luis; por el Sur, la cañada Grande y arroyo de Punta Negra; por el Este, Antonio Ambrosio Cardoso; y por el Oeste, Hugo Cardoso, Elías L. Cardoso, Máximo Olivera, Germana J. Cardoso de Olivera, Silvina Olivera y cañada Grande; otra fracción de campo situada en el mismo paraje, sección y Departamento que las anteriores, con una superficie de novecientas cincuenta y cinco hectáreas cuatrocientos cuarenta y cinco metros, lindando: por el Noreste, José M García, Silveira y Cía., Baldomero Casas, José M. Santurio, Francisco J. S. Rocha y Jacinta Santurio de Cardoso; por el Sudeste, arroyo de Punta Negra; por el Sudoeste, Elías L. Cardoso, Juana Alegre de Machado, Ciriaca Alegre, sucesión Angela Alegre de Larrañaga, Pedro Alegre, Dorotea Alegre de Zorozabal y Froilán Alegre; y por el Noroeste, el río San Luis, medidas y amojonadas por los agrimensores Facundo P. Machado y Raúl C. Borsani, en Mayo de 1935 para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 31 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Set.6-9023-v.oct.10.

ANTONIO CAMPOS

REMATE JUDICIAL

5 Solares con mejoras en la ciudad de San José, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "MANUEL GONZALEZ. División de condominio" se hace saber al público que el 26 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Antonio Campos, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los solares de terreno empadronados con el número 787, situados en la manzana 29 del segundo cuartel de la ciudad de San José, con lo edificado y demás mejoras que contienen o sea la propiedad a la mitad proindivisa de los mismos y los derechos a la otra mitad que a cualquier título les corresponden; señalados dichos solares con los números 1, 2, 3, 4 y 8, compuestos cada uno de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente a calles públicas en las líneas Norte, Sur y Este, por igual extensión de fondo con más las piernas de llaves de los tres solares centros, que contienen diecisiete metros y dieciocho centímetros por cada uno de sus cuatro lados y lindando al Oeste, con don Antonio Pelosi. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura correspondiente y de los certificados serán de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Agraciada 4103.

$43.00 Set.6-9070-v.set.26.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones FRANCISCO SALAS y JULIA CAMPAN de SALAS", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en almoneda pública y sobre la base de pesos 1.300.00, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 73111, señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado con fecha Agosto de 1909, compuesto de una superficie de 225 metros 64 decímetros, con 7 metros 70 centímetros de frente al Este, a la calle San Petersburgo; igual medida al Oeste, por donde linda con el solar 9; 29 metros 60 centímetros al Norte, lindero con el solar 14; e igual medida al Sur, por donde linda con Manuel Monteghirgo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Set.6-9062-v.set.22.

PEDRO S. DEVITTA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Sucesión FRUCTUOSA o FRUCTUOSA ANTONIA PRIETO" se hace saber que el día 22 de Setiembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pedro S. Devitta, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos, dos fracciones de campo con sus accesorios y demás mejoras sitas en la octava sección judicial de este Departamento, las que por estar unidas se identifican con el padrón número 5025, compuestas en conjunto, de treinta y una hectáreas dos mil ochenta y un metros catorce decímetros que lindan: por un lado, Elena y Clotilde Muñoz; por otro, Adémar B. Veiga y sucesores de Leonardo Prieto; por otro, Ezequiela F. Prieto de Caballero; y por otro, Ignacio P. Cal. Tasadas estas dos fracciones en la suma total de dos mil ciento ochenta y cuatro pesos cincuenta y siete centésimos; y 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 35 minutos, la tercera parte de un terreno solar y finca en él construída, en condominio con doña Manuela Lucía Prieto y doña Florencia Ezequiela P. de Caballero, sito en esta ciudad, compuesto de veintidós metros novecientos setenta y ocho milímetros de frente a la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda al Noroeste, Pedro Miranda; al Suroeste, Juliana Barrios de Silvera; y al Sureste, Eloy González. Avaluado en trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos de derecho; que los títulos de las propiedades a subastarse se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados, y que el remate de la fracción de campo se pide con citación del acreedor hipotecario señor Juan Crisóstomo Anastasio Prieto, y que dicho inmueble se halla arrendado al señor Leonido Vicente, cuyo arrendamiento vence el 30 de Abril de 1939. — Rocha, Agosto 26 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$39.00 Set.6-9056-v.set.20.

CONCORDATO

Hago público que con fecha 30 de Julio próximo pasado ha sido protocolizado por el escribano Enrique Sasso, el concordato celebrado con mis acreedores, cuya parte sustancial es como sigue: 1.o El señor BELLOCQ hace cesión a favor de los acreedores todos los bienes que constituyen el activo, a saber: máquinas, muebles, útiles, semovientes y mercaderías; cuentas a cobrar; y la mitad del inmueble en que el comercio tiene su sede o asiento de los negocios; 2.o Los acreedores acuerdan al deudor carta de pago desde el mismo momento en que se hagan cargo de los bienes cedidos; 3.o La realización de los bienes del deudor y la distribución de su importe, se hará por un liquidador cuya designación queda librada a los tres acreedores por mayores sumas, firmantes de este compromiso. Si no mediara unanimidad entre los expresados acreedores o se produjera empate, el nombramiento recaerá en la persona que designe el acreedor por mayor suma. 4.o Si se hiciera necesaria la realización del inmueble a que se refiere la cláusula 1.a, la venta se hará en remate público y al mejor postor, para lo cual la copropietaria señorita María B. Bellocq desde ahora da su consentimiento, de manera que la división del condominio se haga sobre el precio del inmueble, ya que éste no admite cómoda división. — Pedro Bellocq.

$12.00 Set.6-9020-v.set.16.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

COOPERATIVA MUNICIPAL
CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

De acuerdo a lo que determina el artículo 106 de los estatutos sociales, el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca a asambleas generales extraordinarias, a los socios activos de la institución, las que se efectuarán el día lunes 19 de Setiembre próximo a la hora 21 y a la hora 23, en los salones del Centro Protección de Chauffeurs, calle Soriano número 1227. Hora 21. Orden del día: Consideración del proyecto de reforma del articulado de los estatutos, necesario para la obtención de la personería jurídica. Hora 23. Orden del día: Ratificación del proyecto de reforma del articulado de los estatutos, necesario para la obtención de la personería jurídica. — Natalio S. Bielli, Presidente. — Albino Ruibal, Secretario.

Nota — Artículo 36. Los socios activos se munirán de una credencial que les permitirá hacer uso de las funciones sociales, en las condiciones generales que establece el estatuto.

$2.60 Set.6-9042-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores CANDIDO y ALBERTO FERNANDEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Pedro Barros. — Cándido y Alberto Fernández.

$5.00 Set.6-9063-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores GERMAN MARTINEZ y JOSE MASCARO la casa de comercio en los ramos de café y bar "Contiguo al Sodre", establecida en la calle Andes número 1469, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Armando Tastás. — José Mario Crosignani. — Germán Martínez. — José Mascaró.

$5.00 Set.6-9064-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender el establecimiento de mi propiedad relativo al comercio de suyos con sede en esta ciudad en la Av. 18 de Julio N.o 1482, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores o con algún interés se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía María Henón, Misiones número 1408 (escritorio 3). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Homero Diez.

$5.00 Set.6-9038-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor DOMINGO LOPEZ GARCIA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en el camino Carrasco número 4896, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Luis E. Torello. — Domingo López García.

$5.00 Set.6-9066-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor DOMINGO LOPEZ GARCIA la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Arrayán número 2497, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Juan Ghiggia. — Domingo López García.

$5.00 Set.6-9067-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BALEATO y RODRIGUEZ", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San Salvador número 1451, de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Anacleto Rodríguez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Baleato. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Anacleto Rodríguez. — Jesús Baleato.

$5.00 Set.6-9068-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta a los señores PERFECTO REGA MACEIRAS y EDUARDO CANEDO SUAREZ nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor y depósito de cereales tenemos establecida en esta ciudad, avenida General Flores 4106. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador. — Montevideo, Setiembre 3 de 1938. — Vicente y Casildo Martínez. — Perfecto Rega Maceiras. — Eduardo Canedo Suárez.

$5.00 Set.6-9069-v.set.26.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales se hace constar que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Pedro Arce ha prometido vender al señor EUGENIO DE BETOLAZA el "Hotel Cantábrico", establecido en la avenida 18 de Julio número 1063, de esta ciudad. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo número 395, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Pedro Arce. — Eugenio de Betolaza.

$5.00 Set.6-9055-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores PAZ HERMANOS el restaurant, café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — Amado y Díaz. — Paz Hermanos.

$5.00 Set.6-9036-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO MONTERO la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 249, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1938. — José Veiras. — Francisco Montero.

$5.00 Set.6-9065-v.set.26.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Agosto 22 de 1938

Relación de los asuntos tratados en el día de hoy.

Trámite administrativo — Cámara de Representantes, versión taquigráfica relacionada con el personal del Juzgado Letrado de Menores. Juzgado Letrado de Colonia, observaciones al Alguacil Canelones, doctor Juan Jaume y Bernat, cobro de honorarios. San José, escribano don José Tejero, revisación de su protocolo (año 1937). Alguacil del Juzgado Letrado de Rivera; Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno señorita De Marco; Jefe del Despacho del Juzgado Letrado de Salto de 1.er turno; licencias. Presidencia de la República solicita un informe en autos sobre una sucesión. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en antecedentes sobre una estafa. Exhorto a las autoridades judiciales argentinas librado en antecedentes sobre delito de violación. Exhorto a las autoridades judiciales españolas librado en antecedentes sobre un cobro de pesos. Cuatro pedidos de extradición. Tisnés Ricardo, título de procurador. Belinzon José A., jubilación. Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, tres días de licencia encargando del despacho a funcionario de igual categoría de la 22.a sección. Durazno, Juez del 5.o distrito de la 4.a sección con Juez del 1.er distrito de la 5.a sección. Queja, Juzgado Letrado de Rivera, gastos de Oficina. Ferreira Pedro, denuncia. Juez del 3.er distrito de la 5.a sección de Tacuarembó, su fallecimiento. Juez del 2.o distrito de la 5.a sección de Río Negro, renuncia. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre autos formados con motivo de un sucesión. Castro Agustín, título de procurador. Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, gastos de Oficina.

Asuntos contenciosos — Trámite: Pedro Mendizabal con Armando Tubino. Alberto, Manuel y María D. Blancas con Angel Mancini y Vespeciano Angelini. Carlos Uría con Instituto de Jubilaciones.

Causas en consultas — Providencias de trámite, 14.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 9.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados, 45; mensajes, 2; telegramas, 5; cuadernos de protocolos revisados, 20; rubricados, 24; legalizaciones de firmas, 12; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 75. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Agosto 24 de 1938

Relación de los asuntos tratados en el día de hoy.

Trámite administrativo — Lavalleja. escribano don Ramón Domínguez, revisación de su protocolo (año 1937). Soriano, escribano don Nepomuceno Modernell, revisación de su protocolo (año 1937). Juan F. Cavana, Dos Santos Manuel, Demartini Luciano T., Ferreira Rodríguez Amario S., Siboldi Juan, Balao Demetrio, Urrutia Antonio, jubilaciones. Exhorto a las autoridades judiciales argentinas librado en antecedentes sobre delito de bigamia. Juzgado Letrado de 1.ra Instancia de Lavalleja, certificados de protocolos. Alguacil del Juzgado Letrado de Durazno; Ordenanza del Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de 7.o turno; Juez de Paz de la 10.a sección de Río Negro; señor Machado empleado del Juzgado Letrado de Salto de 1.er turno; licencias. Sosa Ramón R., Fullgraff Francisco R., títulos de procuradores. Malaquio Soler Juan C., investidura de escribanos. Francisco R. Goncálvez, y De la Fuente Tomás, títulos de Procuradores. Rovira Riverós Antonio, investidura de escribano. Juez Letrado de 1.ra Instancia de Artigas, 16 días de licencia encargando del despacho a funcionario Juez suplente doctor Juanicó.

Trámite — Asuntos contenciosos: Anglo Mexican Petroleum con Estado. Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay en autos Claudio Viera con Fisco. Jacinto Camio con Caja de Jubilaciones.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 21.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 8.

Secretaría — Movimiento habido· Oficios librados, 32; telegramas, 8; mensajes, 4; cuadernos de protocolos revisados, 24; rubricados, 27; legalizaciones de firmas, 16; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 55. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Agosto 29 de 1938

Trámite administrativo. — Banco Hipotecario del Uruguay, solicitud. Secretaría de la Corporación, cuentas. Presidencia de la República, solicitud. San José, escribano don José P Tejero, revisación de su protocolo (año 1937). Pedro Valles, Blanes José, jubilaciones. Alvez Ney, investidura de escribano. Oyuela Juan Carlos, título de procurador. José Pedro Varela empleado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, licencias. Juez de Paz de la 10.a sección de Río Negro, 20 días de licencia. Juez de Paz de la 7.a sección de Artigas, 60 días de licencia. Tisnés Ricardo, título de procurador. Juzgado Letrado de Menores, Gastos de Oficina. Corte Electoral, solicitud.

Asuntos Contenciosos. Trámite. — Barreiro Santiago. Pedro Echeverry Higué. Alejandro Klein. Jacinto Camio con Caja de Jubilaciones.

Sentencia. Alfonso Maneiro con Estanislada M. de Pereira.

Causas en consulta. Providencias de trámite, 21.

Libertad condicional. Providencias de trámite, 13; concedidas 12.

Secretaría. — Movimiento habido. Oficios librados, 16; telegramas, 11; mensajes, 4; cuadernos de protocolos revisados, 24; rubricados, 28; legalizaciones de firmas, 45; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 95. — José M. Piñeyro, Secretario.

Día 31 de Agosto de 1938

Relación de los asuntos tratados en el día de hoy

Trámite administrativo. — Exhorto librado a las autoridades judiciales brasileras en antecedentes sobre una sucesión. Salto, Segundo Escobar, Cuenta. Antecedentes sobre un auto acordado con motivo de una denuncia formulada contra Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia. Mangarelli Alejandro con Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, Denuncia. Tribunales y Juzgados Letrados de la República, Visita de Oficinas. Juzgado Letrado de Cerro Largo, Certificados de Protocolos. Sosa Ramón R. Título de Procurador. Malaquio Soler Juan C. Investidura de Escribano. Juan F. Cavana, Demartini Luciano Tomás, Jubilaciones. Juez de Paz de la 6.a sección de Rivera. Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo. Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Colonia. Ordenanza del Juzgado Letrado de Rocha. Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de Lavalleja señor Acuña. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Rivera señora de Muller. Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno señor Vidal. Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano. Actuario del Juzgado Letrado de Río Negro. Juez de Paz de la 11.a sección de Colonia. Licencias. Bula Juan G. Solicitud. Cuatro pedidos de extradición. Soriano, Escribanos D. Francisco D. Madrid y D. María E. Ruiz Lacoste, Revisación de sus Protocolos (año 1937).

Asuntos Contenciosos.—Trámite.—Taranco y Cía. con Dirección de Impuestos Directos. Anglo Mexican Petroleum Co. Ltda. Carlos Uría con Instituto de Jubilaciones. Un recurso de casación en causa por delito de proxenetismo.

Secretaría. — Movimiento habido. — Oficios librados 12. Telegramas 11. Mensajes 4. Cuadernos de protocolos revisados 21. Rubricados 25. Legalizaciones de firmas de escribanos 6. Relaciones quincenales de escribanos recibidas 55.

Causas en consulta. — Providencias de trámite 23.

Libertad condicional. — Providencias en trámite 32. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 22 de Agosto de 1938

Trámite — Carlos A. Reyes Rivas con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Oscar Burone con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Fisco con Morrison y Cía. Banco de la República Oriental del Uruguay con P. M. Harguindeguy. Empresa "El Día" con Fisco. Nicolás Pucciarelli con Fisco. Fiscon con Fermín Vidarte y Francisco Peña. Fisco con Sucesión de Antonio Pan. Ancap con Manuel Rodríguez Ilarraz. Municipio de Montevideo con Santiago Amato. Municipio de Montevideo con Marceli Cancela. Fisco con Sucesión de Pacífico Montaldo. Angel Alberto Moreno con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Agosto 24 de 1938

Trámite. — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Esteban Cámpora. Administración de Puertos con Berthier y Compañía. Municipio de Montevideo con Juan Peirano. Fisco y Alcides J. Baraibar con Leindekar y Longobardo. Elvira Ochoa con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Juan A. García Lalinde con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Pú-

blicos. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril del Uruguay. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Empresa la Sudamericana. Municipio de Montevideo con: Fidel Cavalieri. José A. Liard (dos expedientes). Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Juan Maynard. Fisco con Francisco Rodríguez Freitas. Eugenio Barth y Compañía con Fisco. Ancap con Julio Maillet. Fisco con Augusto Coecchi Fazzio. Cartas acordadas de la Suprema Corte de Justicia, 7. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Agosto 29 de 1938

Trámite. — Fisco con Leindekar y Longobardo. Oficio del Tribunal de Apelaciones de segundo turno. Dirección General de Impuestos Directos con J. Almeida Rodríguez. Municipio de Montevideo con Juan Peirano. José Alvarez. Vicente Rodríguez. Fisco con Andrés Ferreira Diano. Municipio de Montevideo con Cayetano Oliverti. Dirección General de Impuestos Internos con Alfredo Amil. Municipio de Montevideo con Miguel Barboza. Gilberto Echeverry. Fisco con Juan Delatti (dos expedientes). Felipe J. Naime con Ancap. Administración Nacional de Puertos con Berthier y Compañía. Fisco con: Elena Scanavino de Parodi y otros. César Farall, Beraitt y Compañía. Empresa "El Día". Carta acordada de la Suprema Corte de Justicia. Mercedes Sales de Vázquez con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Fisco con Elena Scanavino de Parodi y otros. Dirección General de Impuestos Directos con Compañía de Aguas Corrientes. Raúl H. Veiga con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con: José Agustín Liard (2 expedientes). Angela V. de Mancini. Empresa Constructora A. S. S. M. con Estado. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Angela Richez. Fisco con Carlos Lavarello y otro. Caja de Jubilaciones de la Induseria, Comercio y Servicios Públicos con Genaro Caporale. Municipio de Montevideo con: Alfredo Silveira, Amalia Vaccaro, Florencio Martínez y Compañía. Alfredo Silveira, Dante C. Fernández, Horacio Azzarini, Domingo González Díaz, Antonio Taibo, José Borrás, Crescencio Campo, Juan A Tattalini, José Devotto. Germán Augusto Da Silva, Emilia Z. de Casas. Bernardino Camacho (2 expedientes). Ana López de Benítez, Antonia Di Rodio, Juan Larrue, Vicente Teodoro Fiorito, Pablo Mendy, Manuel Falgeiro, Serafín Aza y Otras, Juana D. de Rodríguez, Vicente Teodoro Fiorito, Orestes Levrero, Vicente Médici Tramontano, Caja de Pubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Esteban Cámpora. Municipio de Montevideo con: Eugenio Machín (dos expedientes). Juan Garrido, Santiago F. Rodríguez, Luis Dipauli, Bernardino Giglio, Julia Rapat, José Brivio. U. T. E. con Pedro Indart Denis. Alvaro Milburn con Estado. Hilario Montáñez con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con Bernardino Camacho, Lorenzo Buquet.

Interlocutorias. — M. César Batlle Pacheco con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con Pedro Indart Denis. Municipio de Montevideo con Santiago Carbone. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 3.er turno.

Agosto 26 de 1938

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo: con Octavio Damiani. J. Caravatti de Bálsamo.

Trámite. — Municipio de Montevideo con: José Ponzoni. Onofre Kukuda, Alberto Delucchi, Lázaro Papucchi Fernando Hernández y otros, Onofre Kukuda, Valentín Zúñiga, Antonio Pizzanelli, Faustino M. Curbelo, J. Rodríguez Broncini y otros, Félix Venuz y otros, Emilia Esteves Figueroa, Lorenzo Rossetti Cast. . María C. Méndez Pereira de Pietracaprina, Caja de Jubilaciones con: Augusto Barolo, Antonio S. Zorrilla, Cooperativa Letra Z, Centro Unión de Panaderías, Alejandro Perrone. Fisco con Augusto Rivera, Kevorkian (dos expedientes), sucesión de Juan Caruso, Loyd Brasileiro, Kevork Kevorkian, Anselmo Ibargoyen, María C. de Bondanza. Mario Maciel con Instituto de Jubilaciones. Francisco Rema con Banco de Seguros. Juan Peradejordi con Instituto de Jubilaciones. Zozaya de Bordoni y otros con Instituto de Jubilaciones. Angela Matto con Instituto de Jubilaciones. Italo Andrés Zino con Instituto de Jubilaciones.

Providencias reservadas, 42. Providencias administrativas, 1. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

Agosto 22 de 1938

Trámite — Abadíe de Voulminot María. Consoli Felipe. Alonso Alvarez Rosendo. Caeiro de López Carmen. Grosso de Fuentes María Enriqueta y otros. Rodríguez Luisa Catalina y otros. Santucci Carolina con Augusto Pacini. Moreira de Peralta Carmela con María Moreira. Exhorto del Juzgado Letrado de sexto turno. Alonso de González Sofía. De Spaka Gimbul. Pose José María. Porres Juan Alberto. Aguirre Sara. Pena Juan con María Méndez. Saneli Paulino con Rodolfo Vázquez. Amado de Balmori Carmen con Antonio Balmori. Cabezudo Portillo Limen. Gordiola de Paredes Zulma. Portioli Aquiles con Clotilde Verges. Mórtola Héctor Enrique. Fernández Pereyra María. Garrida Carlos. Da Silva Joaquín. Fresola de Troccoli María Elena. Carbone de Ferrer Amelia. Peña de Melo María. Bellora Luis. Banco Hipotecario con Manuel Reyes Oribe. Serra de Suárez Acevedo Sara. Añón Jesús con Pedro Rizzo. Marrone José y Ciriaca Peláez de Marrone.

Interlocutorias — Lorenzo de Ballabio Joaquina. Crossa Américo.

Definitiva — Vergaro María con Rodolfo Salmonson. — Juan José de Souza, Actuario.

Agosto 23 de 1938

Trámite — Zucco Juan Bautista. Fliker José con David Falkin y Rubén Prusky. Portioli Aquiles con Ubella Cañellas. Campomar Miguel con Nicolás Yelpo. Maturro de Rodríguez Ana. Castro de Chiapara Ofelia. Reguera de Rodríguez Isidra con Isidro Landeverea. Garrido de Chiesa María. Bassahun de Demarchi María. Rozhenal Jacobo con Ana Kloscova. Inglés Amanda con Antonio López. Alvarez Perfecta. Alonso Aníbal con María Antonia Píriz. Burbelo de Barboza Micaela. Sconamiglio Liria con Carlos Aznárez. Sánchez de Razetti Eulalia con sucesión Elisa Sánchez. Gordon María Esther. Barreto de Larraya Cristina con Lindolfo Larraya. Gamba Enrique Dionisio. Echavarría María con Inocencia Rodríguez de Echavarría. Piazaroli de Lemos Josefa con Ruperto Lemos. García Hilario con Julieta Crossa. Arévalo María Román. Rodríguez Armelinda. Carballo Constancia. Gómez María Esther y otras. Flores Wáshington y otros. Arcieri Salvador Leone de Capece Rosa. Gómez Etelvina con José González.

Interlocutorias — Rivara de Díaz Susana. Palmieri Molina Salvador con José Milanese. Guerra José. Leng Edmundo con Bárbara Bidell. Escuder y Cía. con José Wilverth.

Definitiva — Robledo Rosaura. — Juan José de Souza, Actuario.

Agosto 24 de 1938

Trámite — Fernández Juan Pablo. Gerdeño Santiago. Beherens de Meerof Kate. Perrone José. Banco Hipotecario con: Isabel Couto de Lema; Juan Gand de Boccia; Domingo y Micaela Iphar. Jorge Washun Klein con Walter Spitiz. Damonte Carlos Antonio. Andreis Pedro. Fontans Haydée. Frigerio Dante. Rodríguez Tió Irma Alcira y otros. Escuder y Cía. con José Wilbert. Natanson León con Enrique Bruesoni y Cía. Arismendi Pilar con María Luisa Elgue. Bossio Guardone. Ferradas de Vázquez Encarnación. Boiano de Delprato María. Díaz Felipe. Dos Santos María Cayetana. Mosca Carlos con Enrique Durán Guani. Mazziotti Domingo. Rodríguez Ramón y Laureana. Ilarze Guillermo. Gutiérrez Elida. Silveira Ademar. Scotti Norma. Valeri de Chipito María Angélica. Berruti de Ricasol Carmen con José Ricasol. Segredo Agapito. Urri María Perfecta. Serrat Casas Martín. Grau de Cúneo María Luisa. Bachicher Elías. Ardanas y Alvarez Manuel. Muslera de Pealer Clementina. Turbay Paula con Manzino Raúl. Aymerich Rosa Masa de con Aymerich Agustín. Pérez Andrés con Elisa Madonna. Chervieri Carlos con María Urbin de Cheveri. Garra Pedro y otros con Eulogia I. de Escamendi. Mórtola Héctor Enrique. Carmen Gigantiello de Mérola. Rodríguez de Rodríguez Angela. Leal Francisco. Barrios Olivera Justo. Pérez Durán José. Perera Juan José con Abelardo de los Reyes.

Interlocutorias — Casatti Leopoldo y Elvira Vuves de Casatti. Martínez Sánchez Juan Carlos con Cleofe Brunel de Martínez.

Definitivas — Thevenet de Apotheloz Clara. Sttolonni Juana Angélica. — Juan José de Souza, Actuario.

Agosto 26 de 1938

Trámite — Parnizari Alfredo. Ovidio Julio con Mercedes Hubo de González. Silvera Marcos Quintín. Mancina Epimica con Antonio Paramos. Basiliades Atanasio con Irene Mjailides. Batista Fridolina con José Batista. Sánchez de Razetti María Eulalia con sucesión Elisa Sánchez. Sena Pura María con Emilio Vaxelaire. Wey José. Eugenia Williams de Maciel. Purificatti de Leopasio Miguelina con Vicente Lopassio. Walss José con Antonia Fister. Ortega Herminia con Eduardo Ruiz. Goicoechea Rosa con José Ripoll. Fernández Luis María. La Palma Lecherías con Ezequiel Pimentel. Rodríguez María Ofelia. Larre More Federico. Techera Teófilo. Nievas Carmen con Gervasio Alvarez del Pino. Rocha Máximo con Romana R. de Rocha. Alonso Aníbal con María Antonia Píriz. Arcieri Salvador Fernando. Fidrich Alejandro. Paravís Federico con Morató Barreto. Mangabeira de Gelós Olivia.

Interlocutorias — Indico Emilia con Emilio Rabhann. Goncelli José. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 27 de Agosto de 1938

Trámite — Zimán Malusjowa Jorge con Rosalía Zimán. Soleybar Arturo con Luisa Salguero. Piazaroli Josefa con Ruperto Lemos. Gordillo Amelia y Josefina. Gómez María con Carvallo Ignacio. Fernández de Lavega Malvina con Aníbal Lavega. Mainardi Raimundo. Marañón Nélida con José Luis Mata. Fernández Tous Enrique con José Moll. Fariña Miguel con María Francisca dos Santos. Fernández Tomás con Carmen Díaz. Fernández Valentina con Roberto Ware. Urbano Elisa Francisca. Vázquez Teófilo

Heberton. Mauri Lola Juana con Eloz Perazza. Piquet Linarez Dora y Yolanda. Chaparro Leocadia con Paulino Barboza. Gregorini de Petrissans Angélica con Santiago Petrissans. Dotta de Martín Consuelo con Manuel Bauzón. Deffeuler Campomar Francisca y otros. Calviño de Macías Irma con Macías Domingo. Cauci Alejandro con María Adelia Deligado. Pedragosa de Perrone Delia con Alejandro Perrone. Masullo Carmen con Emilio Merlan. Rey Julio con Ricardo Moreira. Franza María con Francisco Gasparri. Banco Hipotecario con Héctor Castro y otros. Minero Eduardo y otros. Cardoso Martina con Julio Berasain. Cóppola Horacio y Humberto con Antonio Domínguez. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alberto Sevi. Leal María con Valentín Siage. Cabrera de Capobianco Eudocia con Capobianco Roque. Tabárez Gregoria con Rosado Santiago. Castro Ema con Oscar Esperón. Ruiz Capillas María Esther con Carlos Torres Gigena. Pintaluna José con María Cabral. Rodríguez Angélica con Amelio Omar. Navarro de Cuello Blanca con Cuello Blas. Cimino Domingo con Scapussio Laura. Isla de Gómez Cirila con Hortensia Esther Mateos. Russomando Héctor con Pau de Russomando María Edelmira. Rodríguez de Blanco María con Blanco Manuel.

Interlocutoria — Nievas Carmen con Gervasio Alvarez del Pino.

Definitiva — Goicoechea Rosa con José Ripoll. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 29 de Agosto de 1938

Trámite — Platón María con Mitri Ladisuk. Valle Luis con Agustín Méndez. Senlle Bibiana. Vidal de Candau Haydée con Graciano Candau. Fresnedoso Barcelo María Olga Julio y otros. Clavijo de Puertollano Celina con Juan Puertollano. Marañón Nélida con José Luis Mata. Da Silveira Diego con Olegario Da Silveira. Rodríguez Victoria con David Genoffa. Exhorto del Juzgado Letrado de Colonia. Deambrosis José Luis. Varela de Novas Dolores con Manuel Novas. García Manuel con Máximo Machín. Alonso Aníbal con María Antonia Píriz. Lacues José con Domingo Obal. Rivero Augusta. Artigas Angela. Fourquet de Soca Ema. Montero María Angélica. Repetto Victorio. T. de Grezzi Rosa. Aguerrondo Mosca Carlos con Héctor Duce. Clavel Florinda con Héctor Ferrando. Buguet María con Albino Gabino. Sánchez Arazmin. Silva Isidoro. Rodríguez Corti Blanca. Pereira de Silva María Irasema con Cecilio Silva. Quiroga Pacello Rolando María Julia y Raúl. Galeano Aurora. Maguregui Antonio con María Esther Lizarraga. Pereira Piñeiro Santiago con Banco de Seguros. Rivero Marcelina. Alejandro Magoga con Esteban Fariña. Piplika María. Guzankas Estanislao. Presta Debona José. Echavarría Carlos María. García Manuel con Máximo Machín. Cenoz María Lia con Edison García Blanco. García Manuel con Máximo Machín. Algare Dora con Francisco Mariezcurrena. Crosa de Calcagno Raquel con Antonio Calcagno Crossa. Brune Carlos con Lola Gaboa. Arichio José. Courras Manuel. Sobrino Zoilo. Banco Hipotecario con Elbio Lorenzo Domínguez. Mendoza Maget Esmeralda con Juan Carachuelo. Araújo María Angélica. Maronas Faroa con Ramón Ferreiro. Salvo Pedro con Santiago Bernazzi. Fernández Galina con Francisco Cuello. Martínez Luis. Scott Heriberto con Elsa Grossman Martínez María con Esteban Pereira. Williams de Maciel Eugenia. Gorria Otarazú Lorenzo. Rodríguez Angélica con Amelio Omar. Guardone José con Ramona Rodríguez. Reguero María Emilia con Edison García Moreno. Pedriel Luis. Regueiro de Soldevila Amelia con José Soldevila. Tabárez Ramón. Montani de Canosa Rosa. Grau de Cúneo María Luisa. Gondra Regeiro José. Gómez Justo con Estanislao Diez. Pintos Francisco con María D' Medeiros de Pintos. Alcambrú Juan Antonio con Rosa Olivera. Rocha Máximo con Romana Rodríguez de Rocha. Rodríguez Antonio con Eloísa Pizarro. Banco Hipotecario con Tomás Rodríguez.

Interlocutorias — Wall José con Antonio Fuxter. Correa Aparicio. Martínez Carlos María. Gómez Díaz de Blixt Zulma con Astor Blixt. Torre Aída Elena. Lobo Villarejo Enrique con Juan Márquez. Crespo de García Antonia. Del Puerto Gómez Andrea Constancia. Riquel de Cardenas Enriqueta con Cardenas Carlos. Giúdice Catalina y Ventura Beltrán.

Definitiva — Sansone María Rosa con Juan Jacinto Fullana. — Juan José de Souza, Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de Agosto de 1938

Angela Verdi de Vignoli, oriental, 67 años, viuda, Gaboto 1158.

Valentina Alvarez, española, 41 años, soltera, Guadalquivir sin número.

Enrique Ramírez, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Alfredo Silva, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan Sabrañe, griego, 43 años, casado, Hospital Pasteur.

Nery Queirós, oriental, 9 años, Hospital Pereyra Rossell.

Clodomiro Rivero, oriental, 44 años, soltero, Hospital Pasteur.

Juan Francisco Olivera, oriental, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.

Celestino Corbo, oriental, 49 años, soltero, Hospital Pasteur.

Lauro Nogueira, brasileño, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Celestino Lapido, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Luna, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Carlos Paz, oriental, 25 días, Hospital Pereyra Rossell.

Alfredo Egardo Ruiz, oriental, 9 meses, Plata 2579.

Socorro Moré de Pérez, oriental, 84 años, viuda, Juan M. Blanes 862.

Luciano Rodríguez, brasileño, 66 años, casado, Edison 38.

María Luisa Corbo de Acosta, oriental, 21 años, casada, Larrañaga 3275.

Adela Saporiti de Vignoli, italiana, 79 años, casada, J. Suárez 3142.

Raúl Loreto Fuentes, oriental, 9 meses, Colón.

Agustina Arreche de Otegui, oriental 77 años, casada, Canelones 993.

Juan Cúneo, italiano, 70 años, viudo, Lozano 1019.

Manuela Vázquez de García, oriental, 93 años, viuda, camino Las Flores.

María D. Nalerio Fleitas, oriental, 20 años, soltera, Vía del Norte 29.

Antonia Lagablia de Abetillo, italiana, 86 años, viuda, Ariel 1468.

Antonia Burmia de Denis, oriental, 54 años, viuda, Coronel Raíz 1639.

Ricardo González, oriental, 4 años, Colón.

Celia Myriam Echevarría, oriental, 20 meses Juramento 11.

Luis Eduardo Duarte, oriental, 8 meses, Paso del Rey 4073.

Genaro Pizarro Ferro, oriental, 58 años casado, Garibaldi 1776.

Miguel Núñez, oriental, 34 años, divorciado, Hospital Maciel.

Julio Baroffio, oriental, 55 años, casado, Guaná 2021.

Rafael Favaro, oriental, 79 años, casado, J. Núñez 2936.

Manuel Francisco N. Giulfo, oriental, 58 años, soltero, Hospital Vilardebó.

María Rosa Baglini de Massaferro, oriental, 83 años, viuda, B. España 2139.

Elvira Otero Cantos de Blanco, española, 33 años, casada, Palmar 2437 bis.

Ziziano Zoppis, italiano, 65 años, casado, Obligado 1267.

Omar Amórico Ferreira, oriental, un día, Casa del Niño.

María Elena Da Silveira, oriental, 4 meses, Yaguarón 1430.

Ramona Cahero de Vázquez, española, 78 años, viuda, Hervidero 3030.

Carlos Antonio Ferradans, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Walter Inzaurralde, oriental, 21 años, soltero, Araycuá 2082.

José Corral, español, 49 años, casado, Hospital Maciel.

Antonia Montans de Méndez, española, 94 años, viuda, Arequita 2277.

Alfredo Frailache, oriental, 22 años, soltero, Timbó 2688.

Día 25 de Agosto de 1938

Lydia Collino de Thomas, inglesa, 69 años, viuda, R. Graceras 275.

Marta Lista, oriental, 61 años, soltera, Río Branco 1148.

Pedro Díaz, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.

María Pocarile, oriental, 52 años, soltera, Camino Castro 729.

José Llumell Company, español, 82 años, soltero, Sierra 1682.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones. Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el «Diario de Sesiones», aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.